

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2025 -2026

NOTA: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el Director, el docente”, “el profesor”, “el estudiante” y otras que se refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que pueden dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

No existe, por lo tanto, ningún ánimo de discriminación o exclusión en este instrumento de gestión.



ÍNDICE

<u>PRESENTACIÓN.....</u>	6
<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	7
<u>2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA</u>	8
<u>3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO</u>	9
3.1. ORGANIGRAMA	10
3.2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	11
3.3. PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
3.4. IDEARIO	12
3.5. VISIÓN Y MISIÓN	13
<u>4. CONVIVENCIA EDUCATIVA</u>	14
4.1. FUNCIÓN Y ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	15
4.2. CONCEPTOS CLAVES EN CONVIVENCIA EDUCATIVA	15
4.3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	18
<u>5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</u>	22
5.1. NORMAS GENERALES	22
5.2. DE LOS ESTUDIANTES	24
5.3. DE LOS APODERADOS	25
5.4. DE LOS DOCENTES	27
5.5. DE LOS DIRECTIVOS: DOCENTES DIRECTIVOS Y TÉCNICOS	29
5.6. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	31
5.7. DE LAS PROHIBICIONES	33
<u>6. REGULACIONES</u>	35
6.1. CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	35
6.2. EXIMICIÓN DE CLASES DE RELIGIÓN	36
6.3. DE LA MATRÍCULA	36
6.4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN	38
6.5. REPITENCIA	39



6.6.	ASISTENCIA, ATRASOS Y SALIDAS DE ESTUDIANTES	39
6.7.	DE LOS RETIROS Y BAJAS DE LOS ESTUDIANTES	41
6.8.	SALIDAS PEDAGÓGICAS Y PASEOS DE CURSO	43
6.9.	RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	44
6.10.	RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO	45
6.11.	RELACIONES AFECTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	50
6.12.	INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTES	51
6.13.	POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD (ANEXO DE PROTOCOLO N°10)	52
6.14.	RESGUARDO DE DERECHOS	54
6.15.	APOYOS ESCOLARES	55
6.16.	CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	56
6.17.	PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE DESERCIÓN ESCOLAR	57
6.18.	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	57
6.19.	PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES	59
6.20.	PRESENTACIÓN PERSONAL	63
6.21.	TRANSPORTE ESCOLAR	67
6.22.	DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)	67
7.	<u>POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....</u>	68
7.1.	ASPECTOS PREVENTIVOS DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	69
7.2.	CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR	70
7.3.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS EN EL ÁREA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	72
7.4.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA ESCOLAR	73
7.5.	MEDIACIÓN	73
7.6.	RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	74
7.7.	INTERACCIONES VIRTUALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	77
8.	<u>USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES)</u>	77
8.1.	USO DEL CORREO ELECTRÓNICO	78
8.2.	CLASES Y OTROS ESPACIOS EDUCATIVOS VIRTUALES	78
8.3.	COMUNICACIONES EXTRA CURRICULARES ENTRE ESTUDIANTES	79
9.	<u>HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD</u>	80
9.1.	DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE	80
9.2.	POR PARTE DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD	81
10.	<u>ABORDAJE DISCIPLINARIO</u>	81
10.1.	DEFINICIÓN DE FALTAS	82
10.2.	APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	82
10.3.	CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES	91



10.4. APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA	93
10.5. SANCIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS	93
10.6. PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	100
<u>11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.....</u>	<u>102</u>
<u>11.1 COLEGIOS SIN CELULARES.....</u>	<u>103</u>
<u>12. TIPOS DE FALTAS.....</u>	<u>104</u>
A) FALTAS LEVES	104
B) FALTAS GRAVES	105
C) FALTAS GRAVÍSIMAS	105
12.1. CUADROS DESCRIPTIVO DE FALTAS	106
<u>13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA</u>	<u>119</u>
<u>14. GLOSARIO.....</u>	<u>120</u>
<u>ANEXOS.....</u>	<u>121</u>
ANEXO N° 1: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIOS	121
ANEXO N° 2: COMUNIDADES PROTEGIDAS	122
<u>1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.</u>	<u>124</u>
<u>2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.</u>	<u>126</u>
<u>3. AVISO DE BOMBA</u>	<u>127</u>
<u>4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.</u>	<u>129</u>
<u>5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....</u>	<u>130</u>
<u>6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS.</u>	<u>131</u>



15. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR.....	134
15.1. PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	135
15.2. PROTOCOLO N° 2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	140
15.3. PROTOCOLO N° 3 DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO	147
15.4. PROTOCOLO N° 4 DE ACCIDENTES ESCOLARES	157
15.5. PROTOCOLO N° 5 SOBRE REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	163
15.6. PROTOCOLO N° 6 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	167
15.7. PROTOCOLO N° 7 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON IDEACION SUICIDIA	193
15.8. PROTOCOLO N° 8 “USO DE CELULARES Y TABLETS EN EL ENTORNO ESCOLAR”	208
15.9. PROTOCOLO N° 9 “PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES”	210
15.10. PROTOCOLO N°10 DE ACTUACIÓN EN CASOS DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO/A	213
15.11. PROTOCOLO N°11 DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESBORDE CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR	215



PRESENTACIÓN

Estimada comunidad educativa:

Es muy importante presentar hoy este Reglamento Interno de Convivencia Educativa, un instrumento de gestión fundamental para la vida de nuestros establecimientos educacionales que guiará nuestras interacciones y el ambiente escolar. Este reglamento es el resultado de un trabajo colaborativo y reflexivo, que ha puesto especial énfasis en las directrices de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, un marco que busca transformar nuestras instituciones en espacios donde predominen los valores de respeto, empatía y solidaridad.

Las dimensiones que se consideran son: la **dimensión formativa**, que se centra en el fortalecimiento de las competencias socioemocional

s y el desarrollo de virtudes; **dimensión de los contextos de aprendizaje**, que asegura que nuestros estudiantes se encuentren en entornos que favorezcan su desarrollo cognitivo y personal; la **dimensión de convivencia educativa**, que promueve una cultura de respeto mutuo, inclusión y no violencia dentro de la comunidad escolar; y la **dimensión de gestión de la convivencia educativa**, que establece los procedimientos claros y efectivos para prevenir y resolver conflictos de manera justa y equitativa.

En la Corporación de Educación de Las Condes, sabemos que la formación valórica y en virtudes de nuestros estudiantes es esencial para lograr un aprendizaje de calidad y ser personas de bien. Este reglamento no es solo un conjunto de normas; es una herramienta viva que nos permite crear ambientes seguros, para el aprendizaje y el crecimiento personal.

Al construir este reglamento, nuestra intención ha sido garantizar que todos los procedimientos sean justos, equitativos y alineados con las normativas de educación vigentes, más los propios que fomenta la Corporación.

Hoy, invito a cada uno de ustedes a comprometerse con los principios, normas y procesos que aquí se establecen. Los convoco a ser actores y agentes de cambio dentro de nuestra comunidad, para que juntos podamos construir una escuela empática, solidaria y respetuosa.

Es a través de la convivencia educativa, el respeto y el compromiso personal y común que podremos construir una comunidad escolar en la que todos se sientan valorados y capaces de dar lo mejor de sí mismos.

Gracias por su acogida y disposición para trabajar juntos en este.

Dirección de Educación



1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Colegio San Francisco Técnico Profesional, dependiente de la Corporación de Educación y Salud de las Condes, es un instrumento de gestión que se constituye como un instrumento vivo y formativo al actuar como una guía compartida y efectiva para organizar la convivencia en la comunidad educativa, reflejando acuerdos de todos los estamentos en torno a un sistema normativo interno conocido, co construido, activo y valorado, que permite desarrollar progresivamente a ciudadanos que respetan y comprenden el sentido de las normas, regulan el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad con equidad y resguardo de derechos de nuestros estudiantes.

El proceso de construcción de este Reglamento Interno se revisa y actualiza entre los meses de diciembre y enero, según la convicción de todos los actores del establecimiento, de la necesidad de llevar a cabo un proceso de renovación, en consideración a los cambios sociales y culturales y del entorno en general.

Post pandemia se han visibilizado dificultades emocionales, problemas de salud mental, desregulación de estudiantes y mayor demanda de los padres y apoderados, quienes no contaban con las herramientas técnicas ni emocionales para asumir los procesos de enseñanza de sus hijos e hijas en los hogares.

Nuestro compromiso es ofrecer a niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna, espacios de aprendizajes significativos para convivir en comunidad, re-enseñar, reducir brechas pedagógicas, entre otros. En este sentido, el RICE es un instrumento de gestión escolar actualizado, acorde a los grandes desafíos que supone el nuevo estudiantado.

El Artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) señala que los establecimientos educacionales deberán:

“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

El artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos



Educacionales, letra d) indica que el Reglamento Interno deberá:

“Señalar las normas de convivencia en el establecimiento e incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.

Por lo tanto, el presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes¹.

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

- a) Reformular el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional y la Visión y Misión del colegio San Francisco Técnico Profesional, sustentados en los valores y virtudes institucionales y los principios que avalan nuestro modelo pedagógico.
- b) Contar con un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos estamentos de la comunidad para lograr los objetivos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores escolares para favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.
- d) Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación y al artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales, letra d).
- e) Incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación que constituyan falta a la buena convivencia educativa, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad.
- f) Estipular los procedimientos y protocolos por los cuales se determinan las conductas que ameritan sanciones, resguardado por el debido proceso y enfoque de derechos.

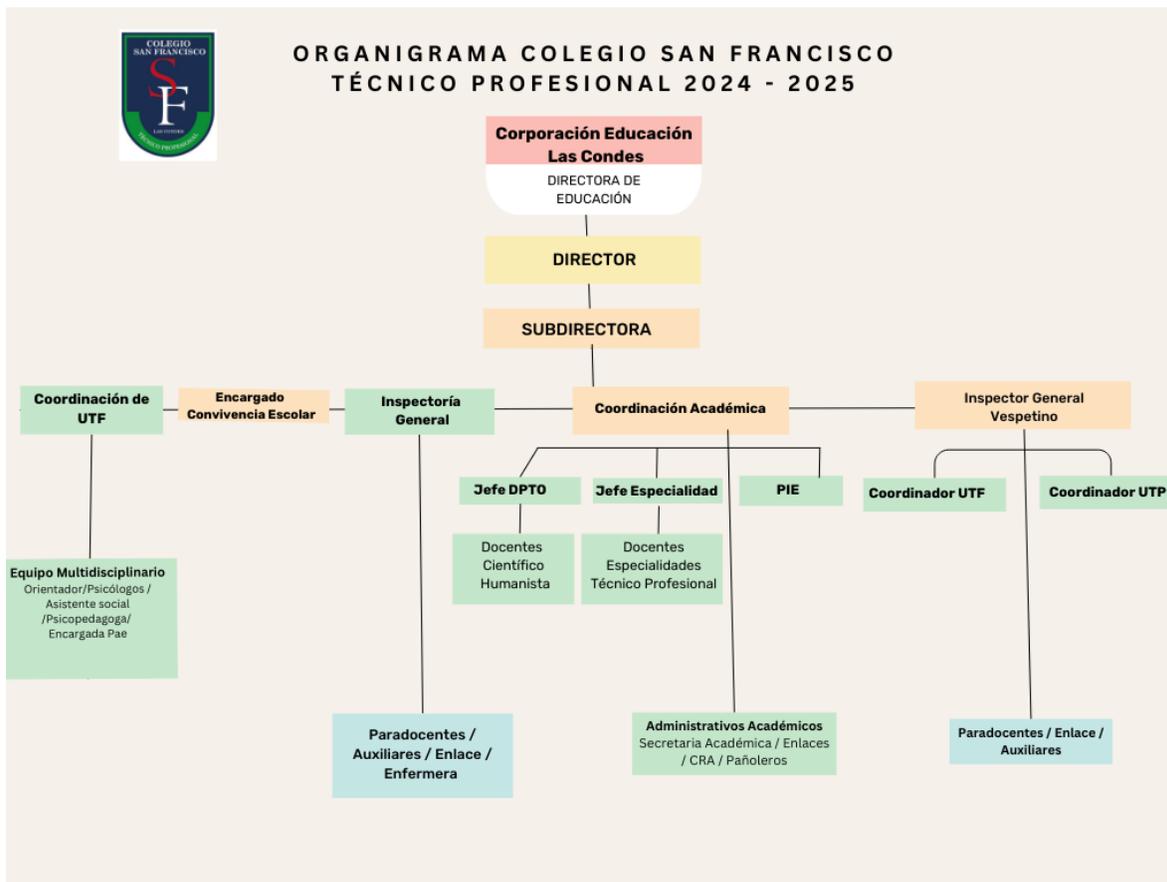
¹ Este Reglamento Interno fue discutido, analizado, consensuado y aprobado en conjunto con el Consejo Escolar del establecimiento.



3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD	41617-7
Tipo de Enseñanza	Técnico Profesional
N° de Cursos	16
Dependencia	Corporación de Educación y Salud de las Condes
Dirección	Avenida Cristóbal Colón #9140
Comuna	Las Condes
Teléfono	227207150
Correo electrónico	apino@corplascondes.cl
Director	Luis Alejandro Pino Trujillo
Encargada de Convivencia Educativa	Carmen Gloria Carreño Salvat

3.1. Organigrama





3.2. Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la Estructura y el Funcionamiento del Establecimiento

El establecimiento imparte cursos en los niveles de enseñanza media técnica profesional y enseñanza de jóvenes y adultos en un sistema de carácter semestral.

El horario de funcionamiento del establecimiento será de:

Días	Horario	Horario vespertino
Lunes	8:15 a 16:10	18:10 a 22:10
Martes	8:15 a 16:10	18:10 a 22:10
Miércoles	8:15 a 14:20	18:10 a 22:10
Jueves	8:15 a 15:20	18:10 a 22:10
Viernes	8:15 a 14:20	18:10 a 21:25

Los estudiantes no deben permanecer en el establecimiento después del horario de clases regular o de talleres extra programáticos.

Todos los estudiantes al llegar deben ingresar al establecimiento inmediatamente, no deben permanecer afuera.

3.3. Perfiles de los Estamentos de la Comunidad Educativa

a) Perfil del estudiante: Las características que se espera de los alumnos son las siguientes:

- Autónomos y con capacidad de decisión
- Reflexivos, respetuosos y responsables
- Comprometidos con la sustentabilidad
- Prudentes
- Con espíritu de colaboración y de trabajo en equipo
- Con responsabilidad social y empatía
- Apasionados y perseverantes

b) Perfil del apoderado: Se busca que los padres y apoderados se distingan por ser personas:

- Activos, comprometidos y participativos en la educación de su hijo.
- Empoderados en su rol de padres y formadores, y conduciendo los procesos educativos de sus hijos.
- Partícipes y conocedores de las normas y funcionamiento del colegio.
- Vinculados con las acciones formativas de la institución.
- Con una mirada educativa que conduzca al pleno desarrollo de la autonomía de sus hijos.



- Conscientes de la importancia que tiene el fomentar y desarrollar hábitos de orden y trabajo.

c) Perfil del docente: Promotores de la formación integral del estudiante, desarrollando competencias académicas y técnicas, además de valores y habilidades blandas.

- Que generen altas expectativas sobre las potencialidades que tienen sus estudiantes para aprender y desarrollarse.
- Profesionales de la educación con sólidos principios éticos.
- Con un dominio acabado de su disciplina.
- Comprometidos con las líneas educativas del Colegio y la Corporación, poniéndolas en
- Práctica en las diversas instancias de su quehacer pedagógico.
- Actualizándose constantemente en las nuevas metodologías y políticas educativas.
- Con profundo conocimiento de las normas y procedimientos del Colegio, así como de las leyes y políticas que rigen al país en el ámbito educativo.
- Con capacidad para trabajar en equipo y de forma colaborativa.

d) Perfil del asistente de la educación:

- Que sean conscientes de que su función está directamente asociada a la labor educativa del colegio.
- Comprometidos con el Proyecto Educativo y los lineamientos institucionales.
- Que se integren a la comunidad escolar, trabajen en equipo, y tengan una actitud de permanente colaboración con todos sus integrantes.
- Conscientes de la necesidad de capacitarse tanto en lo laboral como en lo espiritual y humano.
- Con capacidad para trabajar en equipo y de forma colaborativa.

e) Perfil del equipo directivo:

- Líderes con capacidad para gestionar exitosamente los diversos procesos de la escuela.
- Con una profunda vocación y compromiso con la educación, que les permitan entender las dinámicas escolares teniendo siempre como objetivo el beneficio de sus estudiantes.
 - Que visualicen y potencien las capacidades profesionales de las personas que están bajo su cargo.
- Con visión estratégica de modo de proyectar la escuela hacia el futuro.
- Empáticos, asertivos y con capacidad de escuchar, para desarrollar un profundo diálogo con sus estudiantes, trabajadores y el entorno externo.
- Con capacidad para mediar y facilitar procesos y conflictos que surjan en la vida de la escuela.
- Que conozcan y hagan suyo el Proyecto Educativo, logrando promover, desarrollar y ejecutar los objetivos del mismo.

3.4. Ideario

De acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), del colegio San Francisco Técnico



Profesional favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes institucionales.

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa de nuestro establecimiento, contempla la normativa vigente, ya que respeta las garantías del Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, de la Ley 20.370 General de Educación, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, entre otros cuerpos legales. Así mismo, se hace parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Este instrumento de gestión escolar considera:

- a) La relevancia de la convivencia educativa.
- b) La definición roles de los miembros de la comunidad educativa.
- c) La fijación de normas de convivencia, entre las cuales se encuentran los deberes, derechos y regulaciones de todos los integrantes de la comunidad.
- d) La declaración de las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, así como su graduación.
- e) Las de medidas disciplinarias y reparatorias.
- f) Procedimientos de apelación.
- g) Técnicas de resolución de conflictos.
- h) Protocolos de actuación.
- i) Políticas de prevención.
- j) Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) del establecimiento educacional
- k) Mecanismo para las modificaciones y actualizaciones de este Reglamento Interno.

3.5. Visión y Misión

VISIÓN	MISIÓN
<p>Posicionarse como un colegio líder a nivel nacional, tanto en competencias técnico-profesionales como en completación de estudios, centrados en la sustentabilidad, en búsqueda de la excelencia, autonomía e inclusión, basados en la calidad, liderazgo y la responsabilidad social y ambiental.</p>	<p>Entregar una educación de calidad, tanto en la formación técnico profesional como en la nivelación de estudios, con gran sentido de liderazgo y responsabilidad social y ambiental, a través de un trabajo riguroso y perseverante, basado en la búsqueda de sustentabilidad.</p>

4. CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa. Es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

“La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento²”.

El Reglamento Interno de Convivencia se revisará todos los años en función de los cambios de la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar, al menos cada cuatro años.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula”.

² Mineduc, 2017, p. 25



La persona responsable de coordinar, con todos los estamentos de la comunidad, la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar, es el Encargado de Convivencia Escolar³.

4.1. Función y Rol del Encargado de Convivencia Educativa

- a) Coordina el equipo de Convivencia Educativa.
- b) Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE), además de la revisión y actualización del Reglamento Interno.
- c) Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
- d) Fortalece y desarrolla estrategias para prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.
- e) Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia Educativa (PNCE y PEI).
- f) Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia Educativa.
- g) Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa con el resto de la gestión institucional.
- h) Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- i) Desarrolla junto al equipo de convivencia educativa actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- j) Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Educativa para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
- k) Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Educativa y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

4.2. Conceptos Claves en Convivencia Educativa

³ Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25



Respeto: Corresponde a la actitud de consideración o deferencia hacia una persona u objeto. En primer lugar, son merecedoras de respeto todas las personas por el hecho inherente de ser personas, dotadas por igual en dignidad y en derechos, independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. En segundo lugar, es preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, es ser inclusivo y aceptar a otras personas por lo que son, incluso cuando son diferentes.

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados y orientados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto: Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Violencia: Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias y pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
- El daño al otro como una consecuencia.

Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying, definición contemplada en la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, definición contemplada en el Artículo N° 395 y siguientes del Código Penal.



Violencia sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N° 361 y siguientes del Código Penal.

Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Está tipificada en la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Ciber hostigamiento: Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Los hostigadores aterrorizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos.

Formas de ciber hostigamiento: Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales, revenge porn (porno venganza), sextorsión, cyber flashing (imágenes sexuales no solicitadas), slut shaming (humillación a mujeres por conductas promiscuas), lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.), ciberbullying (específico de la edad escolar), body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo), network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, funas.

Bullying: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos, tales como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.



- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido⁴.

4.3. Marco Legal y Normativo para la Convivencia Educativa

- 4.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- 4.3.2 Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- 4.3.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, 1979.
- 4.3.4 Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para los reglamentos internos de las comunidades educativas. UNICEF 2022.
- 4.3.5 Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- 4.3.6 Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- 4.3.7 Ley N° 19.876 que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile 2003.
- 4.3.8 Ley N° 20.422 que establece Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- 4.3.9 Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar. Chile, 2011.
- 4.3.10 Ley N° 20.529 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- 4.3.11 Ley N° 20.609 sobre Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- 4.3.12 Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- 4.3.13 Ley N° 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial. Chile, 2008.
- 4.3.14 Ley N° 19.873 Pro-Retención de Estudiantes. Chile, 2003.

⁴ Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar., Artículo N° 16. 2011



- 4.3.15 Ley Nº 20.084 Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Chile, 2005.
- 4.3.16 Ley Nº 20.000 Que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- 4.3.17 Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Chile, 2004.
- 4.3.18 Ley Nº 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- 4.3.19 Ley Nº 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
- 4.3.20 Ley Nº 19.933 Establece un Incremento de los Montos de la Subvención con la Finalidad de Mejorar las Remuneraciones Docentes. Chile, 2004.
- 4.3.21 Ley Nº 20.105 Modifica la Ley Nº 19.419, en Materias Relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, 2013.
- 4.3.22 Ley Nº 20.526 que Sanciona el Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y La Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- 4.3.23 Ley Nº 19.927 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de delitos de Pornografía Infantil. Chile, 2004.
- 4.3.24 Ley Nº 19.617 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros Cuerpos Legales en Materias Relativas al Delito de Violación. Chile, 1999.
- 4.3.25 D.F.L. Nº 2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, Ministerio de Educación, Chile, 1998.
- 4.3.26 Ley Nº 20.418 Que Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad. Ministerio de Salud, Chile, 2010.
- 4.3.27 Ley Nº 19.696 que Establece Código Procesal Penal. Ministerio de Justicia, Chile, 2000.
- 4.3.28 Decreto Nº 50 que Modifica Decreto Nº 524 del Ministerio de Educación. Norma Centro de estudiantes. Chile, 2006.
- 4.3.29 Decreto Nº 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares. Chile, 2015.



4.3.30 Decreto Nº 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. Chile, 1996.

4.3.31 Decreto Nº 924 del Ministerio de Educación que Reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educativos. Chile, 1994.

4.3.32 Decreto Nº 215 del Ministerio de Educación que Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile, 2009.

4.3.33 Decreto Nº 170 Que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de Las Subvenciones para Educación Especial. Ministerio de Educación, Chile, 2010.

4.3.34 Decreto Supremo Nº 313 que Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes. Ministerio del Trabajo, Chile, 1973.

4.3.35 Decreto Nº 256 del Ministerio de Educación Que Establece Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación. Chile, 2009.

4.3.36 Decreto Nº 79 del Ministerio de Educación que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad. Chile, 2005.

4.3.37 Decreto Nº 548 que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan. Ministerio de Educación, 1989.

4.3.38 Decreto Nº 315 que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.

4.3.39 Decreto Nº 235 que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.248, Que Establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños Prioritarios. Ministerio de Educación, Chile, 2008.

4.3.40 Decreto Exento Nº 1718 que Determina las Fechas en que se Deberán Cumplir los Requisitos de Edad de Ingreso a la Educación Básica y Media Regular y la Fecha que se Considerará para el Ingreso al Primer y Segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia. Ministerio de Educación, Chile, 2011.



4.3.41 Decreto Nº 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Chile, 1992.

4.3.42 Decreto Nº 196 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, Chile 2006.

4.3.43 Decreto Nº 352 del Ministerio de Educación que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente. Chile, 2004.

4.3.44 Decreto Nº 216 del Ministerio de Educación que Reglamenta Subvención Anual Educativa Pro-Retención Alumnos que se Señalan de 7º Año Básico a 4º Año Medio Humanístico-Científico o Técnico-Profesional Matriculados en Establecimientos Educativos Subvencionados y Regidos por el Decreto Ley Nº 3.166 de 1980. Chile, 2003.

4.3.45 Decreto Nº 1.300 del Ministerio de Educación que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Estudiantes con Trastornos Específicos del Lenguaje. Chile 2003.

4.3.46 Decreto Nº 1 del Ministerio de Educación que Establece Normas para la Integración Social de Personas con Discapacidad. Chile, 2000.

4.3.47 Decreto Nº 289 del Ministerio de Salud. Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos. Chile 1989.

4.3.48 Resolución Nº 838 del Ministerio de Educación que Fija Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos y Deja sin Efecto Resolución Nº 3.569 Exenta, de 2008. Chile, 2012.

4.3.49 Resolución Exenta Nº 0432, del Ministerio de Educación que Modifica Resolución Nº 30 Exenta, de 2021, que Aprueba la Circular Sobre Registros de Información que Deben Mantener los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial. Chile, 2023.

4.3.50 Resolución Exenta Nº 482, del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Chile, 2018.

4.3.51 Circular Nº 812 del Ministerio de Educación que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes en el Ámbito Educativo. Chile, 2021.

4.3.52 Resolución Nº 586 Exenta del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista. Chile 2024.



- 4.3.53 Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación, Chile, 2019.
- 4.3.54 Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación que Actualiza Instructivo para los establecimientos Educacionales sobre Reglamento Interno, en lo Referido a Convivencia Escolar. Chile, 2023.
- 4.3.55 Ordinario N° 0027 de la Superintendencia de Educación que Fija Sentido y Alcance de las Disposiciones Sobre Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación. Chile, 2016.
- 4.3.56 Circular N° 1 para Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2004.
- 4.3.57 Circular N° 875 del Ministerio de Educación que Regula el Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia. Chile, 1994.
- 4.3.58 Política Nacional de la Convivencia Educativa 2024-2030, Marco de actuación y visión institucional, Mineduc 2024.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.1. Normas Generales

El presente cuerpo de derechos y deberes se encuentra ajustado a la normativa interna, acordada democráticamente al interior de todos los estamentos de la comunidad educativa y es coherente con el perfil de los distintos estamentos declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de contar con conceptos claros para la aplicación del reglamento interno se precisan los siguientes artículos:

Artículo N° 1. El presente reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar del colegio debe regirse para efectos de lograr una buena convivencia, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar a estudiantes, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo N° 2. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por buena convivencia educativa la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que



supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. En conformidad al Artículo 16 A, de la Ley de Violencia Escolar.

Artículo N° 3. El sentido de este reglamento es regular las relaciones en función de la formación social y personal de los estudiantes y éste será obligatorio, en los mismos términos, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo N° 4. Este documento tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en este centro educacional, se acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo N° 5. En concordancia con el artículo anterior, el presente reglamento tiene carácter de resolutivo y establecerá los únicos procedimientos válidos para la resolución de conflictos y aplicación de sanciones asociadas a las faltas consideradas en él, con el fin de otorgar certeza de los procedimientos a todos los miembros de la comunidad educativa y asegurar el resguardo de su integridad física, psicológica y el debido proceso en la aplicación de sanciones.

Artículo N° 6. Este reglamento está inspirado en los conceptos de disciplina y procesos formativos, entendidos como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Artículo N° 7. Las normas de convivencia educativa escolar se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada niño, niña y adolescente, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Artículo N° 8. Las medidas disciplinarias y procesos formativos se aplicarán a los estudiantes en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

Artículo N° 9. El sistema disciplinario y procesos formativos contenidos en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta N° 482 de la Superintendencia de Educación.



Artículo Nº 10. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

5.2. De los Estudiantes

Artículo Nº 11. Se entenderá por estudiante a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en un establecimiento educacional que imparte educación de párvulos, básica, media y educación de adultos, y ellos cuentan con derechos y deberes.

Derechos

- 5.2.1 A una educación integral, inclusiva y de calidad.
- 5.2.2 A que se respete su integridad física y moral.
- 5.2.3 A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.2.4 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.2.5 A no ser discriminado arbitrariamente.
- 5.2.6 A utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
- 5.2.7 A tener libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.2.8 A elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.

- 5.2.9 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.2.10 A la libertad de opinión y de expresión.
- 5.2.11 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.2.12 A un debido proceso y defensa.
- 5.2.13 Al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 5.2.14 A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 5.2.15 A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 5.2.16 A protección de la salud.
- 5.2.17 A ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- 5.2.18 A seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros aportes, en el caso de ser beneficiarios de las distintas del Estado).
- 5.2.19 A ser atendido y evaluado de acuerdo con sus necesidades educativas especiales.
- 5.2.20 A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- 5.2.21 A conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado⁵.

⁵ Reglamento de Promoción y Evaluación.



5.2.22 A repetir curso en el mismo establecimiento al menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media⁶.

5.2.23 A eximirse de la asignatura de Religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia⁷.

Deberes

5.2.24 Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.

5.2.25 Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

5.2.26 Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.

5.2.27 Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.

5.2.28 Informar a su apoderado sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.

5.2.29 Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa.

5.2.30 Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional.

5.2.31 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.2.32 Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.

5.2.33 Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación, comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.

5.2.34 Cuidar todos los espacios educativos, no utilizando aparatos tecnológicos (celulares, audífonos, tablets, reproductores de música, relojes inteligentes, entre otros,) que impidan el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

5.2.35 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.3. De los Apoderados

Artículo N° 12. Se entenderá por apoderado a un adulto mayor de edad el cual será responsable y tutor de un estudiante, pudiendo ser: la madre, padre, pariente cercano (hermano, tío (a) abuelo(a)) o quien firme la ficha de matrícula y asuma la responsabilidad de un estudiante, durante el tiempo que este se encuentre matriculado en el establecimiento. Esta persona tendrá derechos y deberes.

Derechos

⁶ Decreto N° 67, Artículo 14.

⁷ Decreto N° 924.



- 5.3.1 A participar activamente del proceso educativo de sus hijos.
- 5.3.2 A ser informados sobre el proceso pedagógico de sus hijos.
- 5.3.3 A ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- 5.3.4 A que se respete su integridad física y moral.
- 5.3.5 A ser escuchados por autoridades y funcionarios del establecimiento.
- 5.3.6 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.3.7 A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.3.8 A la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 5.3.9 A elegir representantes y ser elegidos como representante de sus pares.
- 5.3.10 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.3.11 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.3.12 A no ser discriminados/as arbitrariamente.
- 5.3.13 A un debido proceso y defensa.
- 5.3.14 A participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Educativa.

Deberes

- 5.3.15 Educar a su hijo.
- 5.3.16 Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- 5.3.17 Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su hijo.
- 5.3.18 Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
- 5.3.19 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 5.3.20 Asistir a las reuniones de apoderados y otras citaciones que realice el establecimiento.
- 5.3.21 Responder económicamente por los daños que ocasionen su hijo en el establecimiento.
- 5.3.22 Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- 5.3.23 Justificar las inasistencias por escrito y/o personalmente dependiendo del caso.
- 5.3.24 Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su hijo.
- 5.3.25 Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.
- 5.3.26 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento, comprometiéndose a cumplir a cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.3.27 Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.
- 5.3.28 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.



5.3.29 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.4. De los docentes

Artículo Nº 13. Docente es un profesional de nivel superior encargado de gestionar los procesos sistemáticos de enseñanza y educación; lo que incluye diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel prebásico, básico y medio⁸.

Derechos

- 5.4.1 A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.4.2 A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- 5.4.3 A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 5.4.4 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.4.5 A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5.4.6 A tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- 5.4.7 A ser consultados por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- 5.4.8 A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 5.4.9 A no ser discriminados arbitrariamente.
- 5.4.10 A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.4.11 A elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- 5.4.12 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.4.13 A la libertad de opinión y de expresión.
- 5.4.14 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.4.15 A un debido proceso y defensa.
- 5.4.16 A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 5.4.17 A la protección de la salud.
- 5.4.18 A seguridad social.

Deberes

- 5.4.19 Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- 5.4.20 Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 5.4.21 Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar y actuar de acuerdo con ellos.

⁸ Ley Nº 19.070, Artículo 6.



- 5.4.22 Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- 5.4.23 Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 5.4.24 Actualizar constantemente sus conocimientos.
- 5.4.25 Evaluarse periódicamente.
- 5.4.26 Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- 5.4.27 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5.4.28 Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases.
- 5.4.29 Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado.
- 5.4.30 Informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- 5.4.31 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento, comprometiéndose a cumplir a cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.4.32 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- 5.4.33 Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.

Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Educativa se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los docentes de acuerdo con su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por el director del establecimiento escolar, en la hoja de vida del docente, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que aquellos fueran reiterados.

Se entenderán además como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la función docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72, letra C) del Estatuto Docente, la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo, para todos los casos, para todos los casos previamente mencionados, la situación



deberá acreditarse mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Si del resultado del procedimiento investigativo resultare la verificación de infracción por parte del funcionario, dicho resultado será comunicado por el director, incorporándose una amonestación por escrito en su hoja de vida, cuando la situación lo amerite. Esta anotación deberá ser firmada por éste y, en caso de que este se negare a firmar, deberá dejarse cuenta de tal situación por el director y dos testigos de los hechos.

5.5. De los Directivos: Docentes directivos y técnicos

Artículo Nº 14. La función docente-directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación. Conlleva intuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar y respecto de los y las estudiantes⁹.

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes¹⁰.

Derechos

- 5.5.1 A conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento.
- 5.5.2 A organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- 5.5.3 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.5.4 A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5.5.5 A proponer el personal a contratar y el de reemplazo.
- 5.5.6 A designar y remover a miembros del equipo directivo.
- 5.5.7 A ser consultados en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- 5.5.8 A no ser discriminados arbitrariamente.
- 5.5.9 A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.5.10 A elegir representantes y ser elegidos como representante de sus pares.
- 5.5.11 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.5.12 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.5.13 A un debido proceso y defensa.
- 5.5.14 A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

⁹ Ley Nº 19.070, Artículo 7.

¹⁰ Ley Nº 19.070, Artículo 8.



- 5.5.15 A la protección de la salud.
- 5.5.16 A la seguridad social.
- 5.5.17 A decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes

- 5.5.18 Liderar el establecimiento a cargo.
- 5.5.19 Conocer sus roles y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 5.5.20 Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- 5.5.21 Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- 5.5.22 Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- 5.5.23 Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- 5.5.24 Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de hijos.
- 5.5.25 Desarrollarse profesionalmente.
- 5.5.26 Promover en los docentes el desarrollo profesional.
- 5.5.27 Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- 5.5.28 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5.5.29 Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- 5.5.30 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Educativa del establecimiento, comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.5.31 Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- 5.5.32 Informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- 5.5.33 Adoptar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, cuando éste hubiese cometido una falta gravísima, sin perjuicio del derecho a apelación del alumno y su apoderado.
- 5.5.34 Adoptar las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que este Reglamento Interno dispone respecto a la convivencia educativa, ya sea respecto a los estudiantes, asistentes de la educación, profesores y apoderados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del DFL2 del Ministerio de Educación, cuando estos no adoptaran las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su reglamento interno disponga, relativas a la convivencia educativa, consistente en una multa de hasta 50 U.T.M, para el director del establecimiento, que podrá duplicarse en caso de reincidencia, en concordancia con dicha norma.



5.5.35 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento.

5.5.36 Alinearse con los programas y lineamientos académicos y formativos, que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes implementa.

Las normas de este Reglamento Interno se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes Directivos y Técnicos y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los aquellos, de acuerdo con su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por la Directora de Educación, quien en estos casos ejercerá la función correspondiente al director del establecimiento escolar, en la hoja de vida dichos funcionarios, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos, los que servirán como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que la situación lo amerite.

En los casos que la infracción sea cometida por el director de la unidad educativa, cualquier funcionario del establecimiento podrá solicitar una investigación de los hechos denunciados, mediante oficio conductor al departamento jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, siendo la Directora de Educación o el Secretario General los encargados de pronunciarse de aquellos casos y el área jurídica de la Corporación, designará a un funcionario encargado de llevar a cabo el procedimiento de investigación respecto a denuncias realizadas contra los directores.

En los casos del numeral anterior, en que, de la aplicación del procedimiento, resultare que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y no existen indicios que hubiesen servido de fundamento a su denuncia, se inicia investigación sumaria en contra del denunciante, entendiéndose su actuar como una falta a la probidad funcionaria.

5.6. De los Asistentes de la Educación

Artículo N° 15. Son asistentes de la educación los funcionarios que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. Los asistentes serán clasificados en categorías profesionales, técnicas, administrativas y auxiliares¹¹.

Derechos

5.6.1 A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

¹¹ Ley N° 21.109, Artículos 1, 6, 7, 8 y 9



- 5.6.2 A que se respete su integridad física y moral.
- 5.6.3 Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 5.6.4 A participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo con rol.
- 5.6.5 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.6.6 A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 5.6.7 Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5.6.8 Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 5.6.9 No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.10 La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.11 Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.12 Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- 5.6.13 La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.14 Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- 5.6.15 Un debido proceso y defensa. Constitución).
- 5.6.16 Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
- 5.6.17 Protección de la salud. Constitución).
- 5.6.18 Seguridad social. Constitución).
- 5.6.19 Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Constitución)

Deberes

- 5.6.20 Ejercer su función en forma idónea y responsable (LGE).
- 5.6.21 Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (E. Docente, C. Laboral).
- 5.6.22 Respetar las normas del establecimiento (LGE).
- 5.6.23 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- 5.6.24 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- 5.6.25 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Educativa del establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.6.26 Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.



5.6.27 Las obligaciones funcionarias contenidas en el artículo 61 del Estatuto administrativo, en conformidad al artículo 25 de la ley 21109 (ESTABLECE UN ESTATUTO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA).

5.6.28 Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Educativa se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los asistentes de la educación, por lo cual respecto a aquellas en que no exista una sanción específica asociada a su incumplimiento, éste será entendido como un incumplimiento a las obligaciones de su contrato.

5.7. De las Prohibiciones

Artículo Nº 16. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tendrán la obligación de respetar las siguientes prohibiciones, debido a la probidad esperada en el desempeño de su cargo:

5.7.1 Queda prohibido para los funcionarios del establecimiento presentarse a trabajar en estado de intemperancia (en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas).

5.7.2 Queda prohibido mantener una relación afectiva con estudiantes, lo cual será considerado una falta ética incompatible con el comportamiento de los funcionarios miembros del establecimiento escolar, equivalente a una falta de probidad y/o una falta grave de las obligaciones de su contrato.

5.7.3 Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad de las descritas en la Ley Nº 20.536. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corroborase la responsabilidad del funcionario, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

5.7.4 Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad que revista características de delito. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corroborase la responsabilidad del funcionario en ellos, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad funcionaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

En el caso de que los hechos cometidos por el docente o asistente de la educación revistieran características de delito deberá ser denunciado por el establecimiento escolar dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento de aquellos.

En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados, hubiesen sido cometidos por un docente y concluyeran con la acusación del imputado por parte de fiscalía, se suspenderá



el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo N° 4 del Estatuto Docente.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo N° 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

5.7.5 Queda prohibido realizar reuniones extraprogramáticas, a solas con un estudiante, de las cuales coordinación técnica o inspectoría general no tenga conocimiento y haya previamente aprobado.

5.7.6 Queda prohibido utilizar un lenguaje inapropiado con los estudiantes y con los demás miembros de la comunidad educativa.

5.7.7 Queda prohibida toda comunicación fuera del horario escolar con los estudiantes mediante WhatsApp, redes sociales u otro medio digital, a excepción de casos que estén en conocimiento de coordinación técnica, convivencia educativa o inspectoría general y haya sido previamente aprobado.

Todas estas prohibiciones son de carácter especialísimo, sin embargo, no excluyen a los funcionarios de las demás prohibiciones establecidas por el estatuto docente, el estatuto administrativo y la Ley N° 18.834¹² las cuales tienen su tratamiento y sanciones asociadas en dichas normas.

Artículo N° 16 bis. Además de la aplicación de las sanciones administrativas que puedan ser impuestas por el establecimiento escolar cuando se verifiquen situaciones de amenazas o lesiones en contra los integrantes de la comunidad escolar, el funcionario afectado siempre tendrá el derecho de iniciar, de manera personal, acciones legales.

Artículo N° 16 ter. Cuando se cometiere un delito de amenazas en contra de los funcionarios del establecimiento, por parte de un miembro de la comunidad educativa o ajena a ella, estas siempre serán sancionadas con el grado máximo de la pena destinada a ese delito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 297 Bis del Código Penal.

El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrarse la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

Artículo N° 16 quáter. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 401 Bis del Código Procesal Penal, las lesiones inferidas a los profesionales, funcionarios y manipuladores de

¹² Ley N° 18.834 que Aprueba Estatuto Administrativo. Ministerio del Interior, Chile, 1989.



alimentos del establecimiento educacional, al interior de sus dependencias (o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas), pueden ser sancionadas:

- Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en los casos del N° 1 del artículo N° 397.
- Con presidio menor en su grado máximo en los casos del N° 2 del artículo N° 397.
- Con presidio menor en su grado medio en los casos del artículo N° 399.
- Con presidio menor en su grado mínimo si las lesiones que se causaren fueren leves.

En los casos en que se maltratase corporalmente de manera relevante a las personas señaladas en el inciso anterior, la pena será de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrarse la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

6. REGULACIONES

6.1. Conducto Regular del Establecimiento Educacional

Artículo N° 17. Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor de asignatura
- Profesor jefe
- Jefe de la Coordinación Técnico-Pedagógica
- Sub-director
- Director

Ámbito de Convivencia Educativa: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Asistente de convivencia y/o inspector (patio y espacios comunes).
- Profesor de asignatura y/o profesor jefe.

- Encargado de convivencia u orientador.
- Inspector general
- Director

6.2. Eximición de Clases de Religión

Artículo N° 18. El artículo N° 3 del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, señala:

“Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no su enseñanza, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión”.

El mismo decreto señala que los estudiantes eximidos de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

El establecimiento debe tomar las medidas necesarias para que los estudiantes correspondientes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado.

Artículo N° 19. La Circular N°1 de la Superintendencia Educación, en la página 64, numeral 25.3, establece que, en caso de que la totalidad de los padres y/o apoderados de un curso manifiesten en la encuesta que no desean que sus pupilos cursen clases de Religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de Formación General.

Artículo N° 20. Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, en los plazos que establece el Reglamento de Evaluación.

Artículo N° 21. En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la falta de éste será transitoria y no liberará al estudiante de su participación en el quehacer de la asignatura.

En el caso de las alertas o emergencias ambientales declaradas por la Intendencia Regional, las clases modificarán su metodología y didáctica a actividades expositivas dentro de la sala, las cuales serán vinculantes con el objetivo de aprendizaje de la asignatura.

6.3. De la Matrícula



Artículo Nº 22. Los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional en el año en curso, cuando aprueben el nivel serán matriculados al nivel siguiente. En el caso de que el estudiante repruebe el nivel por primera vez será matriculado en el mismo nivel reprobado.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Un estudiante podría ser desvinculado del establecimiento por motivos de repitencia con dos veces en un mismo nivel (dos veces en básica o dos veces en media).

Artículo Nº 23. Los estudiantes que ingresan por primera vez al establecimiento educacional lo harán por la vía del sistema de admisión escolar (SAE).

Artículo Nº 24. Una vez matriculado el estudiante, pasa a ser alumno regular del establecimiento. Esto significa que él y su apoderado, aceptan y se comprometen a respetar y acatar las normas reglamentarias generales del Ministerio de Educación y las establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia educativa del establecimiento.

Artículo Nº 25. Los estudiantes que se matriculan por primera vez y que provienen de un establecimiento educacional chileno, deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento, Cédula de Identidad o certificado de IPE.
- Certificado de identidad del apoderado y/o de identificación.
- En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:
- Poder simple emitido por el apoderado con datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación y documentos de identificación del representante, apoderado y estudiante.
- Certificado Anual de Estudios del año anterior.
- Informe parcial de notas del año en curso (en caso de cambio de colegio durante el año lectivo, se debe presentar informe de calificaciones. Se deja como constancia que toda matrícula se realiza por Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- En el caso de pertenecer al PIE debe traer la documentación que corresponda. El cupo al PIE se registrará por la normativa vigente.

NOTA: Se solicitará en forma opcional, documentación de salud relevante para la educación.

Artículo Nº 26. Los estudiantes que se matriculan por primera vez en el establecimiento educacional y son extranjeros deben presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de nacimiento
- Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con Rut nacional, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).



- Matrícula provisoria del MINEDUC. El establecimiento en este caso aplicará validación de la matrícula de acuerdo al decreto 2272.
- En el caso que los estudiantes no cuenten con documentación que acredite el nivel, el establecimiento aplicará la validación de estudios (decreto 2272).

6.4. Cancelación de Matrícula y Expulsión

Artículo N° 27. La cancelación de la matrícula es aquella sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”¹³.

El director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias

6.4.1 Expulsión

Artículo N° 28. Es la sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación.

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán

¹³ Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.



pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado. Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución”¹⁴.

6.4.2 De la Pérdida de la Matrícula en el Establecimiento Educacional.

Artículo N° 29. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento (faltas graves o gravísimas), o
- Afecten gravemente la convivencia educativa, en conformidad a la ley N° 21.128.

Hechos que afectan gravemente la convivencia educativa:

- a) Actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad o a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otras).
- b) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

6.5. Repitencia

Artículo N° 30. Tanto la repitencia como la promoción de los estudiantes del establecimiento educacional se regirán por lo establecido en el Manual de Evaluación y Promoción Escolar¹⁵.

6.6. Asistencia, Atrasos y Salidas de estudiantes

Artículo N° 31. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases digital y/o físico), aplicándose la medida respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional, salvo en los casos establecidos explícitamente en este Reglamento Interno.

¹⁴ Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar.

¹⁵ Decreto N° 67 del Ministerio de Educación. 2018



Refiérase al cuadro de Faltas Leves donde se consigna la medida aplicada.

Artículo N° 32. Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, quien deberá presentarse personalmente en Inspectoría General. El incumplimiento de esta disposición obligará a una citación del apoderado y eventualmente del profesor jefe, si así lo estimare conveniente.

Artículo N° 33. Las inasistencias continuadas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el padre, madre y/o apoderado o un adulto responsable autorizado por él mediante un poder simple y su cédula de identidad en Inspectoría General, salvo que presente certificado médico que acredite su ausencia.

Artículo N° 34. Los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados con justificación o sin ella deberán presentarse de inmediato en la inspectoría respectiva, donde, después de conocer la causa y/o establecer la gravedad de la falta, se otorgará, la autorización escrita (pase) para ser presentada al profesor e ingresar a la sala de clases y los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados “entre clases”, (es decir llegar tarde después del recreo). Se otorgará autorización dejando registro en la hoja de vida la falta si procede.

Artículo N° 35. Todo retiro de estudiantes previo al término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Cuando el apoderado necesite que otro adulto retire a su pupilo antes del término de la jornada de clases, deberá presentar:

- Poder simple con su nombre, RUN y firma.
- Nombre y cédula de identidad de la persona que retira (debe ser mayor de edad y presentar la cédula de identidad físicamente).
- Nombre y curso del estudiante.

NOTA: en caso de situaciones excepcionales el Inspector General será el responsable de tomar otras medidas.

Este trámite se realiza en Inspectoría General, donde se dejará constancia en el Libro de Registro con la fecha y hora del retiro del estudiante.

De existir previamente una evaluación fijada deberá, además, justificar en la Coordinación Académica la inasistencia a dicha evaluación.

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita con nombre y RUN del apoderado, la que deberá ser respaldada posteriormente por un certificado de atención médica o dental, de lo contrario, deberá proceder de acuerdo con el artículo anterior.

Si el estudiante es menor de edad, sólo debe ser retirado por un adulto responsable.

Artículo N° 36. En situaciones donde un estudiante de primer ciclo de educación básica o de educación parvularia, no sea retirado al término de la jornada escolar, por su apoderado



u otro adulto debidamente autorizado, se procederá a llamar al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula. En el caso de que no sea posible la comunicación y el colegio se encuentre pronto al cierre, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para la entrega del estudiante.

Artículo Nº 37. Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en la Coordinación Académica para justificar a su pupilo/a. En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el inspector general o encargado de educación extraescolar programándose una fecha especial para la realización de las evaluaciones pendientes, la que será debidamente informada a estudiante y apoderado.

Artículo Nº 38. Los estudiantes que lleguen atrasados, a 15 minutos o más desde el inicio de la jornada escolar, deberán dirigirse a inspectoría general (u otro lugar designado por el establecimiento) donde se registrará la observación en el libro de clases.

Artículo Nº 39. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia en el año. Si un estudiante suma 21 días o más de inasistencia anual, será causal de repitencia, de acuerdo con lo señalado en el decreto Nº 67 del Ministerio de Educación.

Artículo Nº 40. El apoderado o estudiante tiene la obligación de presentar a Inspectoría General el o los certificados correspondientes si presentase enfermedad o impedimento para asistir a clases, dentro de las 72 hrs. posteriores al inicio de la ausencia. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si producto de tal impedimento el estudiante requiriera adecuación curricular en alguna asignatura, el apoderado deberá solicitarla en Coordinación Académica, presentando los documentos que avalen su petición. No se recibirán certificados médicos retroactivos o presentados fuera de este plazo. Es Inspectoría General quien deberá entregar a la Coordinación Académica la información y/o documentos correspondientes.

6.7. De los Retiros y bajas de los estudiantes

Artículo Nº 41. Según la Resolución Exenta Nº 0432 de 2023, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

El establecimiento levantará una alerta al encargado cuando un estudiante se ausente por tres días continuos o más sin justificación.

El procedimiento debe considerar las siguientes acciones con el fin de resguardar el derecho a la educación de los estudiantes.

“Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de la ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a la educación del estudiante:

i. En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiere estarle afectando.

ii. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquel.

iii. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto ii), los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

*Para cada una de las gestiones anteriores los establecimientos educacionales deberán utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el **Registro General de Matrícula** o en el **Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso** para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.*

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de las gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resulta inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la superintendencia, debiendo mantenerse en custodia por al menos tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin



necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado¹⁶”.

Se procederá a establecer contacto telefónico con el apoderado responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que le afecta. Si no se logra establecer dicho contacto en un plazo de 10 días hábiles posteriores al paso anterior, se intentará contacto vía mail y/o carta certificada al domicilio del estudiante para recopilar los antecedentes que justifiquen la inasistencia del menor.

En el caso de no obtener respuesta positiva dentro de los 10 días hábiles posteriores se procederá a una visita domiciliaria para recabar la información necesaria y proceder de acuerdo con la situación.

Al no obtener respuestas con los procedimientos implementados, el establecimiento aplicará protocolo referido a vulneración de derechos de los y las estudiantes, realizando las denuncias correspondientes a los Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias para el niño, niña o adolescente.

Si han transcurrido 40 días hábiles o más desde el inicio de las ausencias continuas, se procederá al retiro del estudiante del registro de matrícula del establecimiento.

6.8. Salidas Pedagógicas y Paseos de Curso

Artículo N° 42. Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje que se desarrollan fuera del establecimiento que se vinculan directamente con las asignaturas del plan de estudio. Deben contar siempre con la supervisión de un docente de aula o directivo¹⁷.

Las actividades deportivas y/o artísticas culturales en las cuales participan los estudiantes dentro y fuera del horario del horario de clases, que significa salir del recinto escolar se considerarán salida pedagógica, donde el profesor a cargo además de contar con las autorizaciones de todos los apoderados, información de la salida pedagógica a la DEPROV, deberá llevar una carpeta con seguros escolares con la firma del director. (El Decreto Supremo N° 313 de 1972 incluyó en la Ley N° 16.744) los accidentes ocurridos durante los estudios o prácticas educacionales), como medida preventiva en caso de accidentes.

Para la realización de esta actividad se requerirá cumplir los siguientes pasos:

¹⁶ Resolución Exenta 482, Superintendencia de Educación, 2023.

¹⁷ Ver anexo 5: Protocolo sobre regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.



a) El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad a la coordinación pedagógica y la dirección del establecimiento informará con 15 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación la salida pedagógica de los estudiantes. Se debe dejar una copia de este oficio en el colegio para la revisión de la Superintendencia en el caso que ocurriera.

b) Se debe contar con autorización escrita y firmada de cada apoderado, la cual debe estar en el establecimiento antes de ejecutarse la salida, a más tardar el día mismo de la actividad. Los estudiantes que no cumplan con la autorización señalada no podrán realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento, realizando actividades planificadas por el docente de la asignatura y supervisada por aquellos docentes que queden libres por el curso que no está presencialmente en la unidad educativa.

Artículo Nº 43. Los paseos de curso son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de los apoderados.

Es importante recalcar que los paseos de curso no son actividades organizadas por el establecimiento educacional, sino por cada curso de manera particular. Por tal motivo, la asistencia del docente no es una obligación y no le asiste responsabilidad al establecimiento educacional.

6.9. Recreos y Espacios Comunes

Artículo Nº 44. El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores generales y paradocentes velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Artículo Nº 45. El aseo de salas, patios, baños, pasillos y otros espacios del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de toda la comunidad educativa.



Cualquier acción que termine por desordenar y/o ensuciar los espacios antes definidos, atentando contra el uso adecuado de éstos, será sancionado mediante una medida de reparación por parte de los involucrados, buscando resarcir el hecho incurrido.

Se comunicará a los apoderados los cuales tomarán conocimiento del servicio comunitario mediante un acta de reunión.

6.10. Relación entre la familia y el establecimiento

Artículo N° 46. Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. Será responsabilidad del apoderado mantener los datos actualizados y avisar oportunamente.

Cuando los estudiantes matriculados en la Jornada Vespertina: Se deja establecido que los estudiantes de educación de adultos mayores de 18 años, no tendrán apoderado

Artículo N° 47. El apoderado titular es la persona mayor de edad de parentesco directo o una persona mayor de edad que es responsable del estudiante. Debe velar por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante. En consecuencia, cada estudiante tendrá en la ficha de matrícula consignando a dos adultos responsables ante el establecimiento (apoderado titular y apoderado suplente).

Artículo N° 48. En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, quien deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el estudiante y suplirá los deberes y obligaciones del apoderado titular, en caso de que este no pueda ejercer sus funciones.

“Los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”¹⁸.

Artículo N° 49. La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del estudiante. Desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la ficha de inscripción.

Artículo N° 50. Cuando el apoderado del estudiante sea un funcionario del mismo establecimiento, debe resguardar la información privilegiada del centro y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles

¹⁸ Ordinario N° 027, Superintendencia de Educación. 2016



o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.

Artículo N° 51. Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado titular o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el establecimiento educacional. Igualmente, el apoderado deberá acusar recibo de la comunicación enviada, por el medio oficial que determine el establecimiento.

Artículo N° 52. Inspectoría General podrá solicitar la caducidad de la calidad de apoderado, debiéndose nombrar una segunda persona responsable, en los siguientes casos:

- a) Cuando el apoderado resultare ser responsable de actos de difamación, ofensas o cualquier tipo agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa, lo que se corroborará mediante investigación interna.
- b) Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- c) Cuando el apoderado de manera reiterada no asista a las citaciones por parte del establecimiento.
- d) Cuando el apoderado se presente al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

El procedimiento para la caducidad de la calidad de apoderado será realizado por la Inspectoría General, entidad que notificará al apoderado, indicando la falta que haya infringido y se dejará registro escrito de ello.

Artículo N° 52 bis. En caso de agresión y/o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa por parte de un padre, madre y/o apoderado; el funcionario afectado deberá realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), a fin de que se apliquen las medidas cautelares que correspondan.

Artículo N° 52 ter. En caso de situaciones de agresión y/o amenazas, fuera del establecimiento, estas deben ser denunciadas al Ministerio Público (Carabineros, PDI, Fiscalía), por parte del apoderado quienes son los responsables de los estudiantes fuera del establecimiento educacional. Sin embargo, si estas situaciones afectan la convivencia educativa del establecimiento, éste tomará conocimiento y aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Artículo N° 53. En caso de que la dirección del establecimiento solicite el cambio de apoderado al padre o la madre o a ambos conjuntamente, y en el evento de no existir un tercero que acredite tener un vínculo legal con el o los estudiantes, será un familiar cercano o un adulto responsable al o los estudiantes quien podrá asumir el rol de apoderado de este o estos.



Se deberá acreditar y formalizar ante la Dirección del establecimiento, la existencia de un vínculo con el futuro pupilo.

Artículo Nº 54. Así mismo, el apoderado perderá esta calidad de manera inmediata, por haber sido condenado por crimen o simple delito en contra del estudiante, o cualquier miembro del establecimiento escolar.

6.10.1 Vías de comunicación con apoderados

Artículo Nº 55. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante la agenda virtual, contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales no serán considerados medios de comunicación oficial.

El establecimiento no hace de responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales. Sin embargo, si estos comentarios se realizan en alguna red social vinculada con el establecimiento y atentan contra algún funcionario de este se citará por parte de la Dirección a los involucrados.

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico a la dirección electrónica oficial del establecimiento educacional.

6.10.2 Reuniones de apoderados

Artículo Nº 56. Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia educativa. Las reuniones tendrán una periodicidad que será informada al comienzo del año lectivo, en horarios que potencien la participación de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, a través del correo electrónico al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención especialmente dispuestos por cada profesor jefe, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó el encuentro.

6.10.3 Citaciones al apoderado:

Artículo Nº 57. Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el



establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico y/o de convivencia. Estas citaciones serán comunicadas por los medios de comunicación oficial entre el colegio y el apoderado y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación.

Se prohíbe grabar imágenes y audios de cualquier funcionario del establecimiento educacional sin su consentimiento.

Artículo N° 57 bis. Cuando los padres y apoderados son citados a entrevistas deben registrarse en el libro de registro del establecimiento de acuerdo a como lo señala el artículo N° 62.

En el caso que luego de la entrevista con el profesional, el apoderado se negase a firmar el acta de entrevista, el profesional del establecimiento enviará un correo informado al apoderado que no firmó el acta de entrevista señalando que se retiró sin firma y al mismo tiempo adjunta el acta escaneada.

Artículo N° 57 ter. Si el apoderado es citado mediante llamada telefónica o por escrito y esta no se presenta a dicha entrevista programada, el estudiante podrá ser suspendido hasta que el apoderado se apersona en el establecimiento educacional.

Esto no cursa así el apoderado notifica por escrito su inasistencia a la entrevista programada y solicita nueva fecha.

6.10.4 Actividades Extra programáticas y Actos Cívicos

Artículo N° 58. Se entiende como actividad extra programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura.

Al término de la jornada y/o actividades extra programáticas todos los estudiantes deben retirarse del colegio y no pueden volver a ingresar.

Si el estudiante no asiste a la clase durante la jornada escolar no podrá participar de las actividades extraprogramáticas del mismo día, salvo en casos puntuales y debidamente acreditados e informados al encargado de extraescolar del establecimiento.

Artículo N° 59. Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deben asistir con el uniforme oficial del establecimiento educacional o el señalado por los encargados de la ceremonia.

6.10.1 Situaciones y acciones referidas al término de la trayectoria educativa de los IV medios.



Artículo N° 60. El establecimiento puede realizar una Ceremonia de Licenciatura, al término del año escolar, en 8º básico y/o en IV medio. Esta instancia no es obligación por parte del colegio, en el caso que se realice, la ceremonia de licenciatura estará sujeta a condiciones sanitarias, sociales y/o conductuales de los estudiantes y curso.

Por tratarse de una ceremonia solemne, se solicita cumplir con el protocolo establecido, tanto en lo referente al uniforme del establecimiento como en cuanto a la puntualidad.

En esta ceremonia se destacará y premiará a los estudiantes por reconocimientos valóricos, académicos y trayectoria.

NOTA: De la ceremonia de licenciatura quedarán excluidos los estudiantes que no cumplan con la normativa del reglamento interno en los siguientes casos:

- Los estudiantes, grupos de estudiantes o cursos que infrinjan gravemente las normas del Reglamento Interno y que afecten negativamente a la convivencia educativa.

- Como también quienes transgredan reiteradamente (3 veces o más) las normas descritas en éste y pese a las diversas medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias y no logren cambiar dichas conductas podrán verse imposibilitados de participar de esta ceremonia.

- Aquellos estudiantes que presenten más de 15 atrasos durante el año escolar y que pese a los compromisos realizados por el estudiante y apoderado, no revierten esta situación.

La suspensión de la participación a la ceremonia de licenciatura contará con un expediente que dé cuenta de los pasos del debido proceso, los compromisos e información al apoderado y estudiante con anticipación a la ceremonia.

Si dicho proceso descrito en el párrafo anterior da como resultado la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante este quedará imposibilitado de participar de la Ceremonia de Licenciatura.

Artículo N° 60 bis. El establecimiento entregará dos invitaciones a los estudiantes de IV medio para que asistan a su ceremonia. Los nombres de los dos invitados, serán revisados por Dirección con el fin de validar que no cuenten con algún tipo de restricción (orden de alejamiento entre padres y/o estudiantes, el o los invitados hayan incurrido a faltas del reglamento interno).

El establecimiento contará con un máximo de tres días para responder al estudiante sobre la validación de los invitados.

Artículo N° 60 ter. Entendiendo que la ceremonia de graduación de los IV medios tiene como centro a cada uno de los estudiantes, se requiere que los invitados presenten un comportamiento respetuoso y adecuado a dicha solemnidad.

Artículo N° 60 quater. En caso de que un curso de este nivel cause daños a cualquier material o infraestructura del establecimiento educativo, se suspenderá la ceremonia de graduación.

6.10.6 Visitas al Establecimiento Educacional

Artículo N° 61. Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad



escolar (estudiante, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- a) Autoridades municipales o gubernamentales que supervisen algún aspecto del funcionamiento del establecimiento.
- b) Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- c) Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- d) Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada (estudiantes en práctica y supervisores de estos)

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia dejar constancia de su ingreso en el libro respectivo ubicado en portería, presentando para ello su cédula de identidad, para luego dirigirse a la dependencia según corresponda.

Artículo N° 62. Los padres y/o apoderados que se encuentren citados o asistan al establecimiento educacional, a reunión con alguna autoridad: directivos, docentes o asistentes de la educación profesional, deben registrarse en el libro de registro de visitas del establecimiento, donde el encargado de este libro debe registrar: el nombre del padre y/o apoderado, RUN, nombre y cargo de la persona que lo citó, motivo de la cita, fecha, hora de entrada y hora de salida. Se le entregará una Tarjeta de visita que debe devolver una vez finalizada su cita.

Será responsabilidad directa del encargado del libro de registro dicha información, que se encuentra en el acceso del establecimiento.

6.11. Relaciones Afectivas en el Establecimiento Educacional

Artículo N° 63. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y cultivar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En los casos de relaciones afectivas con diferencia etaria superior a 2 años, se les hará mención a los apoderados respectivos (menores de 14 años).

En este sentido, queda absolutamente prohibida cualquier conducta de connotación sexual, tales como:

- Sentarse sobre su par.
- Caricias.
- Tocar partes íntimas.



- Besarse.

Será violencia en el pololeo el ejercicio de violencia psíquica o física, como, por ejemplo: menoscabo verbal, empujones, pellizcos, bofetadas, extorsión, exposición pública en redes sociales sin autorización, hostigamiento digital, violencia económica, manipulación, violencia sexual, aislamiento social, etc., lo que se considerará una falta grave.

Una vez que el colegio conozca o reciba la denuncia de estos hechos, el Departamento de Orientación y/o Convivencia Educativa se reunirá con los involucrados, para dialogar y hacer tomar conciencia de la violencia entre ellos, citará a los apoderados, con el fin de que también puedan apoyar y tomar las medidas necesarias, a fin de corregir dicha conducta.

Si la situación de violencia conocida o denunciada reviste características de maltrato físico se aplicarán las medidas que corresponden a la falta gravísima de maltrato entre pares.

Todas aquellas situaciones de carácter consentido que ocurran fuera del establecimiento educacional, no podrán ser abordadas por este, a menos que afecten o entorpezcan la convivencia armónica o el derecho a la educación de los involucrados, en dichos casos el establecimiento educacional realizará actividades formativas entre los involucrados tendientes a superar dicha situación.

6.12. Inclusión de Estudiantes Migrantes

Artículo Nº 64. Las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria". En nuestro establecimiento se considerará:

- a) Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
- b) Ellos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. Deben ser incluidos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
- c) Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
- d) Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes, favoreciendo su adaptación.



e) Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

6.13. Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad (Anexo de Protocolo N°10)

Artículo N° 65. El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres¹⁹.

Artículo N° 66. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Artículo N° 67. Regulación de medidas académicas y administrativas que deben adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas, madres y padres:

Medidas académicas: Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.

¹⁹ Ley N° 19.688.

Resolución Exenta N° 0193, 2018.

Decreto N° 79, Ministerio de Educación, 2005



- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.
- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas

Artículo Nº 68. El colegio buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico.
- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.



- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.
- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Las estudiantes que amamantan podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

6.14. Resguardo de Derechos

Artículo Nº 69. El colegio garantizará el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la Circular Nº 812 de la Superintendencia de Educación.

Artículo Nº 70. Se resguardarán los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de todos los niños, niñas y estudiantes, independiente de su credo, condición económica, género, religión, nacionalidad, origen, entre otros.

Artículo Nº 71. Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

Artículo Nº 72. Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

En el caso de ser menores de 14 años, serán los padres quienes solicitarán este derecho. El establecimiento enviará un comunicado a todos los funcionarios informando el cambio de nombre social, para ser respetado en todos los espacios educativos.

Artículo Nº 73. Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente que no se sienta identificado con su nombre de nacimiento utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

Artículo Nº 74. Los sostenedores, directivos de establecimientos y comunidades educativas deberán proteger la dignidad, bienestar y derechos de todos los estudiantes, realizando acciones como:



- a) Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y jóvenes.
- b) Generar clima de buena convivencia que propicie el desarrollo integral de todos.
- c) Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

En relación con los estudiantes trans, de acuerdo con la Circular N° 812, se brindará:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a sus familias.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés superior del niño, niña o adolescente. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

6.15. Apoyos Escolares

Artículo N° 75. El establecimiento cuenta con apoyos escolares en el ámbito socioemocional, con un cuerpo profesional capacitado de profesores jefes, orientadores, encargados de convivencia y psicólogos educacionales quienes, mediante la observación y/o entrevista individual o grupal, pesquisan conductas que podrían denotar conflictos emocionales o dificultades de salud mental. El colegio no realiza tratamiento a los estudiantes, pero aborda las situaciones detectadas realizando las respectivas derivaciones, talleres grupales, atenciones individuales, entrevistas con las familias, etc.

Artículo N° 76. Los establecimientos están adscritos al programa de integración escolar PIE. Este programa está conformado por, entre otros profesionales, educadores diferenciales y psicólogos que apoyan a los estudiantes en los procesos de aprendizaje, mediante adecuaciones curriculares.

Artículo N° 76 bis. Si bien el Programa PIE cuenta con una subvención ministerial para la atención de un número limitado de estudiantes, el establecimiento atiende a todos aquellos que lo requieran previo análisis y presentación de documentación que acredite su diagnóstico.

Artículo N° 76 ter. Entendiendo que los estudiantes pertenecientes al programa PIE presentan mayores necesidades de apoyo para acceder al aprendizaje, deben adscribir al igual que la totalidad de los estudiantes, al reglamento interno de convivencia educativa, considerando en su aplicación aquellas características propias de su diagnóstico en



concordancia con la normativa vigente y Resolución N° 586 de 2024²⁰.

Artículo N° 76 quáter. Considerando la diversidad de sus estudiantes y con el objetivo de abordar situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales, el colegio actuará conforme al protocolo establecido de Desregulación Emocional -Conductual (DEC)

Será responsabilidad del apoderado del estudiante de educación parvularia, básica o media, que esté debidamente diagnosticado como persona con trastorno del espectro autista y /o con cualquier otra necesidad educativa permanente tener informado al establecimiento sobre las indicaciones de los especialistas y/o médicos tratantes con el objetivo de mantener actualizado el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y/o Plan de acompañamiento Individual (PAI).

En el caso que el médico tratante prescriba tratamiento farmacológico y/o terapia o cualquier otra indicación médica al estudiante, será responsabilidad de los padres y/o apoderados adherir de manera efectiva a ella.

La administración del medicamento indicada será al inicio de la jornada escolar o de acuerdo al horario indicado por el médico tratante. En el caso que el apoderado no cumpla con esta indicación médica esto constituye una vulneración de derecho, el establecimiento podrá evaluar la ejecución de una vulneración a los organismos competentes.

Cabe señalar que el establecimiento educacional podrá administrar el medicamento indicado por el médico tratante, cuando el apoderado lo solicite, para ellos se debe contar con la receta del médico tratante y el medicamento debe venir cerrado, no se recibirán medicamentos abiertos o expuestos sin envoltura. La enfermera consignará dicho procedimiento en un acta.

El establecimiento se coordinará con los especialistas tratantes, a fin de fortalecer los apoyos que realiza el establecimiento y los que ellos realizan.

6.16. Cierre anticipado del año escolar

Artículo N° 77. El establecimiento podrá realizar el cierre anticipado del año escolar a los estudiantes señalados, siempre que el apoderado lo solicite y tenga aprobado el primer semestre escolar atendiendo a las siguientes situaciones:

- El estudiante se encuentra en un tratamiento médico y/o psicológico, que le imposibilita asistir a clases regularmente, realizar trabajos o someterse a evaluaciones. El apoderado elevará una solicitud a la Dirección del establecimiento educacional y presentará

²⁰ Resolución Exenta N° 586 que "Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista". Ministerio de Educación, 2024.



los informes médicos y/o psicológicos que comprueben la situación de salud que padece, además de señalar explícitamente que no puede completar la totalidad del año escolar.

- El estudiante debe participar en competencias (deportivas, artísticas u otras) nacionales o internacionales, o cambiará de domicilio a otro país. Para que esto ocurra el apoderado debe presentar una solicitud que dé cuenta de la situación que no le permite continuar en el establecimiento educacional e incorporar la documentación que lo compruebe.

6.17. Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar

Artículo N° 78. El establecimiento brindará apoyo a los estudiantes que presentan ausentismo escolar. Deberá detectar oportunamente las problemáticas que subyacen a esta falta. Para ello contará con un registro, monitoreo y seguimiento de los casos con la finalidad de evitar la deserción del sistema educativo.

Inspección General en conjunto con el profesor jefe, orientador y encargado de convivencia, pesquisarán a los estudiantes que están en este grupo, junto con canalizar y derivar al orientador, quien será el profesional responsable de coordinar la visita domiciliar de la Trabajadora Social o quien el colegio estime pertinente, dar seguimiento, registrar en la hoja de vida e informar según corresponda.

En los casos que las inasistencias estén injustificadas, el colegio evaluará una denuncia por vulneración de derechos.

6.18. Plan Integral de Seguridad Escolar

Artículo N° 79. El Plan de Seguridad Escolar (PISE), es el instrumento por el cual se identifican por anticipado las necesidades, recursos, espacios y estrategias que permitan implementar las medidas necesarias para afrontar y disminuir el impacto de una situación de emergencia, resguardando la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Se requiere que el PISE cuente con a lo menos un ensayo semestral de evacuación a lugares de seguridad en caso de sismo, incendio y/o eventos de violencia hacia la comunidad educativa. El responsable de coordinar dicho plan es el Inspector General.

Desde el año 2023 el MINEDUC comenzó a trabajar el **Programa de Comunidades Protegidas**, el cual debe ser incluido en el PISE de cada establecimiento educativo. Este programa tiene por objetivos:

“promover espacios protegidos y de bienestar para niños, niñas y adolescentes; a través de acciones estratégicas de prevención y preparación, manejo y respuesta oportuna, y asistencia y apoyo, frente a situaciones o hechos de violencia al interior o en el entorno inmediato de establecimientos educacionales en 50 comunas priorizadas a lo largo del país”.



El programa contempla 3 ejes los cuales se desarrollarán entre los años 2024 al 2025:

1. Promover la articulación intersectorial para la coordinación y respuesta oportuna ante situaciones o hechos de violencia constitutiva de delito al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos (2024).

2. Desarrollar capacidades de prevención, preparación y respuesta, tanto a nivel de sostenedores como de comunidades educativas, a través de la implementación de las metodologías y ajustes de los Planes integrales de seguridad escolar (PISE), de los establecimientos educacionales (2024-2025).

3. Coordinar iniciativas para el desarrollo de acciones preventivas, de asistencia y apoyo para el resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes en comunidades educativas que han vivido situaciones o hechos de violencia constitutiva de delito al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos (2025).

Durante el mes de enero, se llevó a cabo un trabajo colaborativo con los encargados de convivencia de los diversos establecimientos educativos de la Corporación de Las Condes. En este proceso, se elaboraron distintos protocolos para abordar situaciones que representan un riesgo para la comunidad educativa. Cada protocolo incluye acciones estratégicas para la prevención y preparación, manejo y respuesta oportuna, así como asistencia y apoyo, ante situaciones o hechos de violencia dentro de los establecimientos o en su entorno cercano.

PROTOCOLOS:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.
2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.
3. AVISO DE BOMBA.
4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.
5. ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS (IMBA).



Cada protocolo será desarrollado en el anexo 1 de este Reglamento.

6.19. Participación de los Actores Escolares

Artículo Nº 80. De acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 20.370 este centro educativo promueve la participación de todos los miembros de la comunidad, en especial a través de su centro de estudiantes, centro de padres y apoderados, consejo de profesores y consejo escolar.

6.19.1 Centro de Estudiantes²¹

Artículo Nº 81. El Centro de Alumnos es el órgano colegiado y representativo oficial del alumnado, y como tal, será el canal por el cual la Dirección del establecimiento escolar recepcionará las propuestas e inquietudes que de ellos surjan.

Está formado por los estudiantes de enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Cada centro de estudiantes contará con un docente asesor que apoyará a los estudiantes con las distintas acciones y con un reglamento interno el cual deberá ser revisado y aprobado por la directiva del centro de estudiantes debe ser elegido en cada año escolar

Funciones del Centro de Estudiantes	
Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.	Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el Decreto Nº 524.	Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones	Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos

²¹ Decreto Nº 524 que Aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. 1990

deseables para su pleno desarrollo.	universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.	Cada Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el Decreto N°524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.
<p>La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos del establecimiento. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular y no haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.</p> <p>No contar con condicionalidad de matrícula.</p> <p>Ser estudiante de segundo ciclo o enseñanza media.</p>	<p>La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro. En todo caso, será atribución del presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección, el Consejo Escolar y Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.</p>

6.19.2 Consejo de Curso

Artículo N° 82. El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor jefe, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.



6.19.3 Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas

Artículo N° 83. Los estudiantes que requieran participar en manifestaciones públicas y se encuentren en el horario de clases, podrán salir del establecimiento, sólo si el apoderado viene a realizar el retiro de manera presencial, siendo este adulto el responsable de cualquier situación que ocurra en el transcurso de la manifestación. Por tanto, en ninguna circunstancia el establecimiento asumirá responsabilidad alguna.

Queda expresamente prohibido que una persona haga retiro de un niño, niña o adolescente del que no sea apoderado. (Véase el artículo N° 35).

Los estudiantes que no sean retirados por sus apoderados deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar, en sus actividades habituales.

Artículo N° 84. Si uno o varios estudiantes del establecimiento participan en manifestaciones públicas, con el uniforme, lienzos y carteles que señalan el nombre del colegio **no implica la representación del establecimiento**. En el caso de que un estudiante se vea involucrado en hechos delictuales, por su participación en dichas manifestaciones públicas, son los padres, madres y/o apoderados quienes responderán civilmente ante dichos actos, correspondiendo además a los estudiantes la responsabilidad penal que la ley pudiese determinar.

Todas aquellas acciones externas que afecten directamente al establecimiento escolar, se aplicará el Reglamento Interno.

Artículo N° 85. Si un estudiante o un grupo de estudiantes fuesen sorprendidos dentro del establecimiento escolar cargando elementos incendiarios u otros que puedan atentar contra la comunidad o infraestructura del recinto, será considerado una falta gravísima y se aplicará lo establecido en la Ley N° 21.118 sobre “Aula Segura”.

6.19.4 Centro General de Padres y Apoderados

Artículo N° 86. De acuerdo con el Decreto N° 565²² del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Estos orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe

²² Decreto N° 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación, 1990.



considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Consejo de delegados de Curso.
- Subcentros o Directivas de Cada Curso.

Junto a lo anterior, el Centro General de apoderados contará con un profesor asesor, cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso de una sala para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

6.19.5 Consejo de Profesores, Reflexiones Pedagógicas y/o Consejos de Disciplina

Artículo Nº 87. De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley Nº 19.070 (Estatuto Docente) en el establecimiento educacional habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personales docentes directivos, técnico-pedagógicos y docentes de aula. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas.

En tanto, en el decreto Nº 775, sobre el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación se consigna:

Artículo 26: (...) El proyecto deberá asegurar que los profesionales de la educación que desarrollan labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento destinen un tiempo no inferior a 2 horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo. En ningún caso se podrá modificar la proporción existente entre recreos y horas de docencia de aula y curriculares no lectivas, que señala el artículo 24 de este reglamento.

6.19.6 Consejo Escolar

Artículo Nº 88. El establecimiento educacional tendrá un Consejo Escolar, el cual tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

“En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en



adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo"²³.

El Consejo Escolar deberá estar integrado por:

- a) El director del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) Inspector general y/o encargado de convivencia.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- f) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido. A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

6.20. Presentación Personal

6.20.1 Uniforme Escolar

(Nº 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, refiérase al punto 2)

Artículo Nº 89. El uso del uniforme escolar es nuevamente obligatorio a partir del año 2024. En casos excepcionales, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General, para justificar y comprometerse a un plazo de no más de un mes para adquirir el vestuario oficial.

Si las condiciones socioeconómicas no le permiten al padre, madre y/o apoderado (a), adquirir nuevamente la totalidad del uniforme o una parte de ella, el establecimiento revisará el ropero escolar. Si con esta acción no es posible dar solución a la obtención del uniforme oficial escolar del estudiante, se levantará una ficha social, con el fin de buscar alguna beca que pueda proveer su adquisición.

La entidad encargada de velar por el correcto uso del uniforme escolar será Inspectoría General con su personal de apoyo. Específicamente, en las salas de clases, gimnasio, laboratorios y toda instancia de clases que incluye las salidas pedagógicas, los (las) encargados(as) de cautelar el cumplimiento de la norma serán los (las) profesores de aula. Por cierto, lo anterior no excluye, en ningún caso, la posibilidad de que todos los funcionarios cautelen el cumplimiento de la norma fuera de las aulas y/u otras áreas.

Es responsabilidad de todo funcionario del establecimiento, informar a primera hora al inspector de su respectivo ciclo si algún estudiante no se presentase de la manera que se

²³ Decreto Nº 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto Nº 19 del año 2016.



establece en este reglamento. Inspectoría enviará una comunicación al apoderado que corresponda y citará en caso de no haber cambio de conducta.

Los estudiantes de educación de jóvenes y adultos de la jornada vespertina no usan uniforme escolar.

Artículo N° 90. Uniforme Escolar: N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación).

El uso del uniforme escolar podrá ser exigido por el establecimiento, sin embargo, en caso de no contar con él, las medidas disciplinarias que establezca el establecimiento escolar ante su no uso, deben considerar el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se entienda el sentido que tiene la Página 56 de 172 norma para el proceso educativo. En dependencias del establecimiento escolar la entidad encargada de velar por el correcto uso del uniforme escolar será la Inspectoría General, sus apoyos o sus asistentes de la Educación. Específicamente, en las salas de clases, gimnasio, laboratorios y toda instancia de clases que incluye las salidas pedagógicas, los (las) encargados(as) de cautelar el cumplimiento de la norma serán los (las) profesores(as) de aula. El uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Uniforme Escolar oficial

- Polera oficial del Colegio
- Polerón del Colegio
- Pantalón gris / Falda plisada del Colegio
- Zapatos o zapatillas negras
- Calcetines azules
- Chaqueta o blazer (actos oficiales)

Uniforme Escolar otoño invierno

(primer día hábil del mes de mayo y la primera quincena de septiembre)

- Polera oficial del Colegio
- Suéter o polerón del Colegio
- Pantalón gris / Falda plisada del Colegio o Pantalón azul de colegio o de buzo oficial del colegio
- Zapatos o zapatillas negras
- Calcetines azules
- Panttys azules
- Parka azul marino



- Chaqueta o blazer (actos oficiales)

Opcionalmente: Cortavientos o parka azul marino o negro, siempre y cuando estas prendas no posean estampados, bordados o símbolos de grandes dimensiones. Bufanda o cuello de color azul marino o negro.

UNIFORME DE ESPECIALIDADES

ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD

- Pantalón cargo de trabajo gris dakota wrk work
- Chaleco geólogo de trabajo gris gabardina wrk work
- Polera negra de trabajo cuello redondo (sin estampados) manga larga
- Polerón negro de franela con capucha (invierno) (sin estampados)
- Zapatos de seguridad punto azul
- Guantes de cabritilla

ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACIÓN

En relación con la Tenida Formal de Administración, la cual será usada en forma obligatoria una vez a la semana y en eventos especiales que determine el programa de actividades del área, será la siguiente:

- Varones: Traje Ambo con vetón y pantalón, de color similar, colores negro, azul marino o gris marengo, zapatos negros, camisa blanca o celeste, corbata al tono.
- Damas: Traje dos piezas, ambos del mismo color, colores negro, azul marino o gris marengo, falda larga a 4 dedos sobre la rodilla como máximo o pantalón, zapato negro, taco reducido o taco bajo al tono del traje.

Tanto para Varones como para Damas, la Tenida Formal de Administración es de uso obligatorio en los días que se programe y en forma permanente mientras el alumno(a) se encuentre en el establecimiento.

ESPECIALIDAD GASTRONOMIA

- ✓ Chaqueta de Cocina Blanca (botón blanco.) Bordada con Nombre de alumno e Insignia de Colegio.
- ✓ Pantalón Pie de Poule corte recto. (Cocina)
- ✓ Pantalón negro de tela, corte recto. (Servicio de Comedor y bar) Desde Marzo.
- ✓ Mandil Negro. (Servicio de Comedor)
- ✓ Mandil Negro o Pechera Negra. (Cocina)
- ✓ Gorro tipo Hongo Blanco.
- ✓ Camisa o Blusa Blanca de Colegio. (Servicio de comedor y bar)
- ✓ 2 huascas Blancas o paños de cocina.
- ✓ 1 pañal de tela blanco. (Servicio de comedor y bar)



- ✓ Zapatos cerrados antideslizantes Negros. (pueden ser de colegio. NO ZAPATILLAS)

ESPECIALIDAD ATENCIÓN DE PÁRVULOS

- ✓ Delantal azul marino
- ✓ Personalizado con aplicaciones a elección y nombre
- ✓ Largo, debe cubrir la falda del uniforme
- ✓ Talla holgada, cómoda; que permita fácil movimiento para el trabajo con párvulos.

Artículo N° 91. Uniforme de Educación Física:

Durante la clase de Educación Física, se usa vestuario deportivo con el propósito de realizar las actividades propias de la asignatura. Consiste en:

- Buzo oficial del establecimiento escolar.
- Polera oficial del colegio con cuello polo e insignia bordada.
- Short oficial o, en su defecto, short azul marino o negro para la clase de Educación Física.
- Zapatillas.

6.20.2 Excepciones de uso del uniforme escolar

Artículo N° 92. Los estudiantes de cuarto año medio podrán utilizar polerones con un diseño diferente al institucional, siempre y cuando los motivos definidos no contravengan ninguna (vulneren alguna) norma del Reglamento de Interno de Convivencia (Escolar) Educativa ni sean contrarios a la moral o las buenas costumbres. Esta opción deberá estar previamente autorizada y consensuada con la Dirección del Colegio, a través de una propuesta formal presentada por las directivas de curso en el año anterior a IV Medio. Los estudiantes de educación de jóvenes y adultos de la jornada vespertina no usan uniforme escolar.

6.20.3 Presentación Personal

Artículo N° 93. La presentación personal de los estudiantes será:

- a) El cabello debe estar siempre limpio, ordenado y que no cubra la cara. Para los varones el largo no deberá pasar los hombros y si este es el caso deben llevarlo tomado. No se aceptarán pelos peinados hacia arriba con gel, ni tampoco dreadlocks y/o trenzas de hilo o peinados de fantasía.



- b) No estarán permitidos los siguientes accesorios que no estén en armonía con el uniforme oficial: maquillaje facial, tinturado de cabello con colores no naturales, joyas, piercing, expansiones en las orejas, distintivos o accesorios ajenos al uniforme.
- c) Los estudiantes de cursos superiores deben presentarse afeitados. No está autorizado el uso de barba, bigote y/o patillas largas.

Respecto a la identificación del uniforme y su uso:

- a. Se sugiere a los apoderados que las prendas estén debidamente marcadas con el nombre completo y en lo posible el curso del estudiante.
- b. Las prendas que no estén marcadas serán derivadas a las “cosas perdidas”. Si a los 6 meses no han sido retiradas, el establecimiento educacional tendrá la facultad de regalarlas a aquellos alumnos que lo requieran para completar el uniforme.
- c. Los estudiantes de educación de jóvenes y adultos de jornada vespertina deben asistir al establecimiento con una presentación e higiene personal, adecuada al contexto escolar.

6.21. Transporte Escolar

Artículo Nº 94. El contrato de servicios entre el o la apoderado y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte, con todo el apoderado deberá comunicar al establecimiento escolar quien será el transportista escolar que será responsable de retirar al estudiante.

6.22. De la Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA)

Artículo Nº 95. Este Reglamento rige para la Jornada Vespertina o tercera jornada del establecimiento, que imparte educación para jóvenes y adultos en las siguientes modalidades: Educación Básica de adultos sin oficios (165); y Educación Media H-C de adultos (363) en los siguientes horarios:

Básica: Lunes a jueves de 18:30 a 21:45 horas.

Media : Lunes a viernes de 18:10 a 22:10 horas.

La postulación y matrícula de esta modalidad de estudios se realiza de forma presencial en el establecimiento, considerando las vacantes disponibles para cada nivel.

Sólo a los estudiantes menores de 18 años se les exigirá tener apoderado, los estudiantes



mayores de edad asumen para sí, las responsabilidades y facultades que en este reglamento se asigna a los apoderados.

En la modalidad EPJA, el plan de estudios no contempla eximición y se imparten las siguientes asignaturas:

Básica: Lenguaje, Estudios Sociales, Matemática y Ciencias Naturales.

Media: Lenguaje, Inglés, Estudios Sociales, Matemática, Ciencias Naturales e Instrumental.

Los estudiantes que se encuentren matriculados en educación de Jóvenes y Adultos, cuando aprueben el nivel, serán matriculados en el nivel siguiente, en caso de que el estudiante repruebe, será matriculado en el mismo nivel reprobado, los estudiantes que hubieren reprobado en jornada diurna, podrán ser matriculados en jornada vespertina, siempre y cuando cumplan con la edad estipulada y la autorización del director.

Los retiros de estudiantes menores de edad de jornada vespertina, sólo podrán efectuarse con la autorización del apoderado de manera presencial. En el caso de los estudiantes mayores de 18 años, deben firmar el libro de registro de salida.

La inasistencia es causal de repitencia; de acuerdo a lo señalado en el Decreto N°2169 de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, que señala que el porcentaje mínimo de asistencia para modalidad EPJA es un 80% del año escolar.

Reuniones de apoderados: Son instancias de comunicación entre los apoderados de los estudiantes menores de edad de la modalidad EPJA y el estamento directivo de la jornada, se llevarán a efecto una vez por semestre y los apoderados serán citados con un comunicado escrito a través de sus pupilos, correo electrónico y/o llamado telefónico. Se deja establecido que estas reuniones se realizarán sólo para alumnos menores de edad.

Procedimiento preventivo de deserción escolar: Orientación, Inspectoría General, Coordinación Académica y Profesor Jefe, evaluarán en conjunto a través de los procedimientos y acciones de seguimiento y monitoreo, la situación de cada estudiante y definirán las acciones a realizar, pudiendo presentar el caso al Consejo de Profesores de carácter consultivo.

7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo N° 96. El Coordinador/a Convivencia Educativa diseña y planifica Políticas de Prevención en forma explícita en su Plan de Gestión proyectadas para cada año, cuyos objetivos son:



- a) Diagnosticar en cada estamento (estudiantes, profesores, asistentes de la educación apoderados) la percepción del clima escolar y la convivencia al interior de la Comunidad educativa.
- b) Difundir y promover una buena convivencia educativa, que permita la interacción positiva entre los miembros de la comunidad.
- c) Prevenir y anticipar situaciones que atenten contra la integridad física, psíquica y/o moral de los estudiantes.
- d) Intervenir y abordar situaciones que dificulten o alteren la vida escolar de los estudiantes, mediante el seguimiento de cada caso con criterio formativo.
- e) Implementar prácticas que favorezcan el desarrollo de un sentido de pertenencia en la comunidad escolar, que se vea reflejado en una mayor participación de todos sus miembros.

7.1. Aspectos preventivos de la convivencia educativa

Artículo Nº 97. Aprender a convivir significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas en nuestro entorno, sus libertades fundamentales, aceptar la diversidad multicultural, promoviendo un entorno pacífico. En este sentido nuestro establecimiento educacional promoverá entre su comunidad el respeto al prójimo, el fomento del diálogo entre pares, como medio para resolver los conflictos en forma pacífica, la tolerancia a las diferencias, y el autocontrol, a fin de disminuir las agresiones y violencia, del tipo que sea, que se puedan presentar por las interacciones sociales (presenciales y/o virtuales) de los estudiantes.

Artículo Nº 98. Se reconoce la importancia de la familia, como primeros formadores en la transmisión de valores, por lo cual los adultos que la componen deberán velar por ofrecer a sus hijos e hijas modelos de conducta que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar, aceptar, ni normalizar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás.

Del mismo modo profesores, directivos, asistentes de la educación y en general cualquier funcionario del establecimiento deberá otorgar el mismo modelo de conducta en sus interacciones.

Artículo Nº 99. Será labor conjunta de toda la comunidad educativa, y en especial de la familia, el generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia educativa, de manera tal que la violencia, el acoso y/o Bullying, no tengan cabida en nuestro centro educacional.



Artículo Nº 100. El personal que cumple labores formativas y/o de disciplina al interior del establecimiento tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en el presente manual.

7.2. Consideraciones sobre la Ley de Violencia Escolar²⁴

Artículo Nº 101. Las siguientes normas tienen por finalidad la promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, dentro del establecimiento.

Para ello entregarán definiciones, responsabilidades, sanciones y procedimientos, adoptando los preceptos de esta norma como parte de nuestro reglamento.

El establecimiento educacional abordará estas situaciones, en primera instancia, con medidas de carácter formativo, relegando a una segunda instancia las de carácter disciplinario, con el fin de promover la formación de habilidades y actitudes que permitan que los diversos integrantes de la comunidad educativa se relacionen de manera respetuosa, solidaria, pacífica y tolerante.

Artículo Nº 102. Se declara explícitamente que cualquier agresión cometida por un adulto en contra de un estudiante, revestirá especial gravedad, siendo considerada un incumplimiento grave de las obligaciones de su contrato, en caso de tratarse funcionarios del establecimiento educacional. Asimismo, se entenderá que cualquier agresión de un estudiante contra cualquier funcionario del establecimiento escolar será considerada una falta gravísima, esto de manera independiente a la responsabilidad funcionaria que podría recaer contra el autor de dicho acto.

Artículo Nº 103. Para efectos de este reglamento se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo Nº 104. De acuerdo con la Ley Nº 20.536 se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya

²⁴ Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar, Ministerio de Educación, 2011.



sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo Nº 105. Los padres, madres, estudiantes y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar a la autoridad competente, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Artículo Nº 106. Entendiendo que no todos los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad escolar constituyen formas de violencia, se precisarán una serie de conceptos a fin de reconocer y facilitar el abordaje de las distintas situaciones conflictivas las que, si bien pueden estar relacionados con el bullying, no siempre pueden ser tipificadas como tal.

Artículo Nº 107. En todo el recinto educativo, es responsabilidad de cada docente, paradocente y coordinador de inspectoría, así como de la comunidad educativa en su conjunto, prestar especial atención a los estudiantes involucrados en situaciones de violencia escolar. Esta acción busca interrumpir las dinámicas de silencio que suelen prevalecer en estos casos, ya que este silencio contribuye a la perpetuación de la violencia.

En esta línea, todo integrante de la comunidad educativa debe poner atención en las siguientes conductas constitutivas de maltrato escolar:

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros y/u ofender a cualquier miembro de la comunidad.
- e) Discriminar a un integrante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, características físicas o cualquier otra circunstancia.



- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico de comunicación masiva incluida en las redes sociales.
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delitos.
- h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- i) Portar, regalar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

7.3. Medidas pedagógicas preventivas y formativas en el área de convivencia educativa

Artículo Nº 108. Estas medidas tienen como objeto fomentar el bienestar de los estudiantes, prevenir conflictos y contribuir a un ambiente propicio para el aprendizaje, además de mantener un ambiente escolar armonioso y seguro, donde los estudiantes puedan aprender y desarrollarse de manera integral. También permiten abordar situaciones de conflicto, promoviendo una cultura de respeto y convivencia positiva en la comunidad escolar.

7.3.1 Medidas Preventivas y formativas

- Talleres con especialistas: el equipo de psicólogos del establecimiento educacional planifica y gestiona un plan de acción que robustezca las habilidades intrapersonales e interpersonales de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y el profesor jefe, propiciando un ambiente escolar armonioso y seguro, que prevenga conflictos y contribuya al ambiente propicio para el aprendizaje.
- Charlas gestionadas por la Unidad Técnica Formativa: su objetivo principal es proporcionar a los estudiantes información específica respecto a temáticas atinentes a su etapa de desarrollo e inquietudes.
- Plan de Formación de valores: trabajo transversal que busca promover los valores y virtudes en los estudiantes, respondiendo a la necesidad de apoyar a las familias en la formación valórica. Este plan se desarrolla principalmente junto a la asignatura de orientación, donde se trabaja un valor mensual y se destaca al o los estudiantes que se destacan.



- Cápsulas socioeducativas: estrategia utilizada para promover la reflexión, el aprendizaje socioemocional y valores institucionales. Esta acción se desarrolla permanentemente, incorporando la reflexión con los estudiantes en la clase, propiciando la educación emocional centrada en el crecimiento personal y social de los individuos.
- Taller de Liderazgo estudiantil: programa que promueve el desarrollo del liderazgo de los estudiantes impactando positivamente el buen trato y la sana convivencia educativa, mediante sesiones formativas y campañas.
- Capacitación a los docentes y asistentes de la educación sobre Ley TEA.

7.4. Estrategias de Prevención e Intervención en Violencia Escolar

Artículo N° 109. Algunas sugerencias de acciones que pueden prevenir la violencia en sus distintas formas²⁵:

- Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.
- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.
- Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.
- Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que la PNCE (Plan Nacional de Convivencia Educativa) y en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.
- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia educativa al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia educativa.
- Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

7.5. Mediación

²⁵ Ministerio de Educación (2019). *¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?*



Artículo Nº 110. Se entiende por mediación la forma de ayudar a resolver de buena manera los conflictos. El colegio podrá proporcionar la asistencia de mediadores ya sean adultos o algunos estudiantes entrenados y capacitados para ayudar a sus pares.

El mediador actuará como un tercero imparcial, sin poder decisorio, que ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución al problema que presentan.

El procedimiento de mediación se realizará de la siguiente manera:

- El mediador mantendrá una conversación con él o los involucrados en el conflicto.
- El mediador propiciará un diálogo entre las personas implicadas en el conflicto a fin de llegar a un acuerdo. Cada involucrado expondrá su propio punto de vista, escuchará el de la otra parte y tendrá un ánimo colaborativo y dispuesto, a realizar concesiones en algunos puntos para lograr un acuerdo que termine el conflicto.
- Todas estas situaciones conflictivas deben ser tratadas en un lugar adecuado y en privado, en donde estén solo las personas afectadas o involucradas en el tema.
- Es importante reiterar que no todos los desacuerdos son negociables y no todos los conflictos llegan a buenas soluciones. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancias.
- Construir un compromiso entre las partes en conflicto para intentar evitar la reiteración de estas situaciones en el futuro y hacer seguimiento.
- En los casos de violencia física o de cualquier tipo de asimetría, no deben ser expuestos a un proceso de mediación.

7.6. Reconocimientos y Estímulos

Artículo Nº 111. Es muy importante para nuestro establecimiento reconocer y fortalecer positivamente a los estudiantes que hacen un buen trabajo tanto en lo académico como en lo actitudinal. Es por esto que contamos con las siguientes instancias de reconocimiento y/o valoración:

7.6.1 Reconocimiento Académico

- Política de reconocimiento a los estudiantes destacados a nivel académico, acción que es desarrollada por la Coordinación Académica al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento a los estudiantes destacados por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento por asignatura a los estudiantes destacados por curso. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.



- Reconocimiento al esfuerzo, alumnos que no necesariamente estén dentro de los mejores promedios, pero si demuestran espíritu de logro, esfuerzo y proactividad. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.

7.6.2 Reconocimiento a la Asistencia:

- Reconocimiento al 10% destacado por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- Política de Incentivo a la Asistencia, es una iniciativa que está orientada a reconocer a los cursos con un porcentaje mayor al **91%** de asistencia mensual, la cual incluye al curso, Profesor jefe y Asistente de la Educación, quienes obtendrán un incentivo y/o reconocimiento por parte de Dirección.

7.6.3 Estímulos a los alumnos destacados por su Espíritu del establecimiento educacional (valores y/o sellos enmarcados en nuestro PEI):

- Premio a los sellos declarados en nuestro PEI (por nivel). Estos premios serán coordinados por el departamento de Orientación con previa consulta a los profesores jefes al finalizar el año escolar.
- Mejor compañero por curso. Este premio será coordinado por el profesor jefe con previa consulta a los alumnos de cada curso al finalizar el año escolar.

7.6.4 Premios entregados en Licenciatura de Cuartos Medios:

- En la ceremonia de Licenciatura se reconocerá a los estudiantes que, durante su enseñanza media, hayan destacado en forma clara y excepcional en el establecimiento escolar. Todos los premiados deben recibir un reconocimiento de la Comunidad Educativa en el ámbito que se quiere destacar.
- Los premios, diplomas y/o reconocimientos se otorgarán en conjunto con los docentes y el Equipo Directivo. Estos son:
 - o Mejor compañero por curso (elegido por sus pares).
 - o Mejor promedio por curso.
 - o Mejor promedio de la promoción.
 - o Premio al Espíritu del establecimiento escolar (de acuerdo con los valores enmarcados en nuestro PEI)

7.6.5 Prácticas Positivas de Reconocimiento y Estímulos:

Artículo N° 112. Nuestro colegio valora la buena convivencia y la perseverancia de nuestros



estudiantes, así como su compromiso con el buen trato. Por esto, realiza, además, las siguientes prácticas:

- Valoración positiva y conversación con estudiante para felicitarle.
- Observaciones positivas consignadas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
- Entrega de estímulo a los alumnos por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito de actitudes valóricas, deporte, entre otras.
- Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos en la página institucional del establecimiento escolar.

Premio Valores Institucionales de la Dirección de Educación de las Condes

Artículo N° 113. La Corporación trabaja mensualmente a través de paneles y de las asignaturas (preferentemente orientación) el valor mensual, premiando al término de cada mes a un estudiante por curso. La elección es realizada por el profesor jefe en conjunto con sus estudiantes.

Los valores mensuales son:

Mes	Valor
Marzo	Respeto
Abril	Responsabilidad
Mayo	Perseverancia
Junio	Honestidad
Julio	Orden
Agosto	Solidaridad
Septiembre	Patriotismo
Octubre	Prudencia
Noviembre	Optimismo
Diciembre	Gratitud

Destacado por Convivencia Educativa

Artículo N° 114. Con el objetivo de promover el buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, generando formas de convivencia respetuosa, inclusiva, participativa y colaborativa, se reconocerá mensualmente a los estudiantes elegidos por el profesor jefe, quien puede consultar a los docentes de asignatura, orientadores y encargados de convivencia educativa, guiándose por los siguientes indicadores:



- Estudiante que promueve constantemente un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiante que demuestra en su actuar cotidiano el valor por la diversidad, manifestando e informando adecuadamente cualquier tipo de discriminación.
- El/la estudiante, respeta las rutinas establecidas para facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- El estudiante promueve y respeta la integridad física y psicológica de todos los estudiantes y/o miembros de la comunidad.

7.7. Interacciones Virtuales entre los Miembros de la Comunidad Escolar

7.7.1 Aspectos Generales

Artículo N° 115. Normas de convivencia básica para la comunicación virtual:

- La comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa deberá ser de respeto mutuo en todos los medios virtuales en los cuales se relacionen. El establecimiento sancionará cualquier acto que no cumpla con dichos estándares de respeto y buen trato.
- Esta interacción tendrá fines exclusivamente académicos, socio afectivos y laborales. Dicha comunicación sólo está autorizada en los horarios laborales y escolares establecidos, según contratos y reglamento interno.
- El colegio no aprueba ni avala comunicaciones de distinto carácter entre alumnos y docentes o asistentes de la comunidad educativa.
- Las comunicaciones virtuales entre docentes o asistentes de la comunidad educativa serán siempre de carácter oficial, debiendo realizarse en un lenguaje formal. En este marco, debe tenerse en cuenta que el uso de la mayúscula como énfasis no es adecuado, ya que, por vías de comunicación virtual, la escritura enteramente en mayúsculas equivale a gritar.

8. USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES (E INFORMACIONES)

Artículo N° 116. Para efectos de difusión de información, los medios de comunicación oficial son la página web del colegio y los correos electrónicos corporativos, así como también la plataforma virtual que se utilice de manera oficial para enviar comunicados a la familia.



Artículo N° 116 bis. En el caso particular de la recepción de tareas por parte de los docentes, solo se usará el correo electrónico como medio oficial si el docente lo permite. Dicha situación deberá ser comunicada a los estudiantes a principio del año.

8.1. Uso del Correo Electrónico

Artículo N° 117. Los miembros de la comunidad educativa deberán hacer uso de su dirección de correo electrónico institucional. No se podrán enviar ni responder mensajes a direcciones de correo electrónico personales.

Artículo N° 117 bis. Los mensajes deberán enviarse solamente a los destinatarios miembros de la comunidad educativa que corresponda de acuerdo con la naturaleza del asunto.

- Los mensajes de confirmación de lectura y/o de respuesta a invitaciones, solo se deberán enviar al remitente del mensaje y siempre y cuando este vaya dirigido a un miembro de la comunidad educativa o a un grupo particular de estos.
- Los estudiantes deberán priorizar las clases para la resolución de sus dudas, por lo que los docentes deberán generar espacios dentro de ellas con este fin, entendiendo las comunicaciones de carácter virtual como una excepción para ello, a fin de respetar el derecho a descanso de los docentes.

8.2. Clases y Otros Espacios Educativos Virtuales

Artículo N° 118. Para realizar clases (u otro tipo de reuniones) en espacios educativos telemáticos deberán usarse aplicaciones de video llamadas o video conferencias, tales como Google Meet, Zoom, entre otros.

Artículo N° 118 bis. A las video llamadas o videoconferencias solo podrán acceder los miembros de la comunidad educativa, quienes deberán identificarse y ser citados por la persona que ha creado la reunión (anfitrión). Además, será el encargado de aprobar las solicitudes para unirse al video llamada. Sólo admitirá a los participantes que corresponda. Los enlaces de invitación a las video llamadas o videoconferencias deberán enviarse a los participantes con una antelación mínima de 15 minutos.

Durante las video llamadas o videoconferencias los participantes deberán estar con cámara encendida, desactivar sus micrófonos y activarlos solo cuando el encargado o anfitrión de la reunión así lo autorice y/o solicite. En este marco, se sugiere que los participantes hagan uso de la función de levantar la mano que incluyen aplicaciones como Google Meet y Zoom para solicitar activar el micrófono.

Solo será posible grabar existiendo autorización previa del apoderado. Si este se negase a que su pupilo sea grabado y/o envíe tareas como videos grabados o fotografías a los



docentes cuando ellos lo soliciten, el establecimiento se encargará de ofrecer una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente a los objetivos de aprendizaje comprometidos. Los participantes solo podrán compartir pantalla y/o realizar anotaciones si el encargado o anfitrión lo permite.

Durante la video llamada sólo se podrán enviar mensajes de chat relacionados con el contenido de la clase.

Se deben considerar las normas de buena convivencia en el espacio virtual, las cuales se detallan a continuación:

- Mantener diálogos en los que impere un clima de cordialidad, utilizando un lenguaje formal. Hay que recordar que las clases se realizan dentro de las dependencias virtuales de un establecimiento educacional.
- Se recomienda revisar siempre antes de enviar los mensajes, para asegurar que está correcto lo que se quiere expresar.
- Ante problemas de convivencia digital, se debe comunicar al docente.
- Se deben evitar afirmaciones categóricas o que ridiculicen las posturas de los demás.

8.3. Comunicaciones Extra Curriculares Entre Estudiantes

Artículo N° 119. Es responsabilidad de los apoderados velar por el buen uso de las comunicaciones virtuales entre estudiantes. Si bien el establecimiento no puede prohibir la comunicación de carácter virtual entre sus estudiantes, ni normar el contexto en que estos y/o los demás miembros de la comunidad escolar se comportan dentro de las redes sociales, sí puede y debe sancionar las conductas constitutivas de violencia o bullying (o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas), que se desarrollen virtualmente, independiente de que ellas no ocurran en el horario de clases, siempre que los involucrados (el perpetrador y la víctima) de dichas conductas sean miembros de la comunidad escolar.

Uso adecuado de la inteligencia artificial y protección a la dignidad estudiantil

Artículo N° 119 bis. Este artículo tiene como objetivo salvaguardar la dignidad y el respeto de todos los miembros de la comunidad educativa con especial atención a los y las estudiantes, mediante la regulación del uso apropiado de la inteligencia artificial (IA) dentro de la comunidad educativa y fuera de ella si dicha acción realizada afecta gravemente la convivencia educativa.

Se considera uso inapropiado de la inteligencia artificial cualquier acción que implique tomar fotografías de algún miembro de la comunidad educativa con especial atención en



los y las estudiantes, sin consentimiento y utilizarlas para fines de sexualización, difamación o cualquier forma de denigración.

Queda Prohibido del uso inapropiado de IA, que de manera intencionada denigre, degrade, sexualice, propicie la violencia, el matonaje, el consumo de alcohol y drogas entre otras acciones, al interior del establecimiento educacional, como también aquellas acciones generadas fuera del establecimiento que afecten gravemente la convivencia educativa.

Sanción: esta falta se encuentra categorizada como una falta gravísima; se aplicará el protocolo 1, 2 y/o 6.

En el caso que afecte gravemente la convivencia educativa se aplicará aula segura.

Medidas formativas: enfoque escuela total (programas de educación y concientización sobre el uso responsable de la tecnología, incluida la inteligencia artificial para prevenir futuros casos de uso inapropiado).

9. Hechos Constitutivos de Delito por Parte de la Comunidad

9.1. De Estudiante a Estudiante

Artículo N° 120. Si un estudiante realiza una denuncia en contra de otro, y en la develación se describen hechos que revisten carácter de delito se adoptarán las siguientes medidas:

- La denuncia será analizada por el equipo de convivencia educativa, quien verificará que el denunciado es mayor de 14 años, e informará a la familia del niño denunciante de los hechos, señalándole la obligación legal que le asiste de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, así como la obligación de realizar la denuncia de manera subsidiaria del establecimiento escolar en el plazo de 24 horas, en caso de no ser realizada por el padre, madre o apoderado.
- Al alumno denunciado se le impedirá acercarse al afectado, o será inmediatamente suspendido de clases.
- Durante el proceso se escuchará al estudiante denunciado y a sus padres teniendo en consideración los antecedentes que ellos aporten. La negativa de ellos a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del proceso que corresponda.
- Se intentará, cuando sea posible y en conjunto con sus padres/apoderados, proporcionar un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante acusado.
- En los casos en que la denuncia sea realizada por un docente o asistente de la comunidad educativa en contra de un alumno, la denuncia se tramitará en exactos



términos, independiente de la responsabilidad civil de los padres del estudiante y la responsabilidad penal que a los mismos estudiantes pudiere corresponderles por sus hechos.

- En cualquier caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno, cuando ello sea pertinente.

9.2. Por parte de los Adultos de la Comunidad

Artículo N° 121. Se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y una falta grave a la probidad funcionaria que un hecho constitutivo de bullying, o que afecte la dignidad de otro miembro de la comunidad sea cometido por un docente o un asistente de la comunidad educativa, independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran caber por su actuar, en conformidad con la Ley N° 18.834 o el artículo N° 366 Quater del Código Penal Chileno.

- En el caso de que la conducta cometida por el docente o asistente revista características de delito deberá denunciarse dentro de las 24 horas en que se ha tenido conocimiento de los actos.
- En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados concluyan con la acusación por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de remuneraciones al funcionario involucrado²⁶.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo N°250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Siendo lo anterior un acto constitutivo de acoso laboral, entre adultos, refiérase a la Ley Karin. En el siguiente link encontrará toda la información necesaria para el abordaje de la situación. <https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio>

10. Abordaje Disciplinario

-
- ²⁶ Artículo N° 4 del Estatuto Docente.

10.1. Definición de Faltas

Artículo Nº 122. Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad.

Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación, ya sea como autor, coautor o encubridor.

Artículo Nº 123. Las faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quien corresponda una vez se constate la responsabilidad del estudiante, funcionario o apoderado. Es importante recalcar que el colegio adhiere al principio de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad; y las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo (dependiendo del tipo de la infracción cometida).

10.2. Aplicación del Debido Proceso

Artículo Nº 124. Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Respetar el debido proceso significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Defensa.
- No ser juzgado por comisiones especiales.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.
- Ser debidamente emplazados.

Artículo Nº 125. El abordaje de situaciones que constituyan una falta se realiza a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso. Es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

“(…) Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un



procedimiento y una investigación que sean racionales y justos”²⁷.

Artículo N° 126. El debido proceso debe contemplar lo siguiente:

Preexistencia de la Norma: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. Sin embargo la Ley N° 21.128 (Aula Segura) nos permite sancionar una falta que no está explícita en el RICE, siempre que la infracción afecte gravemente la convivencia educativa o que los actos cometidos causen daño a la integridad física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (Ej: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura, entre otros)

Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El personal administrativo o de servicio deberá derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este documento y activará el protocolo o procedimiento correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso.

Imparcialidad: El procedimiento debe ser realizado por el personal definido previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. El funcionario encargado no puede estar de ninguna manera relacionado con el o los involucrados, ya sea por parentesco, familiaridad, amistad, entre otros.

Este conducto considera las siguientes fases:

a) **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones requiere establecer explícitamente los tiempos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se deben considerar plazos que coherentemente permitan el abordaje y cierre. Deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado los resultados del proceso e investigación.

(En el caso de las sanciones disciplinarias (como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión) su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo y de acuerdo a un informe entregado por la

²⁷ Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala que



persona responsable de la supervisión de esta instancia, excepto para la cancelación de matrícula y la expulsión ya que ambos casos contemplan la posibilidad de aplicar dichas sanciones sin procesos remediales, toda vez que se pone en riesgo físico y/o psicológico a uno o más miembros de la comunidad. El responsable del monitoreo de remediales será designado por coordinación de convivencia educativa y/o la dirección del colegio.)

En el caso de las sanciones punitivas (como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión) su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso de investigación y de acuerdo al informe entregado por la persona responsable de dicho proceso, excepcionalmente para las faltas que tengan asociadas la sanción de cancelación de matrícula y la expulsión, podrá aplicarse previamente a modo de medida preventiva la suspensión de los alumnos, durante el periodo en que se lleva a cabo el proceso investigativo, por tratarse de faltas que afectan gravemente la convivencia educativa. Siempre será procedente la suspensión en estos casos.

Para efectos de este reglamento siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El responsable del monitoreo de las medidas remediales será designado por coordinación de convivencia educativa y/o la dirección del establecimiento educacional.

b) Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el proceso investigativo deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de quien guía el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el expediente y libro de clases.

“Es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”²⁸.

²⁸ Circular Nº 1, Versión 4 del año 2014. Superintendencia de Educación (pp. 32)



c) **Notificación a los apoderados:** En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso de que el responsable del estudiante se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

d) **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas es necesario considerar la existencia de plazos máximos (días hábiles) para el desarrollo de las indagatorias.

Tipo de Falta	Días Hábiles
Leves	5
Graves	10
Gravísimas	10
Faltas en las que se aplican medidas cautelares contenidas en la Ley de Aula Segura	10

Derecho a Defensa: Todos los involucrados o sindicados en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

El padre, madre y/o apoderado contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar sus descargos, así como las pruebas que desee incorporar de sus dichos. **La presentación deberá realizarse por escrito, en formato carta y drigida al director del establecimiento.**

El adulto responsable también podrá solicitar una reunión con el Inspector General o Encargado de Convivencia para reforzar su presentación verbalmente en una entrevista. En caso de llevarse a cabo, el establecimiento debe levantar un acta consignando los temas tratados en ella, incorporando los documentos que el solicitante incorpore. Se registrarán las firmas de los recurrentes, y se adjuntará esta evidencia en la carpeta de investigación. En caso de que notificada la sanción y comunicado el plazo al apoderado no se presenten descargos, se entenderá que este ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, dejando constancia en el expediente.

Proporcionalidad de las Sanciones: El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Encargado de Convivencia debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente qué proceso aplicar, siendo el



procedimiento general aquel contenido en este reglamento y cuando la falta amerita la aplicación de procedimiento contemplado en la ley aula segura.

Derecho de Apelación: En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845²⁹ establece:

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso los apoderados podrán solicitar la reconsideración:

*En los casos de aplicación de sanciones contempladas en la ley Aula Segura: Podrán solicitar **reconsideración a la medida, en un plazo de cinco días hábiles** contados desde la notificación de la medida a aplicar (con posible continuación de suspensión del estudiante), a la espera de la reconsideración de sus descargos y/o apelación. Dicha reconsideración será presentada ante el director por escrito, adjuntando todo medio de prueba que el solicitante estime pertinente. El director resolverá esta solicitud previa consulta con el consejo de profesores, el cual deberá tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, así como toda la prueba presentada por el solicitante, debiendo pronunciarse al respecto por escrito. En caso de que notificada la sanción y comunicado este plazo al apoderado, sin que presente sus descargos en dicho plazo, se entenderá que el apoderado ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, por haber dejado precluir el plazo para hacerlo, de aquello también se dejará constancia en la carpeta de investigación. El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*

En los casos de aplicación de sanciones no contempladas en la ley Aula Segura, es decir, distintas a la Cancelación de Matrícula y la Expulsión, los apoderados podrán solicitar la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 10 días posterior a la notificación de la falta, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”.

Derivación al Equipo Psico-socioeducativo: En el caso de faltas graves o gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo Psico- socioeducativo (orientador, psicólogo, asistente social, entre otros). El Orientador analizará los antecedentes y de ser necesario derivará al estudiante coordinando y haciendo el seguimiento respectivo del caso, registrando en la hoja de vida del alumno e informando del proceso a los estamentos de la comunidad educativa

²⁹ Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar. Ministerio de Educación, 2015.



pertinentes.

Denuncia de Delitos: Cuando las situaciones constituyan posibles delitos:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento³⁰”.

Ley Aula Segura: Se aplicará a los miembros de la comunidad siempre que la falta afecte gravemente la convivencia **educativa**, cause daño a la integridad física o psíquica, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

*El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.*

*Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la **reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.*

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la

³⁰ Artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

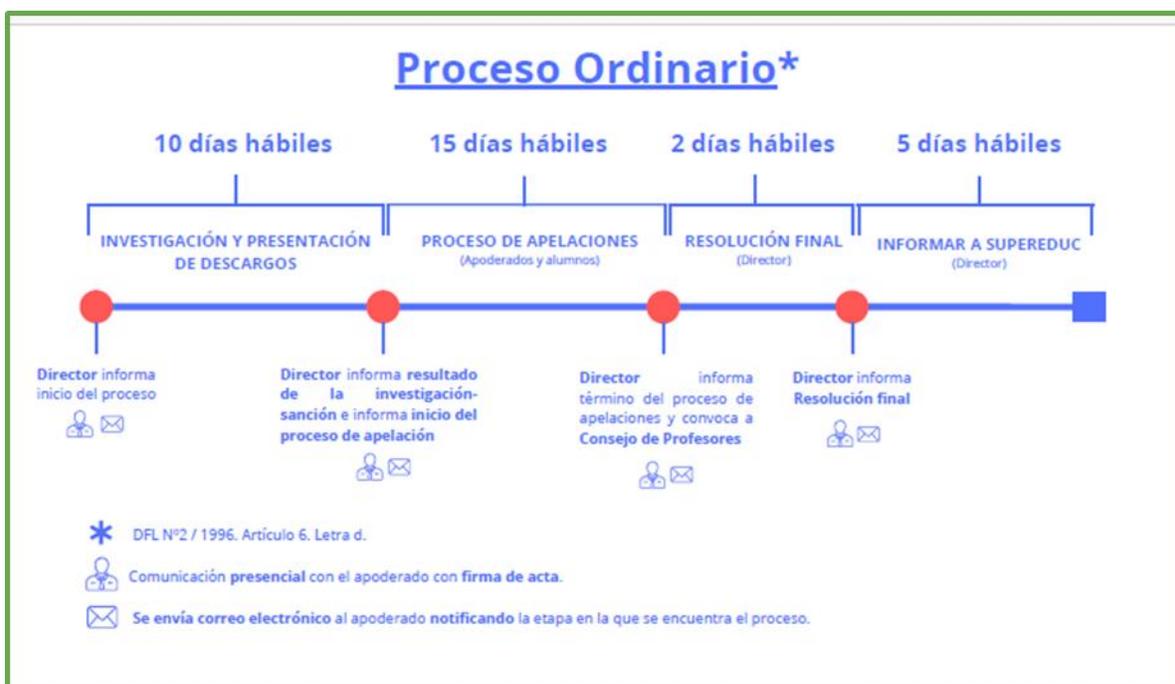
reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad³¹"

Cuadro resumen para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula	
<p>Procedimiento ordinario:</p> <p>(Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFL N° 2 1998). Ministerio de Educación.</p>	<p>Aula Segura: Tener siempre presente que aula segura se aplica para aquellos casos en que se vea afectada gravemente la convivencia educativa, al punto que en el establecimiento se vea afectada la prestación del servicio educativo. Ley N° 21128/2018.</p>
<p>El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación y resolver. Durante esta investigación el apoderado del estudiante podrá presentar descargos y defensa (realizar descargos significa que: el estudiante puede dar las razones de lo que pasa con él o con sus comportamientos, se relaciona con el derecho a ser escuchado).</p>	<p>El Director deberá notificar la decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, dejando respaldo de aquello en acta.</p>
<p>El Director deberá notificar la decisión (la expulsión o cancelación de matrícula), junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, dejando respaldo de aquello en acta.</p> <p>(Es importante precisar que el estudiante y su familia están al tanto de la conducta y/o en conocimiento del Reglamento Interno sobre las faltas y de las medidas disciplinarias).</p>	<p>El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación, presentar descargos o alegaciones por parte del estudiante o apoderado y notificando resultado. Dicho procedimiento contará con la intervención del estudiante y su apoderado a fin de ejercer su derecho a defensa.</p> <p>El plazo de 10 días hábiles es para aquellos casos en que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión.</p>
	<p>El Director notifica resultados al estudiante y apoderado por escrito dentro de los 10 días hábiles máximo de investigación.</p> <p>En dicho procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas entre otros.</p>

³¹ Ley N° 21.128, Art. 1 numeral 2, 3 y 4.

<p>El estudiante y/o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida (apelación por la sanción apelada). Contará para ello con 15 días máximos para su presentación.</p> <p>La forma en que debe ser presentada la apelación será por escrito donde se detallarán los fundamentos que apela a la sanción, solicitando una reconsideración a la medida de expulsión o cancelación de la matrícula y será dirigida al Director del establecimiento.</p> <p>En los casos de que ello no ocurra, la sanción se tendrá por ratificada.</p>	<p>El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles máximos contados desde la respectiva notificación.</p> <p>Esta notificación será de manera presencial, en caso de negativa del apoderado a firmar el resultado del procedimiento será medio válido de notificación, carta certificada dando cuenta del resultado del proceso y de la negativa a recepcionar dicho resultado.</p>
<p>En caso que se haya presentado una reconsideración (apelación) respecto a la sanción disciplinaria aplicada. El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.</p> <p>NOTA: en el caso que establecimiento se encuentre en periodo de receso se convocará de manera virtual al consejo profesores y/o el equipo directivo.</p>	<p>La interposición de la referida reconsideración podrá ampliar el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.</p>
<p>El Director y/o la persona que él designe notifica la sanción al estudiante y apoderado de la medida resuelta.</p> <p>La forma en que se comunicará, será por escrito, mediante una carta y/o acta que firmarán ambas partes, quedando una copia de esta en el expediente de investigación.</p>	<p>El Director resolverá previa consulta al consejo de profesores, organismo que deberá pronunciarse por escrito, de la pertinencia de ratificar o modificar la sanción aplicada en consideración a la reconsideración presentada por el apoderado.</p>
<p>El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.</p>	<p>El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.</p>
<p>Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo</p>	<p>Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas</p>

necesarias (Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFLNº 2 1998).	de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 d del DFL Nº 2 1998).
	<i>El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.</i>





10.3. Consideración de factores agravantes o atenuantes

Artículo N° 127. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

10.3.1 De las circunstancias atenuantes

Artículo N° 128. Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:



- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Haber observado buen comportamiento anterior. (refiérase a la hoja de vida del estudiante en el libro digital, distinciones formativas o académicas entre otras)
- Haber corregido el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- Haber colaborado en la resolución del conflicto.
- Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.

10.3.2 De las circunstancias agravantes

Artículo N° 129. Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

- Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas psico socioeducativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor transgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea) y haber sido sancionado por hechos similares.
- Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.



- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

10.4. Aplicación de sanciones o medidas formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta

Artículo Nº 130. Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes **tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse** de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

10.5. Sanciones y Medidas Formativas

Artículo Nº 131. Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento podrá aplicar alguna de las siguientes medidas formativas.

10.5.1 Medidas Formativas

Debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen siete tipos de medidas formativas:

a) **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Este diálogo puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.

b) **Reunión Compromiso Familia-Establecimiento Educativo:** reviste carácter colaborativo y se busca establecer compromisos mutuos entre el colegio, los padres y el estudiante para abordar el comportamiento problemático reiterado y promover el éxito académico y personal del estudiante. En esta instancia se debe:

- Explicar el problema.
 - Promover un diálogo abierto.
 - Establecer compromisos por escrito y firmados.
 - Definir cómo se hará seguimiento.
 - Establecer consecuencias claras en el caso del incumplimiento de los compromisos.
- Dicho seguimiento estará a cargo del orientador(a) y/o Profesor Jefe.

c) **Acción de Reparación:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de



haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

d) Trabajo Formativo/Reflexivo: Acción individual o colectiva de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Debe tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Reflexión escrita: Realizar una presentación por escrito con una reflexión sobre las faltas cometidas, pero con ejemplos reparatorios.
- Presentaciones o disertaciones sobre tópicos relacionados con la falta cometida en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con el daño.

e) Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:

- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

f) Tutoría con un par: Implica el establecimiento de un sistema donde un estudiante brinda apoyo y orientación a otro estudiante de manera colaborativa. En este contexto, el estudiante que asume el rol de tutor comparte sus conocimientos, habilidades y experiencias con el objetivo de ayudar al estudiante tutorizado a superar dificultades académicas o sociales, mejorar su rendimiento o simplemente facilitar su integración en la comunidad escolar.

- Esta medida formativa fomenta el aprendizaje entre pares, promoviendo un ambiente de cooperación y solidaridad dentro del entorno educativo. El tutor no solo actúa como un recurso académico, sino también como un modelo a seguir que puede inspirar al estudiante tutorizado a desarrollar habilidades de estudio, resiliencia y autonomía.



- La tutoría con un par va más allá de la transmisión de conocimientos; se centra en el desarrollo integral de ambos estudiantes, fortaleciendo sus habilidades sociales, empatía y capacidad para trabajar en equipo. Esta medida formativa es especialmente valiosa para construir relaciones positivas entre compañeros, contribuyendo así a un clima escolar favorable y a la creación de una comunidad educativa más cohesionada.

g) **Intervención al grupo curso:** Cuando la falta afecte gravemente la convivencia educativa, se debe implementar una intervención para abordar las necesidades que presenta el curso tras la falta cometida. Debe ser una instancia planificada en conjunto con el profesor jefe y debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días después de producida la falta.

10.5.2. Resolución alternativa de conflictos

Artículo Nº 132. Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Destacan:

- a) **Mediación:** Proceso en el cual interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- b) **Negociación:** Proceso en que las partes en conflicto buscan por sí mismas una solución
- c) **Arbitraje:** Proceso en el cual interviene un tercero neutral que decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/06/Cartilla-6-Aprender-a-convivir-con-justicia-en-democracia-y-en-paz.pdf>

CUADRO SINÓPTICO DE LAS TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Características	TÉCNICA		
	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a un acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿Quién resuelve?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción	Acuerdo consensuado, ambos ganan

Fuente: MINEDUC, 2006, p.57.

Nota 1: los puntos anteriormente indicados, no son aplicables cuando exista violencia física.

Nota 2: Es importante señalar que la advertencia verbal y la observación en el libro de clases son acciones previas a la medida disciplinaria y formarán parte en situaciones de investigación como sustentos de medidas atenuantes como también agravantes

Advertencia verbal: conversación de una autoridad del establecimiento con el estudiante a propósito de que su comportamiento o acciones no cumplen los estándares establecidos en el presente reglamento. Este es el primer paso para abordar un comportamiento no deseado o una situación de conflicto, sin necesidad de registrar formalmente el incidente en el libro de clases.

Observación en el libro de clases: observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases y específicamente en la hoja de vida del estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurren respecto de su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.

Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Estas observaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

10.5.3 Medidas Disciplinarias.



Artículo N° 133. En el establecimiento cuenta con las siguientes medidas:

a) Comunicación al apoderado: advertencia por escrito al apoderado que informa oficialmente la infracción o comportamiento problemático del estudiante. Esta medida se utiliza cuando el comportamiento problemático del estudiante persiste después de una advertencia verbal, o cuando la infracción es lo suficientemente grave como para requerir un registro formal del incidente.

b) Citación al apoderado: es realizada por el establecimiento educacional con el fin de informar sobre situaciones académicas, formativas y de convivencia educativa en las cuales el estudiante se ve involucrado. Estas citaciones las pueden generar profesores, directivos o profesionales de la educación. La entrevista se debe consignar en un acta de reunión que debe ser firmada por las partes y es obligación del apoderado asistir a las citaciones.

c) Carta de Compromiso: Consiste en un documento escrito en el cual un estudiante, sus padres o apoderados, y posiblemente los educadores, expresan su compromiso explícito y conjunto con ciertos principios, normas o metas específicas. Esta carta tiene como objetivo fortalecer la responsabilidad y la participación de todas las partes involucradas en el proceso educativo y formativo, estableciendo un marco claro de compromisos mutuos para el beneficio del desarrollo académico y personal del estudiante.

d) Suspensión: Periodo por el cual el estudiante no podrá ingresar al establecimiento educacional por un periodo determinado.

“La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo³²”.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o la propia. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción, como también acompañamiento socioemocional por parte del orientador(a), Profesor jefe y/o psicólogo educacional del establecimiento y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

³² Ordinario N° 476 del año 2013. Superintendencia de Educación.



Nota 1: En algunas situaciones de conflicto se podrá utilizar la medida de cambio de curso, la que se aplicará en acuerdo con el apoderado, siempre que exista el cupo para realizar esta modificación.

Cabe señalar que, si bien esta acción se encuentra en el artículo referido a medidas disciplinarias, también se podrá utilizar en aquellas situaciones donde el estudiante se encuentre afectado emocionalmente.

10.5.4 Medidas Excepcionales.

Artículo N° 134. El establecimiento realizará reducciones de jornada escolar, tutorías académicas, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones. Se aplicará si existiese algún riesgo real para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida será justificada y debidamente acreditada mediante un debido proceso, y será comunicada al estudiante y apoderado de manera escrita señalando las razones por las cuales fue adecuado aplicar esta medida excepcional, como también las disposiciones de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes a cada caso.

Las medidas excepcionales descritas, podrán aplicarse utilizando también como espacio educativo al Centro de Aprendizaje (CDA) y las instalaciones internas de apoyo con que cuenta el nuestro establecimiento, buscando con ello no alejar al estudiante de la rutina escolar.

La medida excepcional se debe revisar, no es permanente.

10.5.5 Sanciones Disciplinarias de Última Instancia.

Artículo N° 135.

a) Condicionalidad de Matrícula.

Acto previo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación:

“La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

NOTA: A modo de ejemplo: si se aplica a finales del segundo semestre del año en curso, puede ser traspasada para inicios del primer semestre del año siguiente, para ser revisada al término de éste.



b) **Cancelación de Matrícula.**

Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento *completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*

c) **Expulsión.**

Sanción máxima del establecimiento que conlleva la expulsión inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar:

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento *completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*



10.6. Procedimiento frente a las faltas graves y gravísimas

Artículo Nº 136. Del Procedimiento: el Proceso para aplicación de cualquier sanción en nuestro colegio deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

Fase 1: Realización y detección

Realización de la acción u omisión por parte de un miembro de la comunidad educativa y detección de aquella y su puesta en conocimiento a la autoridad encargada de su investigación, la cual podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Fase 2: Realizar denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a las autoridades correspondientes que para estos efectos serán Inspectoría General o el Encargado(a) de Convivencia, quien recepciona la denuncia y derive a quien se encuentre a cargo de realizar la investigación.

Fase 3: Notificación a los actores involucrados

Quien se encuentre a cargo del proceso disciplinario deberá comunicar al supuesto infractor de la conducta que supone una violación a las normas de nuestro reglamento, ya sea que esta hubiese sido cometida por un alumno, un docente o un asistente de la educación.

De esta información se levantará acta escrita, la que deberá contener la falta cometida y dar cuenta del denunciante de ella, en los casos en que la naturaleza de los hechos lo ameriten.

En caso de verificarse la participación o responsabilidad del supuesto infractor en los hechos denunciados:

- Estudiantes: se les comunicará a ellos y a sus apoderados las posibles medidas a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia educativa y leyes vigentes.
- Docentes y los Asistentes de la Educación: serán notificados por la dirección.

Fase 4: Investigación

Inspectoría y/o el Encargado(a) de Convivencia llevará el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que puedan aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. Con el fin de contar con toda la evidencia, se creará un expediente de investigación (carpeta) con todos los antecedentes que se recojan en el proceso de indagación e investigación que consigne los hechos y actas con las firmas respectivas de los actores involucrados, la cual debe estar disponible para la Superintendencia u otro organismo fiscalizador que lo requiera.

Fase 5: Acusación y descargos

Finalizada la investigación se le comunicará el resultado de aquella al supuesto infractor, estableciendo formalmente una acusación, de ser procedente, por los hechos que se le



imputan, entregando al supuesto infractor la posibilidad de defenderse, aportando nuevos hechos o desvirtuando los ya existentes, a través de la presentación de los descargos correspondientes.

El encargado de la investigación indicará el plazo para aquello, en el mismo instante en que comunique los resultados.

Los nuevos antecedentes, en caso de ser pertinentes, deberán obligatoriamente tenerse en consideración a fin de evaluar la sanción que corresponda, de existir responsabilidad en los hechos y adjuntarse a la carpeta de investigación.

Fase 6: Sanción y notificación

En esta etapa el responsable del procedimiento de investigación determinará, de acuerdo con los antecedentes que consten en el proceso de investigación, las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, así como los descargos presentados, la veracidad de los hechos que se investigan, la responsabilidad del supuesto infractor en ellos y la eventual sanción que debería aplicarse en el caso investigado.

Dichos resultados deberán comunicarse al director, quien siempre será el encargado de dictaminar las sanciones y las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que se sugieran como resultado de la investigación, establecerá la forma en que estas se llevarán a cabo y será el encargado de notificarlas al supuesto infractor.

Una vez notificada la sanción al infractor se le dará a conocer el derecho a solicitar su reconsideración de si está disconforme con ella, lo que deberá realizar por escrito, exponiendo los motivos que estime convenientes para fundar su disconformidad.

Fase 7: Reconsideración de la decisión

Todas las sanciones graves y gravísimas serán susceptibles del recurso de reconsideración para los supuestos infractores, lo que podrán realizar directamente, en caso de los estudiantes o representados a través de sus apoderados. En el caso de los funcionarios, sólo podrá realizarse de manera directa.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 5 días ante el Encargado(a) de Convivencia **educativa**, en caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días para solicitar la reconsideración de la medida, ante el director del Establecimiento.

El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.

En el caso de faltas funcionarias, la reconsideración será presentada directamente ante el director en un plazo de 5 días hábiles desde que aquella fue comunicada, teniendo esta autoridad un plazo de otros 5 días para dar respuesta a dichos requerimientos.

Fase 8: Conclusión de la reconsideración.

Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltos por el Coordinador de Convivencia **educativa** a excepción de las medidas de expulsión y



cancelación de matrícula, las que deberán ser resueltas por el director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado(a) Convivencia, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

En el caso de las medidas aplicables a funcionarios que incumplan el reglamento escolar, su reconsideración corresponderá en exclusiva al director, quien podrá confirmarlas o sustituirlas por una sanción de menor grado, si existieren razones fundadas para aquello, de lo que deberá dejar constancia en el expediente de investigación asociado a los hechos sancionados.

11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo Nº 137. Dentro del establecimiento quedan prohibidas las siguientes acciones y/o actividades:

- a) Se prohíbe toda clase de compraventas al interior del colegio.
- b) Se prohíbe pedir entrega a domicilio (delivery) utilizando la dirección del establecimiento. El director autorizará el ingreso en casos excepcionales, debidamente justificados.
- c) Se prohíben los juegos bruscos que contengan golpes o tratos agresivos que puedan generar lesiones graves.
- d) Se prohíbe el consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento.
- e) Se prohíbe fumar cigarrillos, tabaco, vaporizadores, marihuana, beber alcohol y consumir sustancias psicoactivas. Solo se permitirá el consumo de fármacos que sean debidamente autorizados por el apoderado y recetados por el médico.
- f) Se prohíbe la venta, porte, consumo u obsequio de drogas y /o alcohol.
- g) Se prohíbe la utilización de celular dentro de la sala de clase. solo se autorizará este siempre y cuando el docente lo requiera para el trabajo pedagógico a desarrollar.
- h) Se prohíbe el ingreso de armas de fuego, fuego, armas blancas y todos tipos de líquidos acelerantes.
- i) Se prohíbe a todo integrante de la comunidad educativa grabar y/o filmar reuniones, conversaciones, clases y actividades pedagógicas dentro del establecimiento, sin consentimiento previo, so pena de perder la calidad de apoderado de acuerdo a los términos descritos en el artículo 52 letra a. Dicha sanción será independiente de las eventuales responsabilidades penales que el hecho le pueda acarrear por el ejercicio de acciones penales de los sujetos grabados sin consentimiento.
- j) Se prohíbe deteriorar, romper o vandalizar el mobiliario, materiales pedagógicos, tecnológicos e infraestructura del establecimiento.
- k) Se prohíbe el ingreso en estado de intemperancia y/o drogado al establecimiento.
- l) No se aceptará maltrato físico y/o psicológico contra ningún miembro de la comunidad educativa.



- m) Queda prohibido todo hecho de connotación sexual.
- n) Sacar material sin autorización, de cualquier integrante de la comunidad educativa (hurtar o robar).
- o) Queda prohibido el ingreso al Establecimiento con mascotas.
- p) Las cámaras de seguridad usadas dentro del establecimiento, cumplen dicho objetivo y no podrán ser solicitadas por estudiantes y/o apoderados, sólo se pueden hacer efectivas cuando sean requeridas con una orden judicial y en ese caso se envían directamente a la entidad. (ver si en este apartado se puede colocar algo referente al tema de cámaras).

11.1 Colegios sin Celulares.

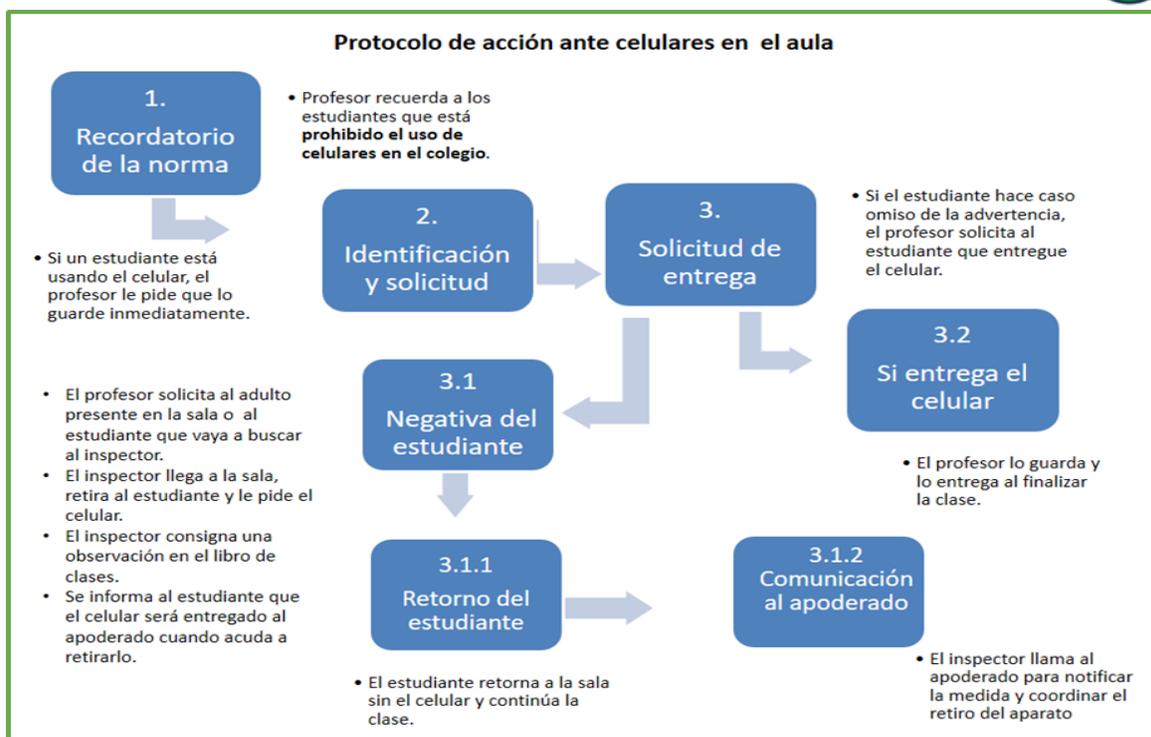
Artículo Nº 137 bis. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas.

Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta obediencia al Reglamento Interno en el libro digital de clases (NAPSIS): *“No acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio”* y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. El celular requisado posteriormente se le entregará al inspector general o al encargado de convivencia, quien entregará el dispositivo móvil al apoderado, el cual deberá firmar un compromiso de la no utilización del equipo en los espacios educativos dentro de la jornada escolar, por parte del estudiante.

Solamente se autorizará el uso pedagógico de dispositivos móviles bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

Teniendo en consideración esta prohibición será exclusivamente de responsabilidad del estudiante la pérdida o robo que se produzca dentro de la jornada escolar, liberando de toda responsabilidad al establecimiento educacional de este tipo de hechos.

11.2 Diagrama Protocolo de acción ante celulares en el aula.



12. TIPOS DE FALTAS

En el libro digital se registran todos los hechos relevantes del estudiante que ocurran respecto a su comportamiento dentro del establecimiento en el año lectivo. (circular N°1 establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, página 32 13.3.6 de la hoja de vida de los alumnos).

Las observaciones de los estudiantes no serán consideradas como medida disciplinaria, sino como registro de observaciones a su comportamiento y la relación que establece con la comunidad educativa. Sin embargo, dichas observaciones registradas serán consideradas como un antecedente en los procesos de investigación y de aplicación de medidas.

Artículo N° 138. Se entenderá por falta toda aquella acción que vaya en contra de las normas escolares descritas en este reglamento y todas aquellas acciones que afecten negativamente a la convivencia **educativa** y la sana convivencia.

Las faltas se clasifican según el riesgo para la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar e impacto en el ambiente educativo.

a) Faltas Leves: acciones que, aunque van en contra de las normas escolares, no representan un riesgo significativo para la seguridad ni causan un gran impacto en el ambiente educativo.



Ejemplo: comer en clases ocasionalmente (3 veces).

b) Faltas Graves: conductas más serias que pueden afectar la convivencia educativa, la seguridad de los estudiantes o el buen funcionamiento de la institución.

Ejemplo: Peleas entre estudiantes, reiteración de una falta leve (más de 3 veces).

c) Faltas Gravísimas: representan violaciones severas a las normas escolares, con consecuencias significativas para la seguridad, el bienestar o el entorno educativo en general.

Ejemplo: Agresión física grave, posesión o distribución de sustancias prohibidas, acoso escolar (bullying), daño y/o vandalismo al establecimiento educacional, robo a la comunidad, agresión verbal y amenazas al equipo docente.



12.1. CUADROS DESCRIPTIVO DE FALTAS

Todas las infracciones que contravengan las normas del Reglamento Interno serán precedidas por un llamado de atención verbal por parte del docente y/o asistente de la educación presente en el momento de la falta. Este llamado tiene como objetivo corregir la actitud, y al mismo tiempo se registrará la conducta en el libro digital de clases. Cabe aclarar que dicho registro en el libro digital no constituye una sanción disciplinaria.

Los siguientes cuadros fueron construidos considerando el nivel etario de los estudiantes, es entonces que la distribución será la siguiente:

- Faltas leves:
- Faltas graves:
- Faltas gravísimas

NOTA: Si un estudiante que curse los niveles del primer cuadro tiene una edad igual o superior a 14 años en el momento de cometer una falta, se aplicará lo establecido en el segundo cuadro (7° básico a IV medio). Esto se debe a que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años 11 meses y 30 días.

1.1 -Se entenderá como una acción que persista en el tiempo, cuando esta se repita en tres o más ocasiones.

1.2 - Toda medida disciplinaria siempre estará presidida por el debido proceso.

1.3 - En el caso de faltas graves o gravísimas, la aplicación del debido proceso, ya sea a través del Proceso Ordinario o del Proceso de Aula Segura (artículo N° 87), se determinará en función de la gravedad del impacto ocasionado a la comunidad escolar. Esta decisión corresponderá al equipo de convivencia y al/la director/a del establecimiento.

1.4 - Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.

1.5 -Todas las faltas descritas que respondan a situaciones académicas serán también abordadas por los artículos del Reglamento de Evaluación.

Faltas Leves

Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
Comer en la sala de clases, biblioteca u otros espacios educativos mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos. Sin la autorización del profesor	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Profesor de asignatura.
No devolver oportunamente los libros solicitados en biblioteca, materiales deportivos, etc.	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Bibliotecaria. Profesor jefe.
Maquillarse en hora de clases en la sala.	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Profesor de asignatura.
Usar maquillaje, adornos o accesorios (aros, anillos, cadenas, gargantillas, pulseras, entre otros) que alteren la armonía del uniforme oficial del establecimiento.	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Profesor de asignatura. Profesor jefe.
Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada.	1ra instancia: anotación negativa. 2da instancia: comunicación al apoderado. 3era instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Profesor de asignatura. Profesor jefe.
Atrasos reiterados IV medio.	1ra instancia: anotación negativa. 2da instancia: comunicación al apoderado. 3era instancia: citación al	Diálogo Formativo. Carta de Compromiso.	Profesor jefe. Inspector General.

	apoderado e informar que en el caso que estos atrasos continúen, pese a los diversos compromisos del apoderado y estudiante (15 o más atrasos)		
No trabajar en clases, por ejemplo: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar.	1era instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3era instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Tutoría con un par.	Profesor jefe. Psicólogo u orientador.
Falta de materiales requeridos para trabajar en clases.	1era instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3era instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Tutoría con un par.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Psicólogo u orientador.
Comportamiento inadecuado en los actos cívicos (conversar, lanzar objetos, usar celular etc.)	1era instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3era instancia: comunicación al apoderado.	Diálogo formativo. Trabajo formativo/reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe.



Faltas Graves

Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
No cumplir reiteradamente (más de tres veces) con sus responsabilidades escolares.	1era instancia: anotación negativa. 2da instancia: citación al apoderado.	Carta de compromiso. Tutoría con un par.	Profesor de asignatura. Profesor jefe.
No cumple con los compromisos, tras una medida formativa.	1era instancia: citación al apoderado y anotación negativa. 2da instancia: reunión de compromiso familia-escuela.	Servicio comunitario. Carta compromiso.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia. Inspector General.
Reiteradamente asistir al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal, sin justificación alguna.	1era instancia: citación al apoderado y anotación negativa. 2da instancia: reunión de compromiso familia - escuela.	Servicio comunitario. Carta compromiso. Tutoría con un par.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia. Inspector General.
Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase sin causa justificada (lanzar objetos, gritar), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase.	1era instancia: citación al apoderado y anotación negativa. 2da instancia: reunión de compromiso familia - escuela.	Servicio comunitario. Carta compromiso. Tutoría con un par.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia. Inspector/a General.
Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de inasistencias a clases.	1era instancia: comunicación al apoderado. 2da instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta de compromiso.	Profesor jefe. EPJA: Inspectoría
Uso y manipulación de celular, tablet, cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc.; durante la clase.	1era instancia: comunicación al apoderado y anotación negativa. 2da instancia: se solicita la entrega del equipo al docente o inspector general.	Diálogo formativo. Carta de compromiso. Trabajo formativo/ reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. EPJA: Inspectoría general



Ignora reiteradamente las llamadas de atención del personal docente y no docente de la institución.	1era instancia: citación al apoderado y anotación negativa. 2da instancia: reunión de compromiso familia - escuela. EPJA: Firma de carta compromiso en inspección general.	Servicio comunitario. Carta compromiso.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia. Inspector General.
No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna).	1era instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa y comunicación al apoderado. 3era instancia: reunión de compromiso familia - escuela.	Carta de compromiso. Trabajo formativo/ reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia.
Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta que puedan producir daño o perjuicio material o personal.	1era instancia: anotación negativa. 2da instancia: comunicación al apoderado. 3era instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta de compromiso. Trabajo formativo/reflexivo. *En el caso de producir daño material/personal: Acción de reparación.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia.
Incurrir en actos de engaño con fraude, como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo. EPJA: Mentir o engañar a un funcionario del colegio.	1era instancia: anotación negativa. 2da instancia: comunicación al apoderado. 3era instancia: citación al apoderado. EPJA: Firma de compromiso en inspección general.	Diálogo formativo. Carta de compromiso. Trabajo formativo/reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe.
Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra).	1era instancia: anotación negativa y citación al apoderado.	Diálogo Formativo. Carta de Compromiso. Trabajo formativo/reflexivo	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia.
Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento hacia	1ra instancia: anotación negativa y comunicación al apoderado.	Diálogo Formativo. Trabajo formativo/reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe.

otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa). *Constituye conducta constitutiva de maltrato.	2da instancia: citación al apoderado. 3ra instancia: reunión de compromiso familia – escuela. EPJA: Firma de compromiso en inspectoría general.		Orientador. Encargado de Convivencia.
Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, etc.).	1ra instancia: anotación negativa 2da instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso. Servicio comunitario.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia.
No rendir una evaluación estando presente en el colegio sin justificación alguna.	1ra instancia: anotación negativa y comunicación al apoderado. 2da instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Trabajo formativo/reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador.
Quitar la colación a otro estudiante.	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Acción de reparación.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador.
Deteriorar prendas de vestir y/o materiales del o los compañeros.	1ra instancia: anotación negativa y comunicación al apoderado. 2da instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Acción de reparación.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia
Salir de clases sin autorización.	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: citación al apoderado. EPJA: Firma de compromiso en Inspectoría general.	Diálogo formativo. Carta compromiso. Trabajo formativo/reflexivo.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia EPJA: Inspector general
Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas dentro del establecimiento.	1ra instancia: advertencia verbal. 2da instancia: anotación negativa. 3ra instancia: citación al apoderado.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia

Faltas Gravísimas

Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento.	1ra instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de clases.	Diálogo formativo. Carta compromiso. Acción reparatoria. Servicio comunitario.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia.
Amenazar, extorsionar, estafar y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.	1ra instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de clases. 3ra instancia: condicionalidad de matrícula. 4ta instancia: cancelación de la matrícula.	Diálogo formativo. Carta compromiso. Trabajo formativo/reflexivo.	Encargado de Convivencia. Inspector General.
Cortar los suministros de luz, agua, gas e internet y hacer mal uso de extintores y/o mangueras de emergencias.	1ra instancia: anotación negativa, citación al apoderado y suspensión. 2da instancia: condicionalidad de matrícula. 3era instancia: cancelación de la matrícula.	Diálogo formativo. Servicio comunitario.	Inspector General.
Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo y a otros, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos	Activación protocolo N° 2: Frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	Protocolo N°2. Intervención al grupo curso.	Encargado de Convivencia. Inspector General.

pornográficos, etc.			
Actitudes y/o conductas de connotación sexual constitutiva de delito al interior y exterior del establecimiento: acoso sexual, abuso deshonesto, violación (entre miembros de la comunidad escolar Para Mayores de 14 años (Ley Procesal Penal Adolescente)	Activación protocolo N°2: Frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	Protocolo N°2. Intervención al grupo curso.	Profesor jefe. Psicólogo. Encargado de Convivencia. Inspector General.
Introducir, distribuir, manejar y/o producir cualquier tipo de publicación de material pornográfico dentro del recinto escolar mediante medios digitales.	1ra instancia: reunión de compromiso familia-escuela y suspensión de clases. 2da instancia: condicionalidad de matrícula. 3era instancia: cancelación de la matrícula.	Diálogo formativo. Carta compromiso. Intervención al grupo curso.	Profesor jefe. Psicólogo. Encargado de Convivencia. Inspector General.
Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la comunidad escolar (a través de cualquier medio).	1era instancia: reunión de compromiso familia-escuela. 2da instancia: suspensión de clases. 3era instancia: condicionalidad de matrícula.	Diálogo formativo. Acción reparatoria.	Profesor jefe. Equipo Convivencia
Mentir durante la jornada escolar y utilizar el nombre de algún funcionario del colegio para justificar su falta	1era instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de clases. 3era instancia: condicionalidad de matrícula.	Diálogo formativo. Trabajo Formativo/reflexivo.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. EPJA: Inspector General.
Fugarse del establecimiento o de actividades extracurriculares realizadas fuera del establecimiento.	1era instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de clases.	Diálogo formativo. Trabajo Formativo/reflexivo.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. EPJA: Inspector General.



EPJA: Retirarse del establecimiento por lugares no permitidos.	3era instancia: condicionalidad de matrícula.		
Amenazar, escupir, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar (Aula Segura).	Activación Protocolo N°6.	Protocolo N°6.	Equipo de Convivencia. Inspector General.
Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entre otras lesiones)	Activación Protocolo N° 6. 1era instancia: Citación al apoderado y suspensión de clases. Estudiante debe asistir a constatar lesiones al centro asistencial más cercano. 2da: instancia: Firma sanción disciplinaria.	Protocolo N°6.	Equipo de Convivencia. Inspector General.
Participar en una riña al interior o en las cercanías del establecimiento	Activación Protocolo N° 6. 1era instancia: Citación al apoderado y suspensión de clases. Estudiante debe asistir a constatar lesiones al centro asistencial más cercano, en caso de presentar lesiones. 2da: instancia: Firma sanción disciplinaria.	Protocolo N°6.	Equipo de Convivencia. Inspector General.
Llegar al establecimiento educacional bajo los efectos de alguna droga y/o alcohol.	1era instancia: citación al apoderado (para ser retirado del establecimiento). 2da: instancia: citación al apoderado y suspensión de clases.	Diálogo formativo. Trabajo reflexivo y formativo.	Equipo de Convivencia. Inspector General. Orientador.
Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos,	1era instancia: citación al apoderado y anotación negativa.	Diálogo formativo. Carta compromiso.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia.



cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizador o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, artículo 10).	2da instancia: reunión de compromiso familia-escuela. 3era instancia: suspensión de clases.	Trabajo formativo/reflexivo.	Inspector General.
Consumir y /o estar bajo los efectos del alcohol y/o drogas en el establecimiento y/o en actividades extracurriculares.	Activación Protocolo N° 3.	Protocolo N° 3.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. Inspector General.
Ingresar y/o portar, drogas al establecimiento y/o en actividades extracurriculares.	Activación Protocolo N° 3. Firma de condicionalidad.	Protocolo N° 3.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. Inspector General.
Regalar y/o traficar drogas en el establecimiento y/o actividades extracurriculares (estudiante menor de 14 años).	Activación Protocolo N° 3.	Protocolo N° 3.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. Inspector General.
Regalar y/o traficar drogas en el establecimiento y/o actividad extracurricular (estudiante mayor de 14 años, Ley de Drogas: 20.000, Ley Procesal Penal del Adolescente, Aula Segura)	Activación Protocolo N° 3. Firma de condicionalidad. Cancelación de matrícula.	Protocolo N° 3.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. Inspector General.
Ingresar armas de fuego, fuego, botellas con combustible, armas blancas, material explosivo u otros objetos similares al recinto escolar. Ley Procesal Penal y Aula Segura.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Director
Participar o formar parte de grupos que promuevan la violencia, incitan a paralizaciones, tomas o la ingobernabilidad del	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Director

establecimiento (Aula Segura).			
Hurtar al interior del establecimiento	1era instancia: citación al apoderado y suspensión 2da instancia: medidas excepcionales. 3era instancia: cancelación de matrícula. Firma de condicionalidad.	Diálogo formativo. Acción reparatoria.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. EPJA: Inspector General.
Participar en el establecimiento como autor o cómplice o encubridor de cualquier delito sancionados por la Legislación común. Ley Procesal Penal Adolescente.	1era instancia: citación al apoderado y suspensión 2da instancia: medidas excepcionales. 3era instancia: cancelación de matrícula. Firma de condicionalidad.	Diálogo formativo. Acción reparatoria.	Profesor jefe. Equipo de Convivencia. EPJA: Inspector General.
Emplear medios digitales para transmitir información que desprestigie, amenace, ataque, denigre o injurie cualquier miembro de la comunidad escolar. Cyberbullying (Aula Segura).	Ley N° 21.128: Aula Segura. Firma de condicionalidad.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Director
Emplear medios digitales para transmitir información que desprestigie, amenace, ataque, denigre o injurie al establecimiento.	1ra instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de clases. 3era instancia: condicionalidad de matrícula.	Diálogo formativo. Carta de compromiso. Acción reparatoria. Intervención al grupo curso.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia. EPJA: Inspector General.
Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica,	1ra instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de	Diálogo formativo. Acciones reparatorias.	Inspector General. Equipo de Convivencia.



religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc.	clases. 3era instancia: condicionalidad de matrícula.		
Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente, en forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo causando daño a su integridad personal (Aula Segura).	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Ley 21.128: Aula Segura.	Director
Sustraer, adulterar, hackear o falsificar documentación oficial del establecimiento tales como: libro de clases, certificados, pruebas, plataformas digitales etc.	1ra instancia: anotación negativa y citación al apoderado. 2da instancia: suspensión de clases. 3era instancia: condicionalidad de matrícula.	Diálogo formativo. Acciones reparatorias.	Equipo de Convivencia. Inspector General.
Ingresar al establecimiento sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares (Aula Segura).	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Director
Enviar y/o publicar en cualquier red social, medios digitales y/o correos electrónicos, pruebas (evaluaciones) y/o documentos del establecimiento, sin la debida autorización.	1era instancia: citación al apoderado, suspensión de clases. 2da instancia: condicionalidad de matrícula. 3era instancia: cancelación de matrícula.	Diálogo formativo. Trabajo comunitario. Trabajo formativo/reflexivo.	Equipo de Convivencia. Inspector General.
Amarrar, encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Ley N° 21.128: Aula Segura.	Director



Nota: La condicionalidad de matrícula será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo (trimestral o semestralmente, considerando la fecha de la falta). El establecimiento determinará a un responsable de la supervisión, quien hará un seguimiento al estudiante y entregará un informe. Si el informe señala que el estudiante no ha incurrido en nuevas faltas al Reglamento Interno y ha reparado el daño causado, se entenderá que la condicionalidad ha concluido. Si el informe señala que el estudiante no ha cambiado su conducta y continúa incurriendo en faltas la acción disciplinaria cambiará a condicionalidad extrema y, de continuar con esta actitud, se podrá cancelar su matrícula.



13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo Nº 139. El Plan de Actualización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) establece un mecanismo de actualización anual. Excepcionalmente, si se producen cambios normativos, se incorporan nuevas disposiciones o si surgen situaciones no contempladas en el reglamento, se habilita la posibilidad de realizar una actualización adicional durante el año, la cual será validada por el Consejo Escolar.

La actualización del RICE para el período 2025-2026 de los establecimientos de la Corporación de Educación de Las Condes incluyó:

- 1.- Realización de una jornada interna en cada colegio. En estas jornadas, cada equipo de convivencia educativa revisó, retroalimentó e incorporó nuevas sugerencias y faltas que no estaban contempladas en el RICE del año en curso (2024).
- 2.- Las observaciones y sugerencias enviadas por cada establecimiento fueron consolidadas por la Unidad Técnica de Formación de la Corporación e incluidas en el RICE.
- 3.- Posteriormente se constituyó un equipo de expertos compuestos por seis encargados de convivencia todos de distintos colegios quienes, tomaron acuerdo de las observaciones y validaron los artículos que cada colegio observó con la cooperación del abogado de la Corporación, Sr. Waldo Silva.
- 4.- El documento final se presentó a una jornada final de actualización RICE 2025- 2026, donde participaron todos los encargados de convivencia de los diferentes establecimientos educacionales, para validar el apartado de la descripción de faltas y las medidas disciplinarias y formativas preferentemente, como también se construyó el anexo 2 que refiere a las acciones que se deben aplicar en caso de situaciones que expongan a la comunidad educativa.
- 5.- Concluida las actualizaciones el documento es enviado a cada establecimiento, para que realice los ajustes de acuerdo a sus PEI.

Es importante destacar que la Unidad Técnica de Formación durante el año lectivo realiza reuniones y conversatorios para reflexionar sobre el documento de gestión de la convivencia (RICE), con el objetivo de fomentar el intercambio de prácticas entre los encargados de convivencia educativa de todos los establecimientos.

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia educativa se realizará de las siguientes maneras:

- Entrega de un extracto Reglamento Interno de Convivencia educativa a los estudiantes nuevos, durante la matrícula, junto con la firma de la Carta de Compromiso, en la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a adherir a las normas de



convivencia establecidas en el reglamento. Se les invita a interiorizarse de este en la página web de cada establecimiento o la Corporación.

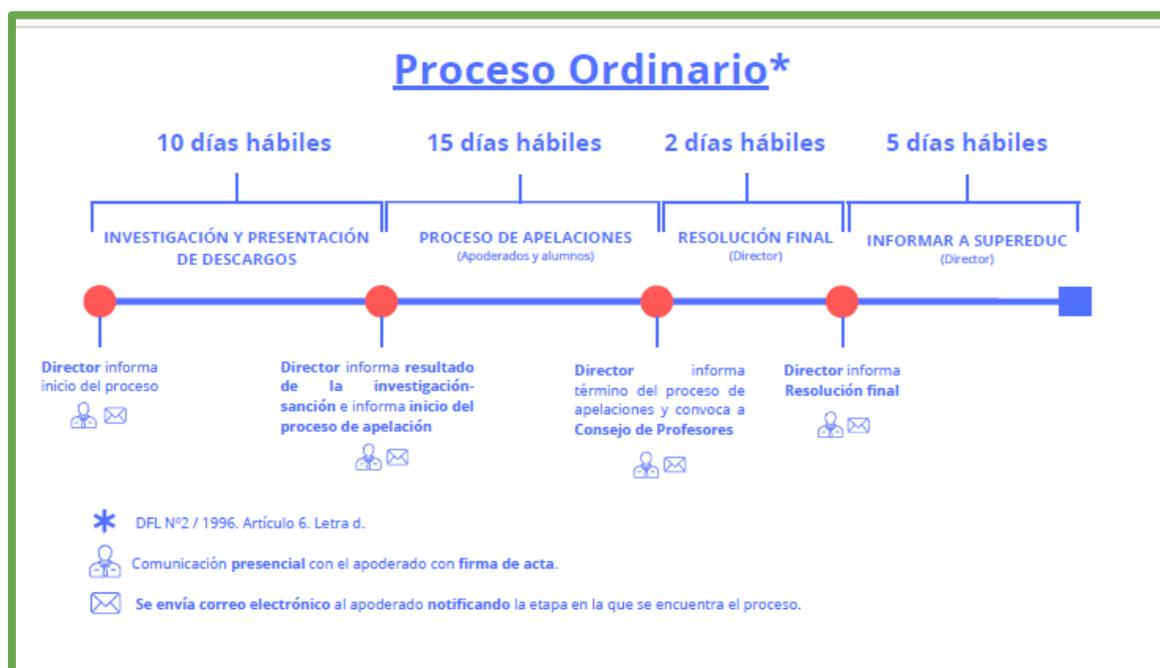
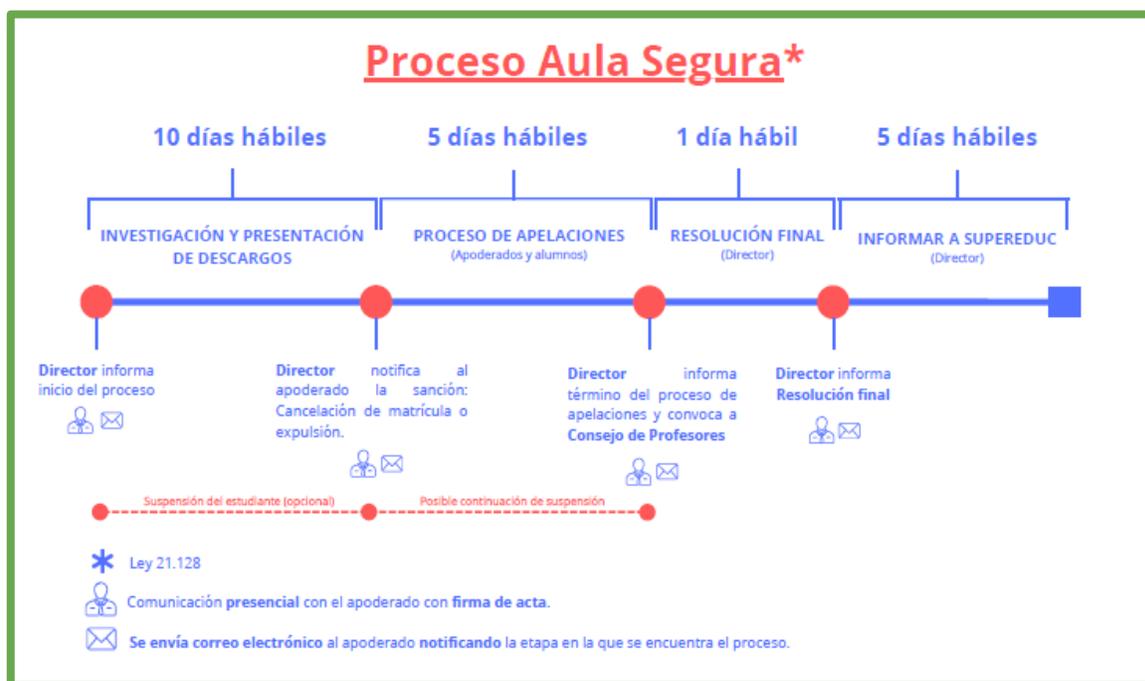
- Circulares informativas y reuniones de apoderados.
- Reuniones de socialización del RICE con los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Difusión a los estudiantes durante las clases de Orientación y/o consejo de curso, y a los padres y apoderados en las reuniones de padres al inicio del año escolar.
- A través de la página web institucional.
- Mediante las redes sociales oficiales.

14. GLOSARIO

- JEC: Jornada Escolar Completa.
- LGE: Ley General de Educación.
- MINEDUC: Ministerio de Educación.
- NEM: Notas Enseñanza Media.
- ONEMI: Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad.
- PAF: Programa de Apoyo Familiar.
- PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- PIE: Programa de Integración Escolar.
- PISE: Plan Integral de Seguridad Escolar.
- PNCE: Plan Nacional de Convivencia Escolar.
- RBD: Rol Base de Datos.
- RICE: Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- SIGE: Sistema de Información General del Estudiante.
- SUPEREDUC: Superintendencia de Educación.
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación.
- UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

ANEXOS

Anexo Nº 1: Procedimiento sancionatorios



Anexo N° 2: Comunidades Protegidas (forma parte del PISE).

PROTOCOLO COMUNIDADES EDUCATIVAS PROTEGIDAS.

Objetivo: Coordinar iniciativas para el desarrollo de acciones preventivas de asistencia y apoyo a situaciones o hechos de violencia al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos, para el resguardo de derechos del niño, niñas y adolescente en comunidades educativas.

Esquema de la ubicación del establecimiento educacional, ubicando los lugares de riesgo y protección

MAPA DE RIESGOS Y RECURSOS.

- Ubicar en el croquis las zonas de amenaza, zonas de seguridad, vías de evacuación, recursos tales como extintores, botiquín, etc.



Directorio de Emergencia

Director(a)	Nombre	N° de contacto
	Luis Alejandro Pino Trujillo	984349210
Coordinador (a) de Seguridad	Marcela Poblete	942937932

INSTITUCIÓN	NOMBRE CONTACTO	EN CASO DE EMERGENCIA) (TIPO DE CONTACTO DE DIRECCIÓN)
AMBULANCIA	131	
BOMBEROS	132	
CARABINEROS	133	47ª Comisaría de los Dominicos. Teléfono de contacto: 339222780. Dirección: Camino El Alba 9210 Las Condes.
PLAN CUADRANTE		
SEGURIDAD CIUDADANA	1402	
CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO	CSEFAM	Paul Harris 1140 Fono: 227305500
SAPU	Aníbal Ariztia	227305584 La escuela 1229
PDI	134	Vicente Huidobro 191, Las Condes Fono: 2- 2708 29 19 / 2- 2708 29 20
FISCALÍA ORIENTE		Av. Américo Vespuccio 6801, La Florida 2 - 29655600
ACHS	1404	Ramón Carnicer 185. Providencia 600 600 2247

PROTOCOLOS:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.
2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.
3. AVISO DE BOMBA.
4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.
5. ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS (IMBA).



1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

Considerando la normativa existente, en los establecimientos educacionales está prohibido portar todo tipo de armas, de fuego o cortopunzantes. Frente a esta situación, nuestro establecimiento ha elaborado este protocolo para que todos los estudiantes, apoderados y personal conozcan cuáles son los procedimientos del Colegio frente a esta temática, y las consecuencias que puede tener el porte y/o uso de armas.

DEFINICIONES:

Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- Arma: instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.
- Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- Arma blanca: arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA BLANCA O DE FUEGO/FOGUEO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación a la Coordinación de Convivencia Educativa.
2. Los Coordinadores de Convivencia Educativa. (si ellos no están en ese momento lo suplantarán el Orientador) convocará al estudiante inmediatamente a su oficina, y le solicitará el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe llamar al apoderado para que intente persuadirlo, si se niega dejar esta tarea a la autoridad policial.
3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Coordinador como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
4. El Inspector dará aviso al Director o Subdirector del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:
 - a. Comunicación con el apoderado para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
 - b. Denuncia frente a los organismos competentes.
 - c. Aviso a las autoridades de la Corporación de Educación de Las Condes
5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario.



6. El Coordinador de Convivencia Educativa realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evacuará un informe en un máximo de 48 horas al Comité de Convivencia Educativa, quienes decidirán sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante.

7. Mientras ocurre la investigación, el alumno estará suspendido, ya sea en su casa o con un trabajo especial en el Aula de Apoyo.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano y a dirección.

2. Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.

3. En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.

4. En caso de que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno o adulto agresor.

ACCIONES CON EL RESTO DE LA COMUNIDAD.

1. Se debe evacuar parcial o totalmente, dentro o fuera del establecimiento, en caso de no poder evacuar se deben bloquear los accesos a las salas u oficinas o con lo que haya disponible.

2. Si se debe evacuar fuera del colegio se debe utilizar el Protocolo de incendio.

3. Si hay heridos se debe solicitar apoyo médico.

*si la situación ocurre en recreo y es arma blanca los estudiantes deben alejarse lo más posible del portador del arma, si es arma de fuego la instrucción es al suelo.

4. Una vez finalizada la emergencia se debe informar a través de un comunicado a padres y apoderados.

5. Se brindará contención a los niños o adultos que fueron testigos del evento.

OBSERVACIONES.

1. Si el portador del arma es un funcionario del establecimiento, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y le aplicará un sumario administrativo.

2. Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del establecimiento, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes.

2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.

DESARROLLO DE MEDIDAS URGENTES:

Riña dentro del establecimiento entre estudiantes.

1. El adulto que presencia la riña al interior del establecimiento realizará las primeras acciones para dar término a la riña y dará aviso a la dirección del colegio y/o a la encargada de convivencia educativa.
2. Si es un/a estudiante quien presencia la riña, deberá dar aviso al adulto más cercano al lugar de los hechos.
3. El equipo de convivencia educativa realizará las acciones para dar término al conflicto e implementar el protocolo pertinente.
4. En el caso de una riña de alta intensidad (uso de arma de blanca, gravedad de lesiones, alto número de participantes, etc.) en que los adultos responsables del establecimiento no logren dar control a la situación, un miembro de recepción dará aviso a carabineros y/o plan cuadrante solicitando su presencia en el lugar.
5. La encargada de convivencia educativa más miembros del equipo directivo darán aviso a los apoderados solicitando su presencia inmediata en el establecimiento.
6. De haber heridos y lesiones en la riña, serán atendidos en primera instancia en la enfermería del colegio y se activará el protocolo de accidentes escolares. La TENS o técnico paramédico será encargada de controlar los signos vitales y si es necesario llamar a centro asistencial.
7. En el caso de haber lesiones graves, se realizará derivación al centro asistencial más cercano.
8. Posteriormente, el director y/o encargado de convivencia del establecimiento realiza la denuncia en carabineros
9. La dirección del establecimiento deberá determinar la evaluación-adopción de medidas urgentes respecto a los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE del establecimiento y en relación con el apoyo psicológico y/o social.
10. Se darán 5 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación, para la recopilación de los antecedentes de los hechos (entrevistas a testigos, involucrados y adultos responsables).
11. Informe de cierre de la investigación; el encargado de convivencia educativa entregará información al equipo directivo.
12. Decisión del equipo directivo; evaluar la condición de estudiantes involucrados.
13. El encargado de convivencia educativa, realizará seguimiento del caso y entrega de información a la comunidad (se enviará comunicado informativo a través de correo electrónico a los apoderados y colaboradores del establecimiento).



3. AVISO DE BOMBA

El siguiente protocolo será aplicado en el establecimiento San Francisco TP de la comuna de Las Condes dentro de sus dependencias.

Este documento ofrece una secuencia ordenada en respuesta a este evento.

ENCARGADO DE EMERGENCIA: Marcela Poblete, Inspectora General.

El inspector general del establecimiento o suplente designado dirigirá e implementará el siguiente protocolo de actuación en caso de aviso de bomba.

Se definen los siguientes suplentes: (Es el encargado de emergencia quien deberá designar uno o varios sustitutos para los casos de ausencia.)

SUSTITUTO N° 1: Víctor Aranguiz, Orientador.

SUSTITUTO N° 2: Carmen Gloria Carreño, Encargada de Convivencia.

RECEPCIÓN DEL AVISO:

1. El funcionario que reciba, por cualquier medio el aviso de bomba, informará inmediatamente en forma personal y privada al Inspector General la amenaza recibida.

NOTIFICACIÓN:

2. El inspector general comunicará inmediatamente al Director (a) del Establecimiento y al Comité Paritario de la amenaza recibida.

3. El inspector general llamará a las autoridades competentes, a carabineros, al 133 proporcionando la información y solicitar la presencia de las autoridades competentes.

4. El Director(a) mantendrá la comunicación con la autoridad de la municipalidad para notificar el hecho.

EVACUACIÓN:

Aplicar protocolo de emergencia

5. Los inspectores de piso informarán personalmente a los profesores para iniciar la evacuación a la zona de seguridad establecida

6. Los profesores deberán solicitar a los estudiantes que comiencen la evacuación y los acompañan a la zona de seguridad, donde se realizará un conteo de los estudiantes presentes, cotejando esta información con los asistentes registrados en la primera hora de clases, para luego ordenar de manera alfabética para posteriormente realizar actividades para mantener la calma y tranquilidad: canción, cuentos, juegos, etc.

7. Cada profesor informará el número de estudiantes contabilizados a algún integrante del Comité Paritario o comité de seguridad.

8. Todos los funcionarios del Establecimiento deben evacuar a la zona de seguridad establecida.

9. Se coordinarán el inspector general y el encargado de seguridad del comité paritario para ser el nexo entre Carabineros y los integrantes de la Comunidad Educativa.



10. Se emitirá un comunicado desde la Dirección para dar aviso de la situación a los apoderados.

FASE DE RETIRO DE ESTUDIANTES - Operativa

11. Organizados los estudiantes por curso junto con el profesor jefe esperarán que el/la Director/a dé la orden para la entrega de los estudiantes a sus apoderados.

Entrega de los estudiantes a sus apoderados, cada estudiante será retirado por el apoderado titular. En caso de situaciones particulares será el/la Director/a quien junto al profesor jefe autorice el retiro del estudiante.

12. Retiro del personal: los profesores, asistentes de la educación y administrativos se podrán retirar una vez que la Dirección dé la autorización correspondiente, posterior a la entrega de todos los estudiantes a sus apoderados.

INSPECCIÓN DEL LUGAR:

13. El inspector general y el encargado de seguridad del comité paritario permitirá el acceso exclusivo de las autoridades especializadas para revisar el área.

14. Finalizado el proceso de investigación se elaborará un comunicado oficial para informar a la comunidad del resultado de la investigación.

4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Al momento de escuchar disparos, el adulto a cargo deberá ejecutar las siguientes medidas:
 - Permanecer en el lugar (evitar desplazarse),
 - Señalar el recostarse boca abajo, con los brazos al costado, dentro del aula, alejarse de puertas y ventanas.
2. El inspector general o quien lo subrogue, deberá comunicarse con un contacto del exterior (PDI 134, Carabineros 133, Seguridad ciudadana 1402).
3. Cualquier adulto que detecte a una persona con movilidad reducida o paralizada por el miedo o el llanto, le deberá prestar apoyo para ponerla a resguardo.
4. No debe evacuarse la escuela durante el tiroteo o la balacera.
5. Si hay apoderados y/o estudiantes en la entrada del establecimiento, deben ingresar a un lugar seguro.
6. Durante el evento, con niños menores de 8 años, tratar de mantenerlos en calma a través de acciones distractoras, por ejemplo, cantos, adivinanzas u otorgándole un sentido lúdico a la situación.
7. Tranquilizar a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.
8. No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.
9. Las autoridades del colegio o equipo de gestión deberán evaluar daños ocasionados y derivar al área de atención o contención pertinente (enfermería, psicología u orientación).
10. Si alguien resulta herido, dar aviso a la encargada de primeros auxilios, quién deberá brindar la asistencia y/o derivación según gravedad. En paralelo, informar al apoderado del estudiante afectado (Inspector general, encargado de convivencia u otro).
11. Evitar que cualquier miembro de la comunidad educativa, se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.
12. Posterior a la emergencia la Dirección deberá enviar un comunicado a las familias con el fin de informar lo ocurrido y sus consecuencias. Además, deberá determinar las acciones a seguir de acuerdo al impacto generado por la situación.
13. La Dirección del establecimiento solicitará a Inspectoría (Convivencia Educativa) una investigación de causales y un informe de la situación.
14. En los días posteriores al suceso se implementarán medidas de contención para los integrantes de la Comunidad Educativa (Orientación).

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

OBJETIVO: Establecer lineamientos para el procedimiento que deben realizar los integrantes de la comunidad educativa en caso de vivir una experiencia de asalto dentro del establecimiento.

Se entenderá por asalto a toda acción que involucre una confrontación personal entre individuos, la amenaza de uso de fuerza o la propia utilización de la fuerza, junto con el propósito de ocasionar al otro y evitar cualquier resistencia.

1. La(s) persona(s) que es o son víctima(s) o que presencia un asalto, debe informar al funcionario más cercano, quien avisará al inspector general de lo ocurrido.
2. El Inspector General o quien éste designe, será el responsable de activar el protocolo y evaluará comunicarse con los servicios de emergencia, tales como, seguridad ciudadana, SAPU, ACHS, ETC, dependiendo de cada caso.
3. El Inspector General, o quien éste designe, coordinará la contención psicoemocional para la(s) persona(s) víctimas del asalto.
4. Se deberá aislar y evitar que las personas entren al área del asalto para no alterar el lugar de los hechos. (El levantamiento de la restricción será evaluada por el inspector general)
5. En caso que la víctima sea un estudiante, la persona responsable de la contención, se comunicará con el apoderado para solicitar que se presente en el colegio. El colegio le ofrecerá al apoderado, en un plazo inferior a 24 hrs., realizar la denuncia en conjunto frente a fiscalía sobre los hechos ocurridos.
6. Si la víctima es un funcionario, el colegio le ofrecerá realizar la denuncia en conjunto al organismo correspondiente.
7. La dirección del establecimiento emitirá un comunicado para informar a la comunidad sobre los hechos ocurridos y las acciones realizadas. (se debe cautelar en el caso de haber estudiantes involucrados la privacidad de los nombres).
8. Luego de realizar la denuncia, el colegio quedará a disposición de lo que solicite la fiscalía en lo que se refiere al caso.
9. El equipo de orientación, determinará las acciones de contención a realizar con los grupos afectados, dejando registro de los procedimientos realizados.

6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS.

1. Propósito.

Establecer un conjunto de procedimientos claros y efectivos para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, proteger la infraestructura del colegio y actuar conforme a la normativa legal vigente en situaciones de toma del establecimiento o detección de elementos incendiarios fabricados por estudiantes.

2. Alcance.

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, inspectores, equipo directivo, apoderados y autoridades externas, en el contexto de situaciones de emergencia relacionadas con tomas y/o uso o producción de elementos incendiarios.

3. Marco Normativo.

- Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) 2024-2025.
- Ley de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536).
- Protocolo N° 8 del RICE sobre "Actuación frente a emergencias escolares".
- Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.
- Coordinación con organismos externos como Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos y Municipalidad de Las Condes.

4. Definiciones.

- **Toma del establecimiento:** Ocupación no autorizada de las instalaciones del colegio por parte de estudiantes u otros actores.
- **Elementos incendiarios:** Cualquier material elaborado o empleado para provocar incendios, tales como bombas molotov o dispositivos similares.

5. Procedimientos.

5.1. Prevención.

1. Sensibilización y formación:

- Fomentar canales de comunicación abiertos entre autoridades educativas, estudiantes y padres.

- Crear espacios de diálogo para escuchar y abordar las inquietudes de los estudiantes antes de que lleguen a una situación de conflicto.
- Realizar talleres informativos sobre las consecuencias legales, académicas y sociales de una toma y la fabricación de elementos incendiarios.
- Impulsar programas sobre la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y las consecuencias legales de las acciones violentas.
- Incorporar estas temáticas en los programas de orientación y convivencia educativa, de acuerdo con el Artículo 7 del RICE.

2. Monitoreo constante:

- Implementar rondas de supervisión periódica en las instalaciones.
- Mantener una comunicación directa y efectiva con los estudiantes y apoderados.

5.2. Actuación ante toma del establecimiento.

1. Identificación inicial:

- El personal administrativo o docente que detecte una posible toma deberá notificar inmediatamente al equipo directivo.
- Verificar la situación mediante registro visual o información directa de testigos.

2. Activación del protocolo:

- Convocar al equipo de gestión, convivencia educativa y comité de seguridad.
- Evaluar si la toma del establecimiento implica un riesgo físico para los estudiantes o el personal educativo.
- En caso de que se identifiquen riesgos graves (por ejemplo, acceso a materiales peligrosos, violencia inminente, etc.), se debe informar a las autoridades de manera discreta y coordinar medidas con autoridades pertinentes.

3. Aseguramiento de la seguridad:

- Garantizar que los estudiantes no involucrados puedan evacuar el recinto de manera segura, por nivel y de acuerdo a su autonomía.
- Registrar la situación mediante videos o fotos para documentación.

4. Diálogo y mediación:

- Personal vinculante, convocar a representantes estudiantiles para iniciar un proceso de mediación.
- Establecer canales de comunicación con los apoderados de los involucrados.
- Evitar el uso de la fuerza o tácticas coercitivas. El objetivo debe ser la desescalada y el retorno al diálogo.
- Si el diálogo directo no funciona, contactar a mediadores o personas neutrales (como psicólogos o líderes comunitarios) para que faciliten la conversación.

5. Desalojo:

- Si no se logra una resolución pacífica, solicitar la intervención de Carabineros bajo estricta coordinación y garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes.



5.3. Actuación ante la producción de elementos incendiarios.

1. Detección y notificación:

- Cualquier miembro de la comunidad que detecte fabricación de elementos incendiarios deberá informar de inmediato al equipo directivo.
- Evitar el contacto directo con los materiales por razones de seguridad.

2. Intervención inmediata:

- Funcionario n° 1, 2, 3 Aislar el área para prevenir riesgos. Provistos con extintores y chalecos reflectantes.
- Notificar a Bomberos y Carabineros para la gestión de los elementos peligrosos.

3. Seguimiento y sanciones:

- Investigar el incidente con base en el Artículo 10 del RICE, garantizando el debido proceso.
- Aplicar medidas disciplinarias según la gravedad del caso, conforme al Reglamento Interno.

6. Comunicación.

- Informar de manera inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Emitir un comunicado oficial a la comunidad educativa, manteniendo la confidencialidad de los detalles sensibles.
- Coordinar con medios de comunicación externos en caso de que sea necesario, siguiendo las directrices del equipo directivo.

7. Evaluación y Mejora Continua

- Realizar una evaluación post-incidente para identificar áreas de mejora en el protocolo.
- Actualizar el presente documento anualmente o según se requiera.

8. Anexos

- Formulario de registro de incidentes.
- Contactos de emergencia: Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos, Municipalidad de Las Condes.
- Extracto del Reglamento Interno relacionado con estas conductas.

15. Protocolos de Actuación Escolar

Los Protocolos de Prevención y Actuación forman parte del Reglamento Interno Convivencia Educativa. Establecen, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento.

Detallan medidas de resguardo, prevención y disciplinarias (pedagógicas, psicosociales, reparatorias, formativas y/o sancionatorias) según sea el caso.

Regulan los procedimientos a desarrollar por nuestro establecimiento en función de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran derechos de uno o más integrantes de la comunidad.

Los protocolos permiten definir un actuar oportuno, organizado y eficiente. Entre otras regulaciones, consignan:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

15.1. Protocolo N° 1 de Actuación Frente a Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, que revistan transgresión física y psicológica, aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

a) **Negligencia Parental y Abandono:** son aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, la persona no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Ejemplo: falta de alimentación, inasistencias a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

b) **Maltrato Infantil:** es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual; mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo.

c) **Maltrato Psicológico:** conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo N° 403 ter de nuestro Código Penal.

d) **Maltrato Físico:** es cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño, niña o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo N° 403 bis, del Código Penal. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Pasos y acciones por implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato

- Separar a los involucrados del hecho.
- Derivar a enfermería u otro centro de salud, informar al apoderado.
- Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Inspectoría General.
- Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido.
- Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.
- Los apoderados deber ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.
- La comunicación con los apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

Los mecanismos de comunicación pueden ser: llamada telefónica, mail, agenda virtual, entrevista personal (distinguir la temática y objetivo: información; acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; informar medidas de resguardo; seguimiento; equipo de apoyo, etc.).

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación, se deberá dejar registro en el expediente.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, apoyos pedagógicos, psicosociales y derivaciones pertinentes

- El establecimiento cuenta con los siguientes apoyos pedagógicos y psicosociales:
- Derivación interna: al orientador, a algún integrante del equipo de psicólogos, tutorías por parte del profesor jefe.
- Derivación externa: a instituciones u organismos tales como CESFAM, COSAM, CDA, PAF, SENDA, consultorio, Centro Comunitario, Programa de Detección Temprana, Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunales de Familia u otro organismo competente.
- El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
- La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad



educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Todas las medidas adoptadas deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de quienes se vieron afectados/as.

- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

- Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Por ejemplo:

- Proporcionar contención emocional a los involucrados.
- Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo.
- Tomar medidas de apoyo estudiantil y seguimiento del proceso de reparación.
- Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndolos informados de la situación.

- Con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo, se podría derivar al estudiante a atención psicológica interna o externa.

- Se podrá además adoptar otras medidas pedagógicas o formativa previamente establecidas en este RICE.

- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos. Debe estar fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones y establecer:

- Medidas urgentes

- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia si corresponde
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
- Constancia de las notificaciones
- Seguimiento del caso
- Cierre del proceso, una vez concluidas todas las acciones descritas.

- Investigación de los hechos

- Se tomarán de uno a cinco días hábiles para indagar, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles adicionales). Y presentación de descargos por parte de los protagonistas de la situación.

- Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son los integrantes del Equipo de Convivencia Educativa: encargado de



convivencia, orientador/a, inspectora/a general o quien estuviere a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.

- Todas las acciones que realice el/la responsable deben constar por escrito, debiendo llevar registro de ello.

- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

- Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

- Las disposiciones del RICE deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

- Es preciso distinguir:

- a) Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

- Obligación de denunciar: a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos.

- Se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia (Artículo Nº 68 de la Ley Nº 19.968 que Crea los Tribunales de Familia), a fin de disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección tendiente a hacer cesar la vulneración y reparar los daños que esta hubiese ocasionado.

- Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo Nº 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).

- El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en



un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna falta grave o gravísima. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectara el sueldo del supuesto agresor, cuando se tratase de un docente o un asistente de la educación.

b) Si no se está en presencia de un delito, se deberán aplicar las siguientes medidas:

○ Comunicar la situación a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que permita poner en antecedentes a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afectan a los estudiantes del establecimiento. Frente a casos de vulneración de derechos se debe tener presente lo siguiente: “Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados³³”.

Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos

- El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de una falta al Reglamento Interno y/o delito del que se tenga conocimiento.

- En casos donde no existe delito, como se señaló anteriormente, se establece un plazo de uno a tres días hábiles, con posibilidad de prórrogas, con una extensión máxima de 3 días hábiles adicionales.

- En casos constitutivos de delito, el plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal: “(...) *estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del Código Procesal penal, un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal*”.

Nota: para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 1 de la **Resolución Exenta Nº 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.**

³³ Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla Maltrato, Abuso, Acoso, Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 1997.

15.2. Protocolo N° 2 Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atenten Contra la Integridad de los Estudiantes

Objetivos del protocolo

Definir procedimiento a seguir frente a la detección de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, señalando en cada paso, las acciones a seguir, responsables y plazos de ejecución.

Identificar conceptos generales, comprensibles para el usuario, con el fin de que la comunidad educativa pueda reconocer estar en presencia de este tipo de situaciones.

Definiciones para considerar

- **Abuso Sexual Infantil:** contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Esta conducta lesiona la integridad sexual del estudiante, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos N° 361 y siguientes del Código Penal.
- **Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual.
- Ejemplo: masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos N° 361 y N° 362).
- **Estupro:** es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años y menor de 18 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero.



Descripción del procedimiento:

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al director y encargado de convivencia, quienes deberán activar Protocolo.

El psicólogo, encargado de convivencia y/o orientador reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación:

Revisar el libro de clases, entrevistar a profesor jefe, u otro actor relevante.

Consignar la información reunida en un informe y/o expediente y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

El psicólogo, encargado de convivencia u orientador se reúnen con estudiante afectado. Es fundamental en este caso considerar:

Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, sí es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de éstos.

Escuchar y contener sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.

No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.

Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le/s afecta.

Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

La comunicación con los padres y apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

Según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar: llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento, respaldando la información a través de correo electrónico, si fuese necesario.

Entrevista personal: según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.



- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación que se utilice para informar a padres y apoderados, se deberá dejar registro o constancia de la realización de la actuación que se realice en el expediente.

En el momento de la entrevista, la información que se le entregue a la familia del estudiante debe ser realizada idealmente por psicólogo, acompañados por dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.

Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe:

- Comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el director del establecimiento (art. Nº 175 Código Procesal Penal). En caso de que el director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos.
- Denunciar al Ministerio Público, Fiscalía, Policía de Investigaciones, Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).
- Los padres y apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, al servicio de salud más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial (responsable: Dirección).

Importante: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

La función de nuestro colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Esta dirección debe oficiar informando a la Corporación de Salud y Educación (con copia al Abogado de Educación y Convivencia Escolar comunal) la situación presentada y las acciones realizadas.



En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en el lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor (responsables: Dirección con Orientación y/o Convivencia).

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

a) **Derivación interna:** disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación. Seguimiento y acompañamiento psicosocial: velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. Informar de manera escrita el estado del caso a la dirección y profesor jefe.

- En caso de que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.

- Se debe nombrar un tutor que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar (inspectoría general, asistente de la educación no profesional, entre otros).

- Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

b) **Derivación externa:** se derivará al alumno a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunales de Familia u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

Nota:

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la dupla psicoeducativa podrá solicitar orientación al centro atención de salud donde asista el estudiante.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.



- Informar paralelamente a la Corporación Educación y Salud de las Condes, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aún cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

a) Obligación de denunciar: se debe denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

b) Con el fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

c) De acuerdo con el artículo N° 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo:

“Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra. En estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo N° 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).”

d) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RICE y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectara el sueldo del supuesto agresor.



e) En caso de que el maltrato o abuso provenga de un estudiante del establecimiento educacional se debe realizar la denuncia de inmediato. Cabe recordar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.

f) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, sin perjuicio de aquello, esto no libera al establecimiento educacional de denunciar los hechos cuando revistan características de delito. Esta situación debe ser abordada por los Tribunales de Familia, entidad que puede decretar su derivación a algún centro de intervención especializada. Se dará aviso a los adultos responsables del estudiante.

g) Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. Pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Medidas que el establecimiento debe realizar

Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, a no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.

Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.

Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación Anexo N° 6.

Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.

Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.

Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron



medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.

No se interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso. NO debe investigar los hechos.

Las medidas de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto y/o de los medios con los que se cuente. Por ejemplo:

Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE.

Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo.

Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.

Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.

Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección tanto de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, deberá informar a las demás familias y apoderados.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derecho.

15.3. Protocolo N° 3 de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas con Alcohol y Otras Drogas en el Establecimiento

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de consumo, porte, venta, obsequio, entre otros, de alcohol y otras drogas al interior y exterior del establecimiento aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Se considera como una norma básica de convivencia educativa el no ingresar al establecimiento educacional bajo los efectos de ninguna droga. Y en el caso de que esto llegase a ocurrir, se aplicará el protocolo especificado más adelante.

- **Drogas:** la Organización Mundial de la Salud (OMS) define drogas como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- **Tráfico ilícito de drogas:** el artículo N° 3 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, señala que se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- **Micro tráfico:** el artículo N° 4 de la misma ley consigna sobre la definición de micro tráfico: "(...) el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas".



- **Poseer drogas y/o alcohol:** se configura por el acto de poseer, que es tener en calidad de dueño.
- **Portar drogas y/o alcohol:** llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño.
- **Transportar drogas y/o alcohol:** traslado en algún medio de transporte o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo Nº 1 de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que el establecimiento escolar siempre tiene la obligatoriedad de denunciar estos casos

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Algunos hechos para reconocer situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento pueden ser:

El estudiante, funcionario o apoderado presenta evidentemente un comportamiento y/o aspecto diferente al habitual. Por ejemplo: alteración en el habla y/o lenguaje, somnolencia, hiperactividad, cambio en el nivel de energía, ojos rojos, olor y/o aliento inusual, alteración del apetito, tos que no desaparece, mirada perdida, pupilas dilatadas u otra alteración ocular, dificultad en la concentración, enlentecimiento cognitivo, aplanamiento afectivo, actividades secretas (como mentir o robar), entre otros.

Cambios conductuales de la dinámica social que puedan levantar sospechas sobre posible porte y/o tráfico de drogas dentro del establecimiento por parte de estudiantes, funcionarios o apoderados.

Recibir un comentario de algún tercero, informando una situación relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.

El estudiante, funcionario o apoderado presenta un significativo cambio en su condición o manejo económico.

Para proceder ante distintas faltas y/o delitos relacionados con alcohol y otras drogas, dentro del establecimiento, se han organizado y clasificado diferentes situaciones que a continuación se detallan:



- a) En caso de sospecha de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
- De consumo.
 - De tráfico.
 - De porte.
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol.
- b) En caso de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
- De consumo.
 - De tráfico.
 - De porte.
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol.

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar: estudiantes, funcionarios y apoderados.

Factores Protectores y Preventivos

Factores protectores que implementa y fortalece el establecimiento:

- Charlas por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en los cursos de educación media.
- Charla por parte de Carabineros de Chile.
- Plan de intervenciones digitales del SENDA en el horario de orientación de 7º a IV medio.
- Implementación del Plan Islandia (busca disminuir el acceso al alcohol y otras drogas en NNA involucrando a los padres y a toda la comunidad generando factores protectores y disminuyendo riesgos de consumo).
- Programa de valores y virtudes implementado en todos los cursos en la asignatura de orientación preferentemente.

Las estrategias de prevención que implementa el establecimiento:

- Promover la participación del alumnado en el programa comunal de valores.
- Incentivar la participación de la red de apoyo SENDA para la realización de talleres referidos a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.



- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Aplicación del Programa de Prevención de consumo de alcohol y drogas, modelo islandés.
- Aplicación de talleres de psicología en cursos que abordan temáticas de prevención y psicoeducación sobre el consumo de alcohol y drogas.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.

Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa:

- Difundir desde el reglamento de convivencia educativa orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

En caso de sospecha de consumo, de encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol, tráfico y/o porte en caso de estudiantes:

- La persona que haya observado o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría General, dejando constancia escrita del caso. Luego desde Inspectoría se informará inmediatamente al director del establecimiento de la denuncia recibida.
- Cuando exista sospecha de micro tráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación (responsable: Inspectoría General).
- Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:
 - Abrir un expediente (carpeta) fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca.
 - Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.



- Entrevistar a los estudiantes/funcionarios involucrados y dejará registro físico y/o digital. Y en casos de funcionarios levantar un acta.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y dejar registro físico y/o digital.
- Citar a los apoderados vía correo electrónico u otro medio más expedito que se estime conveniente, para informarles sobre el proceso investigativo.
- **Cierre del protocolo:** una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento. Investigación de los hechos: se tomarán 3 días hábiles para indagar el caso, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, asistentes u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles). Se debe realizar derivación por sospecha de consumo.

Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Además de informar el cierre del proceso al apoderado vía correo electrónico o entrevista personal.

Si la investigación confirma la denuncia recibida se procederá a aplicar el protocolo de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en estudiantes:

Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:

- Medidas urgentes.
- Derivaciones a organismo externos.
- Denuncia.
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital.
- Constancia de las notificaciones.



- Seguimiento del caso.
- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.

Desde Inspectoría General se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas establecidas en el RICE, correspondientes a esta falta gravísima.

Medidas disciplinarias:

- Si este hecho ocurre por primera vez, citar al apoderado por parte de inspectoría y registrar la situación en el libro de clases. Derivación a las redes de apoyo.
- Si este hecho ocurre por segunda vez, citar al apoderado y firma de condicionalidad extrema.
- Si el hecho se repite, cancelación de matrícula y denuncia al organismo correspondiente.

Medidas formativas y preventivas:

- Entrevista con orientador y/o psicólogo.
- Monitoreo y seguimiento del caso por parte del orientador y/o psicólogo.
- La Inspectoría General comunicará el caso a Dirección y lo derivará al orientador y equipo de Convivencia Educativa informando al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes/funcionarios involucrados según sea el caso.
- El psicólogo y el orientador realizarán entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social, que servirá como insumo para derivar al organismo correspondiente.
- El apoderado del estudiante debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación, en los documentos oficiales del equipo de Convivencia Educativa, psicólogo y/o orientador, además se registra en el libro de clases y en el expediente por el cual se abrió el caso. Responsables: orientador y miembros del equipo de Convivencia Educativa.
- El equipo de Convivencia Educativa, psicólogo y/u orientador gestionará un plan de trabajo para abordar la situación de consumo de drogas y/o alcohol tanto del estudiante como de su entorno inmediato al interior del establecimiento. Adicionalmente, el consumo



será abordado pedagógicamente por profesor jefe en horarios de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Lo cual será informado a su apoderado.

En caso de consumo abusivo o dependiente se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción del sistema escolar como, por ejemplo:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.
- Responsables: Orientación, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Educativa.
- Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

- Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:
 - Medidas urgentes
 - Derivaciones a organismo externos
 - Denuncia
 - Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
 - Constancia de las notificaciones
- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.
- Se dejará constancia de la falta gravísima del incumplimiento al desempeño de las obligaciones del funcionario. Responsable: director.



- El director oficiará a la directora de educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes la falta gravísima, para tomar las medidas pertinentes a la situación.

En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiantes:

- Hay que considerar que la certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol corresponde a una falta gravísima, por lo que procede aplicar Aula Segura en estudiantes mayores de 14 años debido a que afecta gravemente la Convivencia Educativa.

- Cuando se confirma el tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, micro tráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.

- Se informará inmediatamente a Dirección.

- Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.

- Asimismo, la dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Tribunales de Familia, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos, e informará por escrito de la situación al equipo de Convivencia Educativa y/o jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

- En caso de menores de 14 años se debe realizar la denuncia a fiscalía, y al momento de hacer la acusación evaluar la necesidad de aplicar medidas de protección para el estudiante.

- En caso de mayores de 14 y menores de 18 años aplica la Ley N° 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Respecto a las sanciones disciplinarias a aplicar por parte del establecimiento

En caso de menores de 14 años:

- Citación al apoderado por parte de inspectoría general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía, firma de condicionalidad extrema o cancelación de matrícula.

- Si es la primera vez que ocurre, inspectoría General y/o dirección derivará al orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Educativa e informará al profesor jefe; para diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados y su familia.



- El estudiante y la familia deberán señalar explícitamente su voluntad y compromiso con el plan de acción, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsable: orientador.
- La familia debe participar de manera paralela al plan de acción que se haga con el estudiante. Este plan busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: psicólogo.
- Seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia, informando periódicamente el estado de avance del plan de acción al profesor jefe, y/o orientador. Responsable: psicólogo.
- En caso de consumo abusivo o dependiente en menores de 14 años, se debe informar al apoderado que el Programa AUGES o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar. Derivar a programas externos. Responsables: orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Educativa). El establecimiento velará por:
- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

En caso de mayores de 14 y menores de 18 años:

- Citación al apoderado por parte de inspección general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía u otro organismo pertinente y expulsión del estudiante.
- El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.
- Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

En caso de certeza de tráfico, consumo y/o porte de drogas y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:



- Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, micro tráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspección General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
- Informará inmediatamente a Dirección.
- Comunicará al o los funcionarios involucrados en la situación.
- Asimismo, la dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos.
- Informará por escrito de la situación a la directora de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- Si del procedimiento de investigación realizado por el establecimiento escolar, se comprobare fehacientemente la responsabilidad del funcionario del establecimiento, se entenderá aquello como una falta grave a las obligaciones funcionarias y servirá como fundamento para su despido inmediato.
- Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.

15.4. Protocolo N° 4 de Accidentes Escolares

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de accidentes escolares al interior del establecimiento, en salidas pedagógicas y en actividades extracurriculares, aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

- **Accidente Escolar:** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- **Alumno Regular:** es aquella persona que, habiendo sido aceptada para ingresar al colegio por los procedimientos establecidos de admisión, se matriculará e incorporará oficialmente a él para cursar sus estudios durante un tiempo o los años que resten hasta terminar su enseñanza media.
- **Seguro Escolar:** Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3 de la ley N.º 16.744.

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones:

Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumno regular de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.



- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a: Pensión por invalidez.

Activación del Protocolo De Accidente Escolar

I. Al momento de producirse un accidente escolar al interior del colegio se adoptará

el siguiente procedimiento:

- a) En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por la técnico en enfermería (TENS) del colegio.
- b) La TENS efectuará la atención de primeros auxilios y trasladará al estudiante a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se debe considerar:
- c) En caso de esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas.
- d) En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches u otros).
- e) En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del servicio de urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- f) Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:
 - g) Si el accidente es leve: entiéndase por leve, aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves, el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica, dentro de los primeros 30 min de ocurrido el accidente. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. Responsable: Inspectoría General.



h) Si el accidente es grave: entiéndase por graves aquellas que requieren atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fractura de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto. Inspectoría General y/o algún inspector capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica dentro de los primeros 30 min de ocurrido el accidente. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede ser:

- A su hogar: en este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por el estudiante revista alguna dificultad posterior.

- Al Servicio de Urgencia: en este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante (la normativa no permite trasladar de manera particular). Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento que el Director del colegio designe, junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.

El contacto telefónico se realizara tomando los datos de los estudiantes y apoderados que están en la plataforma Napsis, la cual se actualiza periódicamente.

Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos.

Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo Nº 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- SAPU Aníbal Aristía: La escuela 1229, Las Condes.
Fono +56(2) 27305584.



- Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central: Portugal 125, Santiago.
Fono: +56 2 2568 1100 (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- Instituto Traumatológico: Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago.
Fono +56 2 2574 61 50 (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
- Hospital Calvo Mackenna: Antonio Varas 269, Providencia.
Fono +56(2)25755800.

Los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El establecimiento deberá contar con una ficha de salud personal del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al matricularlo, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta o no con seguro privado de atención y señalar expresamente el centro asistencial de salud donde debe ser trasladado en caso de accidente.

Es importante expresar el deber del padre, madre o apoderado de mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Debiendo el establecimiento expresar el canal de comunicación que tendrá el apoderado para actualizarla

Cabe señalar que el seguro escolar solo opera en los servicios de asistencia pública.

La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- Carabineros de Chile.
47ª Comisaría de los Dominicos.
Teléfono de contacto: 339222780.
Dirección: Camino El Alba 9210 Las Condes.
Fono de emergencia: 133.



- Cuerpo de Bomberos de Santiago.
Fono de emergencia: 132.

- Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de las Condes.
Fono 1402.

II. ACCIDENTE DURANTE EL TRAYECTO DE LA CASA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O DEL COLEGIO A LA CASA DEL ESTUDIANTE.

- Los padres y/o apoderado es el responsable del trayecto de la casa al establecimiento educacional o del colegio a la casa.

- Si el accidente es de carácter leve. Los padres y/o apoderado deberán acercarse al establecimiento y solicitar la acreditación del accidente. En tal caso, lo atenderá una funcionaria calificada en primeros auxilios y/o TENS, quien prestará la primera atención al estudiante, paralelamente se completará el formulario “declaración individual de accidente escolar”. Con este documento, los padres y/o apoderado deberá asistir al centro asistencial más cercano para la atención del estudiante.

- Si el accidente es de carácter menos grave y quien solicita el formulario es el estudiante o si es el colegio quien detecta el accidente, se completará el formulario y paralelamente se citará a los padres y/o apoderado para que retiren al estudiante y sea trasladado al centro asistencial más cercano. Si el accidente es de carácter grave, el estudiante deberá ser llevado inmediatamente al centro asistencial. Posteriormente, quien esté a cargo del estudiante o lo represente, deberá solicitar en el establecimiento el formulario “declaración individual de accidente escolar”.

- Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente.

Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por la TENS. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.



Frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspección General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos, a contar de 14 de enero de 2021, tienen la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos, conforme al **Decreto 56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos** y recintos que indica, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 21.156, publicada en el diario oficial el 20 de noviembre de 2019³⁴

³⁴ Se entiende por Desfibrilador Externo Automático Portátil: Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.

15.5. Protocolo N° 5 Sobre Regulaciones Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a salidas pedagógicas y giras de estudio, regulando oportunamente las acciones tendientes al bienestar de los estudiantes y acompañantes, aplicando el debido proceso.

Definiciones para Considerar

- **Salida pedagógica:** estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o más asignaturas y/o área de convivencia educativa, donde los estudiantes vivencian a través del medio físico, social y cultura la comprensión y apropiación del contenido curricular, que el docente desea intencionar, mediante la observación de los fenómenos naturales, actividades humanas, infraestructura; estimulando el desarrollo integral del estudiante.
- **Gira de estudio:** viaje de un grupo de estudiantes que permite que las nuevas generaciones conozcan y experimenten los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visitan, generándoles, además, beneficios psicológicos y de convivencia con sus pares.

Protocolo

El docente presenta una planificación de la salida pedagógica a la Coordinación Técnica indicando los contenidos curriculares y/o área de convivencia que se abordará. La Planificación debe contener objetivo, actividades y evaluación de estas, que desarrollarán in situ o con posterioridad a la salida, además de indicar lugar y fecha de realización.

La Coordinación Técnica revisará la planificación de la actividad, con el fin de validarla o rechazarla, de acuerdo con los criterios técnicos pedagógicos, la coherencia y pertinencia con los objetivos o las unidades de la asignatura y/o área de convivencia educativa.

Una vez aprobada la solicitud por la Coordinación Pedagógica y validada por la Dirección del colegio, se procederá a informar a la Dirección Provincial y Sostenedor mediante un ordinario, que deberá ser presentado con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, vía mail, como lo señala el calendario escolar enviado todos los años por el MINEDUC.

El ordinario debe contener la siguiente información:



- Datos del Establecimiento.
- Datos del director.
- Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Datos del profesor responsable.
- Autorización de los padres o apoderados firmadas.
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
- Listado de docentes que asistirán a la actividad.
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad (en caso de que los haya).
- Planificación Técnico-Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otros.

El docente, una vez aprobada la planificación de salida pedagógica, comunicará por los medios formales a los padres y/o apoderados la actividad y enviará una autorización con el estudiante, la cual indicará:

- Lugar.
- Dirección.
- Fecha.
- Hora de salida y regreso.
- Objetivo pedagógico y/o de convivencia educativa a tratar.

Debe indicar que la salida pedagógica se rige de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Las autorizaciones deben ser devueltas con la firma del apoderado, para luego entregar a Inspectoría.

Inspectoría General, recibirá las autorizaciones firmadas por los apoderados y procederá a guardar la documentación, la que queda disponible en el establecimiento educacional, en el caso que sea requerida por la Superintendencia de Educación y/o requerida para la aplicación del Seguro Escolar.

El día de la salida pedagógica se pasará la lista y se consignará la asistencia en el libro de clases de todos los estudiantes que participaran en la salida pedagógica.

El docente cautelará que todos los estudiantes cuenten con la autorización firmada por el apoderado, para poder salir del establecimiento. Quienes no cuenten con la referida autorización no podrán participar en la actividad, cuestión que no eximirá al colegio de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo. Por consiguiente, el estudiante permanecerá en el colegio durante toda la jornada desarrollando trabajos y/o guías, y será supervisado por un funcionario a cargo, designado por la dirección.



El docente a cargo de la actividad deberá cautelar que el mismo número de alumnos que sale del establecimiento deben volver, los estudiantes deben salir con el uniforme oficial del colegio, a menos que la actividad requiera otra vestimenta. Los estudiantes llevarán un distintivo que señale; el nombre del estudiante, Rut, teléfono, identificación del establecimiento al cual corresponde.

Con el fin de cuidar y proteger a los estudiantes que asistan a la salida pedagógica, se hace necesario contar con un número de apoderados responsables que apoyen la supervisión y cuidado de niños. Se sugiere:

Curso	Nº de apoderados acompañantes
Educación parvularia hasta 2° básico	1 adulto cada cuatro estudiantes
3° básico a 6° básico	1 adulto cada seis estudiantes
7° básico a I medio	1 adulto cada 10 estudiantes
II a IV medio	1 adulto cada quince estudiantes

Los apoderados participantes deben contar con un distintivo que señala nombre y colegio.

El docente llevará un formulario de seguro escolar firmado por el director del establecimiento, para que en caso de que un estudiante sufra algún accidente reciba el beneficio de la atención del seguro escolar.

Si es el caso que un apoderado ha señalado contar un seguro escolar en clínicas privadas deberá informar al colegio, con el fin de que si su pupilo sufre algún accidente y sea posible trasladarlo al centro de salud indicado por el apoderado y en el caso que el accidente sea de carácter grave será trasladarlo al recinto hospitalario más cercano. El docente a cargo asignará un acompañante adulto al estudiante accidentado y llamará al apoderado informando la situación y el lugar donde será trasladado el estudiante.

Una vez terminada la visita (salida pedagógica), el docente pasará la lista, a fin de que la misma cantidad de estudiantes y apoderados que salen del colegio se suban al bus de regreso. La salida pedagógica inicia en el colegio y termina en el colegio, no está permitido que ningún estudiante se retire de la actividad por cuenta propia o se baje en paraderos anteriores.

Una vez que los estudiantes regresen al colegio serán retirados por sus padres o apoderados. Los estudiantes mayores a 10 años, solo los podrá retirar otro adulto en el caso que exista una autorización del padre o apoderado que lo hubiese manifestado mediante los canales de información formal. Los estudiantes de educación media se podrán retirar solos si los apoderados en la autorización enviada así lo señalen. El docente termina la actividad una vez que todos(as) los estudiantes son retirados del colegio.



El docente al día siguiente de terminada la salida pedagógica, entrega a la coordinación técnica un informe de la Salida Pedagógica, el que debe consignar información referente a lo curricular (cumplimiento de objetivos actividades desarrolladas, etc.) y/o de Convivencia educativa, adjuntando fotografías de las actividades. Si algún estudiante presentó dificultades de orden conductual se informará a inspección y se citará al apoderado para informar y tomar las medidas y procedimientos que señala el reglamento Interno de Convivencia educativa.

Autorización Salida Pedagógica

<p>Autorización Salida Pedagógica</p> <p>Yo..... rut</p> <p>Apoderado del estudiante</p> <p>Del curso</p> <p>Autorizo que mi pupilo asista a la salida pedagógica que se realizará en</p> <p>(indicar lugar y dirección)</p> <p>El día.....</p> <p>Hora de salida del colegio</p> <p>Hora de regreso al colegio (aprox.)</p> <p>Nota: La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas o área de convivencia educativa. Se entiende entonces que las actividades realizadas, son una extensión del trabajo escolar y por ellos las conductas se encuentran normadas por el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del colegio.</p> <p>Marcar con una X cómo y con quien se retira el estudiante una vez terminada la salida pedagógica.</p> <p>..... Mi pupilo se retira solo.</p> <p>..... Mi pupilo es retirado por.....</p> <p>Firma apoderado</p>
--

Nota: Para elaboración de este protocolo se consideró la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.



15.6. Protocolo N° 6 de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia Entre los Miembros de la Comunidad Educativa

Objetivos del Protocolo

Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física y/o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; de estudiantes a adultos; de adultos a estudiantes; entre adultos, manifestada a través de cualquier medio.

Definir la responsabilidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad escolar, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.

Adoptar las medidas pertinentes en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y para evitar la reiteración de estas.

Definiciones para Considerar

- **Maltrato infantil físico:** cualquier acción no accidental por parte de estudiantes, cuidadores, madres, padres o algún familiar, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- **Maltrato emocional o psicológico:** hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- **Maltrato Escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.



- **Acoso Escolar** (bullying): es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- **Violencia Escolar:** es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia educativa cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, por lo cual, de ser verificados en investigación interna escolar, serán consideradas una falta grave a las obligaciones laborales y podrán fundamentar el despido inmediato del autor de aquellos.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se considerarán como situaciones de maltrato: agresiones verbales, físicas y psicológicas.

PROTOCOLO MALTRATO ESTUDIANTE A ESTUDIANTE

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar.

Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.

Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

b) Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Educativa o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados para esto se sugiere la utilización de la hoja de entrevista autocopiativa.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.



- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. Si hay entrevistas, se sugiere utilizar el formato de hoja de entrevista autocopiativa y/o en formato digital. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

c) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente entre ellas, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros o PDI en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:

- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.
- Otras previamente reguladas en el RICE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos (artículo 117). En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.



En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos o por quien designe la dirección del colegio, en la comisaría más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

d) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Orientaciones:

En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia educativa, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo éste prorrogarse.

e) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.



ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Medidas Ordinarias:
 - Citar a los alumnos involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
 - Evaluar si algunos de los estudiantes involucrados requieren de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.
- Medidas Extraordinarias:
 - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
 - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro.
 - Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados y mantener la confidencialidad de los involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado por la Dirección debe:

Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.

Emitir un informe de cierre.

Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.



Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.

Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia educativa.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales, como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros.

El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el equipo Directivo debe:

- Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RICE puede solucionar el problema de convivencia educativa. De no ser posible lo anterior se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RICE.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia educativa, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

Orientaciones: Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.



ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.



PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA.

Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.

Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

b) Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Educativa o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar y, en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario y que sean pertinentes según la función que desempeñen.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.



c) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra. En estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal; dentro de las 24 hrs. siguientes.

La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la Dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.



Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes se deberán derivar a los alumnos a entidades de protección de derechos, a fin de que éstas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

d) Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:

Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.

Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento:

Se puede acordar con el funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso.

Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un apoderado del establecimiento:

Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RICE.

Otras medidas previamente reguladas en el RICE:

En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

e) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados: En un plazo que no exceda 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, el director, quien le subrogue o el profesional destinado para tal efecto, informará presencialmente al apoderado o adulto responsable del estudiante, de todos los antecedentes recopilados y se entregarán copias si le fueran solicitadas, de dicha reunión se dejara constancia en acta, la cual deberá ser firmada por los asistentes.

En caso de que el padre/madre y apoderado de los estudiantes involucrados que haya sido



citado se negase a firmar el acta de reunión, se dejara constancia de aquello en dicho documento, el cual será firmado por los demás participantes y se le enviara copia de dicha acta al padre/madre y apoderado que se negó a firmar, mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por este al matricular al alumno involucrado, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

De no concretarse la reunión en forma presencial para la notificación de inicio de este procedimiento, se podrá realizar su notificación por correo electrónico, del cual el apoderado deberá acusar recibo dentro de las 24 horas desde su envío para tenerse por realizado de manera efectiva o a través de entrevistas online grabadas, elevándose en ese caso acta de dicha entrevista, la cual deberá ser notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por el padre/madre y /o apoderado del alumno involucrado, al matricular a dicho alumno, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

Todas las actas de reuniones que se realicen en estos procedimientos, así como de las actas de comunicación que se envíen de manera supletoria deberá quedar registro en el expediente/carpeta del caso.

Sera obligación de los padres/madres y /o apoderado de los alumnos involucrados dar cuenta de cualquier modificación de domicilio durante el transcurso de este proceso.

Si el apoderado se negase a asistir a la reunión concertada para efectos de comunicación, no acusare recibo de la comunicación realizada vía mail luego de las 24 horas desde su envío y no participase en las reuniones telemáticas destinadas para estos efectos, se realizara comunicación de la situación mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por el padre/madre y /o apoderado del alumno involucrado, al matricular a dicho alumno, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

Orientaciones: En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia educativa, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

El padre/madre y /o apoderado debe mantenerse informado del curso de la investigación y acciones realizadas por el establecimiento, lo cual se realizará a través de correos electrónicos. El profesional designado por el director para tal efecto será el responsable de mantener esta comunicación al menos una vez a la semana (y hasta que finalice la investigación) y deberá incorporar copia de estas comunicaciones en el expediente.

En aquellos casos que lo amerite, la comunidad educativa será informada del caso y del curso de la investigación, resguardando la privacidad e identidad de los estudiantes involucrados. Esta información será responsabilidad de la dirección del establecimiento o del profesional designado, por los canales formales y/o en Consejo Escolar.



f) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 a 3 días hábiles desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos en el protocolo.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias:

- Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
- Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.
- Medidas Extraordinarias:
 - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
 - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.

De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.

Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.

Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.

Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.



ETAPA 3: INFORME DE CIERRE

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
- Emitir un informe de cierre.
- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.

Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia educativa.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:

- Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.
- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

Orientaciones:

Medidas a adoptar con los alumnos: Según sea el caso se podrán adoptar medidas de apoyo



pedagógico y/o psicosocial, previamente establecidas en el RICE.

Medidas a adoptar con el adulto agresor: Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RICE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda y/o se podrá aplicar:

Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

Sugerir, si es procedente, al adulto que concurra a un profesional externo con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o el profesional designado por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Se deberá informar del seguimiento a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, al menos una vez a la semana mientras dure la investigación.



PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato estudiante a adulto.

Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Educativa o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.
- El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

b) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto o estudiante que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras) deberá



adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, activar el protocolo de accidentes en caso de ser procedente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los afectados.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.

Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la dirección del establecimiento en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

Estudiante menor de 14 años: al no ser imputable de igual forma se derivará a los alumnos a entidades de protección de derechos, o denuncia a Tribunales de Familia, a fin de que el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.

Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente de los afectados.

Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:

- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los alumnos involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado:



- Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OLN, CESFAM.
- Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Otras previamente reguladas en el RICE.

c) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Orientaciones:

En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia educativa, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo, pudiendo este prorrogarse.

d) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.



ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias:

- Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
- Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.
- Medidas Extraordinarias:
- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.

De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.

Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.

Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.

Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
- Emitir un informe de cierre.
- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.



Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia educativa.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:

- Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.
- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o el profesional designado por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Se deberá informar del seguimiento a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, al menos una vez a la semana mientras dure la investigación.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto del establecimiento entre trabajadores del establecimiento; entre padres, madres y/o apoderados; entre el personal del establecimiento educacional y apoderados/as. Incluye además las amenazas y los hechos de violencia psicológica producidos a través de medios digitales, tales como redes sociales, páginas de internet o videos.

Los conflictos originados entre los trabajadores del establecimiento que impliquen una infracción a las normas de convivencia y de buen trato, conductas contrarias a los derechos de los trabajadores/as, infracciones a la Ley, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contrato de Trabajo, y a los protocolos y procedimientos institucionales, darán lugar a la realización de una investigación interna, la que constituye un procedimiento administrativo que permite recopilar antecedentes de una situación de conflicto.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- * Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- * Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.
- * Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse, por ejemplo: a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.
- * Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al establecimiento bajo efectos de drogas o alcohol.
- * Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- * Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del establecimiento (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- * Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita a través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- * Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- * Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.



* Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

* El acoso laboral se entenderá como la realización de actos hostiles, humillantes o degradantes de forma repetida. Algunas señales de acoso laboral incluyen críticas sistemáticas, desinformación deliberada, reasignación de tareas inapropiadas, menoscabo, sobrecarga de trabajo, comentarios burlones y bromas insultantes.

* Acoso sexual es cuando una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

En las dos últimas definiciones remítase a la Ley Karin ingresando al siguiente: link (<https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio>)

No obstante, lo anterior, existiendo voluntad de sus intervinientes, siempre que sea posible en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá abordar el conflicto a través de una Estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos, tal como la mediación.

I. Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

Este procedimiento tendrá las siguientes líneas de acción dependiendo de los actores involucrados:

1. Apoderado y docente y/o asistente de la educación

1.1 Denuncia.

Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Educativa y/o dirección del establecimiento, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. El Encargado(a) de Convivencia o quien designe el Director(a) informará de forma inmediata a la Dirección del establecimiento la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

1.2 Investigación.

Etapas de Investigación: Una vez recepcionada la denuncia, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de 15 días hábiles, se entrevista a los involucrados, testigos y se recepcionan los medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción. En este proceso el investigado podrá presentar descargos por escrito.

1.3 Resolución del proceso.

Etapas de notificación: el funcionario a cargo de la investigación una vez concluido el plazo de investigación, notifica al director de la resolución del proceso.

El Director conversa con ambas partes en forma individual para acordar si existirá mediación, en el caso de no haber acuerdo de mediación se continuará con el proceso de maltrato entre adultos.

1.3.1 **Mediación:** una vez concluido el proceso el director citará a las partes y llevará a cabo el proceso de mediación y conciliación de las partes, tomando acuerdo y firmando el acta de término de conflicto.



1.3.2 **No se acepta la mediación:** El Director(a) al no haber acuerdo de mediación y término, continuará con proceso ordinario de maltrato entre adultos; solicitando a las partes presentar las apelaciones correspondientes.

1.3.3 **Etapa de apelación:** El Director informa la resolución por escrito al denunciado o investigado, el cual podrá apelar a dicha resolución. Contará con un máximo de 5 días hábiles para presentarla. Posterior a la presentación de la apelación el Director contará con 3 días para informar el resultado aplicando las sanciones correspondientes.

1.4 **Sanciones:** En el caso que el apoderado resultase responsable del maltrato, este perderá su calidad de apoderado en el establecimiento, teniendo que asumir esta función el apoderado suplente. Si por su parte el afectado realiza la denuncia de este maltrato al Ministerio Público, PDI, Carabineros o Fiscalía, este procedimiento continuará en los Tribunales de Justicia.

En el caso que el docente o asistente de la educación: resultase responsable del maltrato, el Director(a) procederá a solicitar al Sostenedor que abra una proceso de sumario, el cual dada la calidad estatutaria puede contemplar dos tipos de sanciones: carta de amonestación o destitución de su cargo, lo que trae consigo la prohibición de asumir cargos en instituciones públicas por 5 años.

En el caso que el responsable fuese un asistente de la educación, las sanciones posibles son: una carta de amonestación dirigida a la Dirección del Trabajo o su destitución del cargo dentro del establecimiento.

En los conflictos entre adultos de la comunidad educativa, ya sea entre trabajadoras del establecimiento o entre éstas y otro miembro de la comunidad, se debe resguardar la identidad e información personal de todos/as las y los estudiantes del establecimiento y de los trabajadores y trabajadoras involucrados. Esto se traduce en el impedimento de entregar cualquier dato que facilite la identificación de los hechos o circunstancias en los cuales haya niños, niñas y de los trabajadores/as eventualmente involucrados/as, ya sea directa o indirectamente.

Comunicación y Entrevista con Dirección: Concluida la investigación, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del establecimiento, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementando posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público), informando al sostenedor.

En caso de que el hecho denunciado cuente con elementos suficientes para ser calificado como delito de amenazas o lesiones, la trabajadora afectada interpondrá la denuncia ante

Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o directamente ante el Ministerio Público. La denuncia o querrela sólo podrá ser interpuesta por la víctima del delito y es de carácter voluntario. En caso de que el trabajador/a manifieste su voluntad de no interponer denuncia, tal decisión debe quedar registrada por escrito en el centro educativo.

En todo el proceso se debe cautelar medidas protectoras que mantengan la privacidad del estudiante y su familia, manteniendo su identidad en secreto para no ser doblemente victimizado o discriminado frente a cualquier situación que lo afectare. En caso de una investigación es oportuno firmar un protocolo de confidencialidad para proteger la intimidad del menor.

II. Medidas de Reparación:

En el Plan de Acción Remedial se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Educativa y PEI del establecimiento.

III. Medidas y Consecuencias:

1 Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a. **Amonestación Verbal:** Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

b. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.

c. **Amonestación Escrita:** Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejando constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo. En casos de gravedad se informará a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el funcionario responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo si así fuese su contrato.

2 Entre Apoderados:



Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas vigentes. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Director del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- a. **Entrevista Personal:** Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. **Suspensión como Apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia educativa y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.
- d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

3 Entre Apoderados y Funcionarios:

- a. **Entrevista Personal:** Entrevista del Director con las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Educativa.
- c. **Suspensión Temporal de las Funciones:** En casos graves que afecten la convivencia educativa y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el establecimiento según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.
- d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

IV. Recursos o Apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección del establecimiento, quien resolverá previa consulta al



Consejo Escolar dentro del plazo de cinco días, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

V.. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles de informado a los involucrados el Plan de Acción Remedial, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Educativa deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedia, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

VI. Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- + **Normas de convivencias claras y consistentes:** En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- + **Promoción del Buen Trato:** generación de prácticas y ambientes bien tratantes, a través de la práctica del Buen Trato y Plan de Virtudes.
- + **Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos:** Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Educativa entre los apoderados.
- + **Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos:** Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos, a través de las estrategias definidas en el Reglamento de Convivencia Educativa.



15.7. PROTOCOLO Nº 7 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON IDEACION SUICIDIA

La educación es mucho más que la transmisión de conocimientos; también implica cuidar y proteger el bienestar de nuestros jóvenes, que, durante su etapa escolar, atraviesan procesos que van mucho más allá de lo académico, enfrentándose a una serie de desafíos, cambios y oportunidades en un ambiente en constante cambio. En este contexto, los establecimientos educacionales se ven llamados a construir entornos seguros y saludables, que fomenten la salud mental, la buena convivencia y ayuden a prevenir las conductas de riesgo.

De esta forma surge la necesidad de abordar las problemáticas de salud mental que ocurren en cada comunidad educativa. Una de estas problemáticas es el riesgo suicida, problema que afecta a muchas comunidades escolares en todo el mundo. A continuación, se presentan 3 protocolos relacionados a las conductas suicidas:

- Protocolo de actuación frente a señales de alerta de conductas suicidas de un estudiante.
- Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante.
- Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.

Conceptos

- **Conducta suicida:** la conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas que tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico, del cual no se logran visualizar alternativas de término, salida o soluciones posibles. En estas conductas puede existir una intención clara y deliberada por causar daño a sí mismo con el propósito de poner fin a la propia vida. Ahora, es importante distinguir que, gran parte de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. (OMS, 2001).
- **Ideación suicida:** abarca un espectro de conductas que van desde pensamiento sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan elaborado para llevar a cabo el suicidio.
- **Intento de suicidio:** abarca una serie de conductas o acciones que una persona lleva a cabo con la finalidad intencionada de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.



- **Suicidio consumado:** acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación (MINSAL, 2009)

Señales de alerta directas de riesgo suicida

- Comunicación explícita: Presta atención a cualquier declaración directa de la persona sobre su deseo de morir o suicidarse, como frases como "quiero matarme" o "no quiero vivir más".
- Planificación detallada: Si la persona describe un plan específico para llevar a cabo el suicidio, incluyendo el método, el lugar y el momento, considera esto como una señal de alto riesgo.
- Adquisición de medios: Observa si la persona está adquiriendo los medios necesarios para cometer el suicidio, como armas, medicamentos u otros objetos peligrosos.
- Despedidas y regalos inusuales: Si la persona empieza a despedirse de seres queridos de manera inusual o regala pertenencias personales de forma inesperada, esto puede ser un indicio de que está planeando el suicidio.

Señales de alerta indirectas de riesgo suicida.

- Cambios de comportamiento: Vigila cualquier cambio en el comportamiento, como el aislamiento social, la pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas y alteraciones significativas en los patrones de sueño o alimentación.
- Cambios en el estado de ánimo: Reconoce síntomas de depresión, ansiedad extrema, irritabilidad o la expresión de una sensación de desesperanza.
- Consumo de sustancias: Observa si la persona está abusando de alcohol o drogas como un mecanismo de afrontamiento para lidiar con el dolor emocional.
- Expresiones de desesperanza: Está atento a las expresiones de sentirse atrapado, sin esperanza o a la creencia de que su situación nunca mejorará.
- Descuido personal: Considera si la persona ha dejado de cuidar de sí misma, descuidando aspectos de la higiene personal o su apariencia física.
- Cambios en el rendimiento académico o laboral: Valora si hay una disminución significativa en el rendimiento en la escuela o el trabajo, lo que podría ser indicativo de angustia.
- Historial de intentos previos de suicidio: Si la persona ha tenido intentos previos de suicidio, reconoce que está en mayor riesgo de hacerlo nuevamente.

Coordinación y acceso a red de salud

A nivel comunal, la identificación y coordinación con los centros de salud más cercanos es fundamental para dar una adecuada respuesta a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo. A este respecto es importante considerar que muchos estudiantes reciben

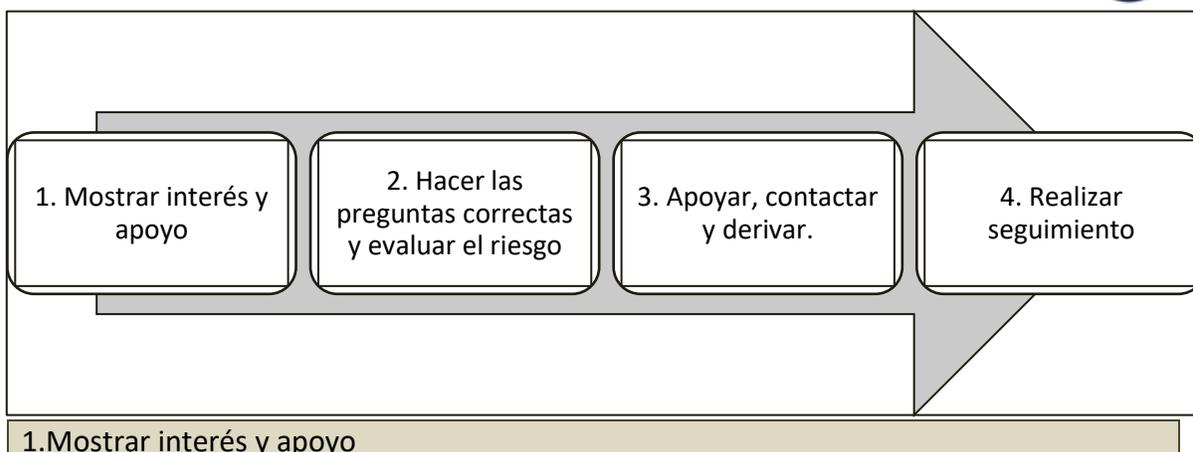


atención en la red local de salud, por lo que es fundamental conocer e identificar la oferta de servicios y flujos de atención en salud mental y facilitar esta información a los padres. A continuación, se especifican los centros de salud primaria y de urgencias de la red pública en la comuna de Las Condes.

Nombre	Ubicación	Teléfono	Horario
Cesfam Apoquindo	Cerro Altar 6611	+56227305000 +56227305100	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Cesfam Dr. Aníbal Ariztía	Paul Harris 1140	+56227305500 +56227305526	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Renato Sánchez	Renato Sánchez 3325	+56233397420 +56939482833	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Loma Larga	Loma Larga 283	+56227305588	Lu a Ju 08:00 a 14:00 Vi 08:00 a 15:00
Mini Tongoy	Tongoy 1289	+56227305590	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Paul Harris	Paul Harris 1603	+56227305592	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Nueva Bilbao	Nueva Bilbao 9082	+56227305594	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini El Pillán	Francisco Bilbao 6582	+56227305596	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Los Dominicos	Camino el Alba 9152	+56227931420 +56228862533	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
SAPU	La Escuela 1229	+56227305584 +56223421384 +56222113423	Lu a Vi 08:00 a 17:00 Sa, Do y festivos 08:00 a 08:00 hrs

Protocolo de actuación frente a señales de conductas suicidas en un estudiante.

Cuando algún adulto de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo con los siguientes pasos:



Buscar un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar.

Derivar al psicólogo/a del equipo para que aplique cuestionario.

2. Hacer preguntas correctas y evaluar el riesgo

Hacer preguntas correctas y evaluar riesgo: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio, en estas últimas se utiliza la pauta para la evaluación del riesgo suicida. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona. En caso de presentar riesgo, se adjunta ficha de derivación a APS.³⁵

PREGUNTAS GENERALES: sobre el estado mental, la esperanza y el futuro

¿Cómo te has estado sintiendo?

¿Estás con algunas dificultades o problemas? (personal, familiar, en el colegio)

¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.³⁶

³⁵ Anexo N°1, "Ficha de derivación a centro de salud".

³⁶ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, PhD © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de	Alguna vez en la vida	

<p>valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?.</p> <p>Si la respuesta es “Sí”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>En los últimos 3 meses</p>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%; height: 100%;"> <div style="width: 30%; background-color: red;"></div> <div style="width: 70%; background-color: orange;"></div> </div>		
<p>Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador</p>		
<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>		
<p>Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:</p>		
<p>Riesgo</p>	<p>Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. Realice seguimiento del estudiante.</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:</p>		
<p>Riesgo Medio</p>	<p>Informe al director una vez finalizada la entrevista. Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:</p>		

Riesgo Alto

Informe al director

Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.

Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

Eliminar medios letales del entorno.

3. Apoyar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida Bajo, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el profesional encargado debe entregar apoyo al estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes: Equipo de convivencia educativa, Centro de salud.

Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

Hay que indicar que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.

Resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el estudiante o que este no quiera o tema compartir.

Considere que, en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: “Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar”.



Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

El profesional que realice este primer abordaje debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

El director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo con la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.

Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.

Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (ficha en anexo N°1).

Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4. Realizar seguimiento

Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria.

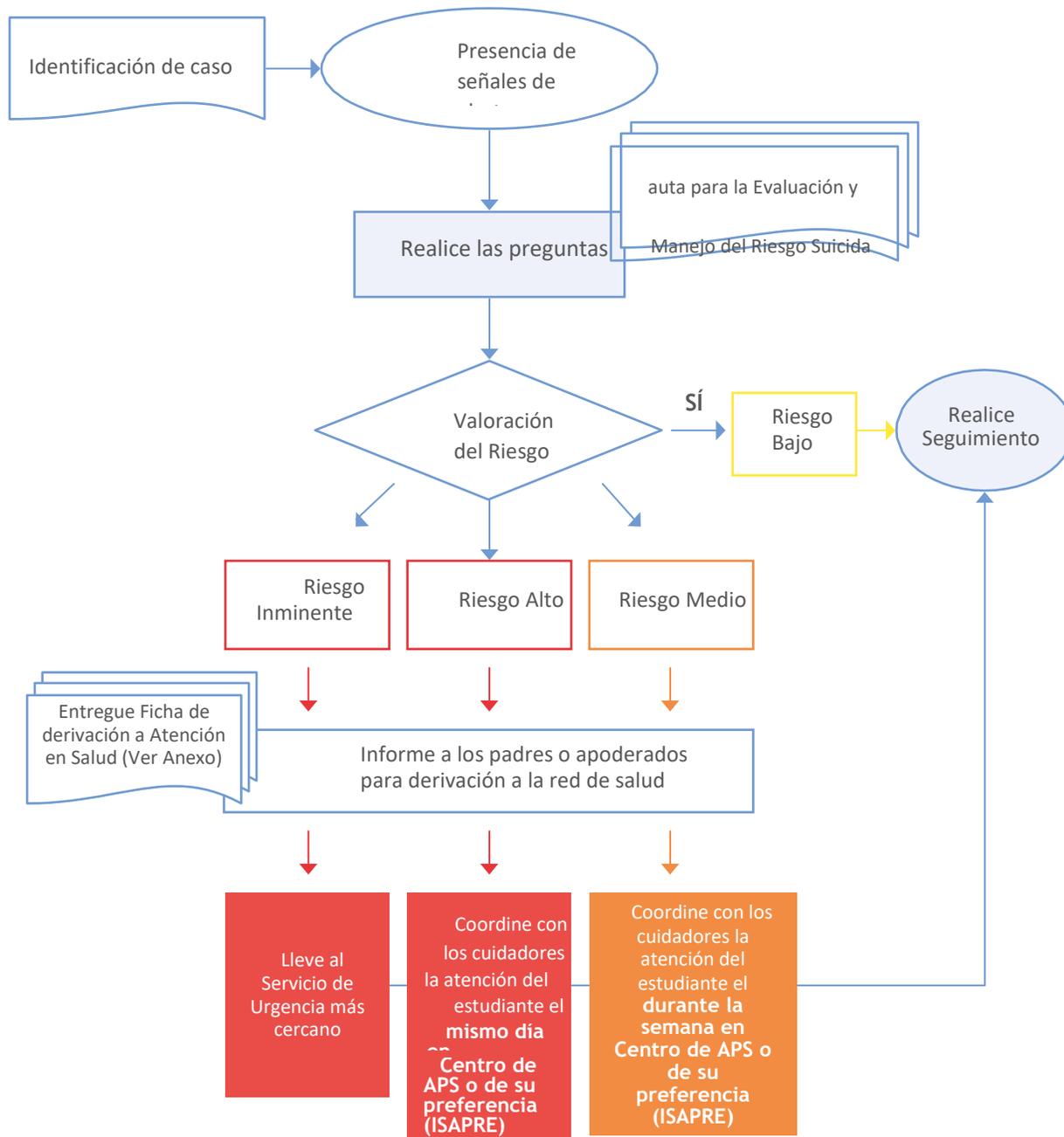
Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

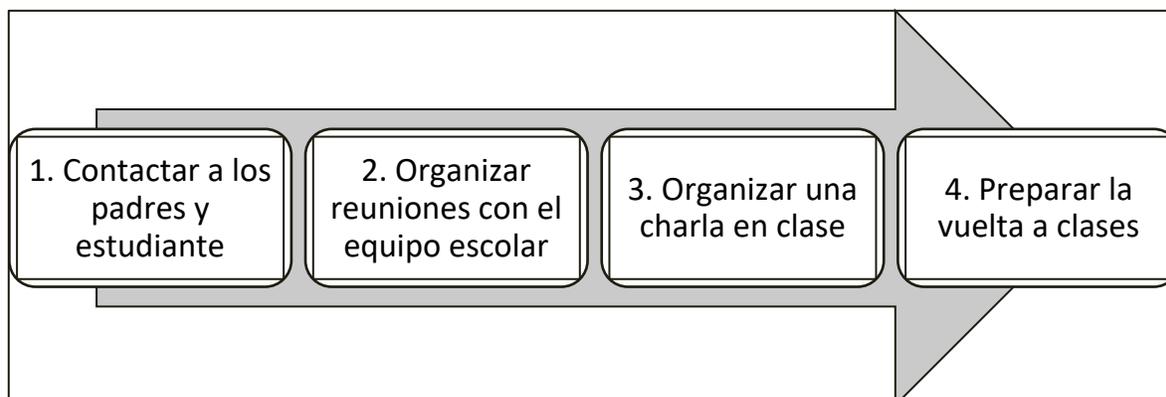
Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Flujo de identificación de casos y derivación a red pública de salud



Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante.



1. Contactar a los padres y estudiante

Manifiestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

Preguntar si han sido presenciales de alguna conducta o situación de riesgo suicida recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

Considerar quien puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.

Saber qué esperan los padres y el estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y que no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

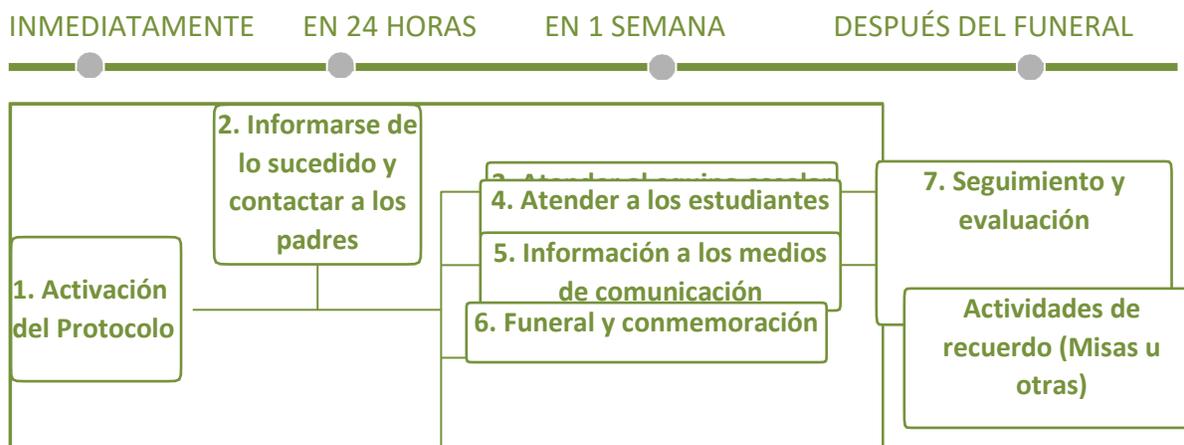
4. Preparar la vuelta a clases

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.

La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, encargado designado, profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.

El siguiente diagrama presenta 7 pasos que se deben seguir tras la muerte por suicidio en el establecimiento educacional.



1. Activación de protocolo (INMEDIATAMENTE)



El director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el equipo de convivencia escolar, y el personal administrativo.

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (EN 24 HORAS)

El director del establecimiento educacional, o quien este designe, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y señales de alerta. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

3. Atender al equipo escolar: Comunicación y apoyo. (EN 1 SEMANA)

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el colegio.

Es importante tener en cuenta que situaciones tan complejas como el suicidio de un integrante de la comunidad educativa, pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

4. Atender a los estudiantes: Comunicación y apoyo (EN 1 SEMANA)

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.



Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas: Gestionar espacios de contención grupal y/o favorecer estas instancias junto al grupo curso y profesor jefe.

Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. Realizar socialización de las redes de apoyo territoriales y otras que haya generado el colegio.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase, con el curso específico, y si así se acuerda se puede extender a otros cursos. Esta charla debe ser informada a la familia, y al estudiante en casos de intento. La charla debe ser realizada por el profesor jefe con apoyo de un profesional de la salud mental. Se sugieren 4 puntos centrales para su contenido:

Contrarrestar rumores.

Dar información básica sobre la conducta suicida.

Interactuar con los estudiantes.

Apoyar y derivar.

Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (Revisar Señales de alerta, al principio del documento). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) que por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

5. Información a los medios de comunicación (EN 1 SEMANA)

El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación. Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

6. Funeral y conmemoración (EN 1 SEMANA)

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el



funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

Preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes que asistan al funeral y mientras dure éste, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Hay que considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible

7. Seguimiento y evaluación (DESPUÉS DEL FUNERAL)

El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos cuando sea necesario.



FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto profesional de referencia	

2. Antecedentes del estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivo por el cual se deriva a atención primaria

--

4. Acciones efectuadas por el establecimiento educacional

--



15.8. PROTOCOLO Nº 8 “Uso de celulares y tablets en el entorno escolar”

Artículo 137 bis.

Respecto a la restricción de dispositivos móviles en el contexto escolar.

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc. y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas. Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta grave en el libro de clases (NAPSIS): “no acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio” y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. Solamente se autorizará el uso pedagógico de ellos, bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

En el caso de que el estudiante requiera comunicarse con su apoderado dentro del horario escolar, se recuerda el artículo 55º respecto a las Vías de comunicación con apoderados: El Colegio no se hace responsable por extravíos robos o daños a los dispositivos electrónicos traídos por los estudiantes durante la jornada escolar.

Artículo Nº 55.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia es mediante el contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

Medios de comunicación como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales, no serán considerados medios de comunicación formal.

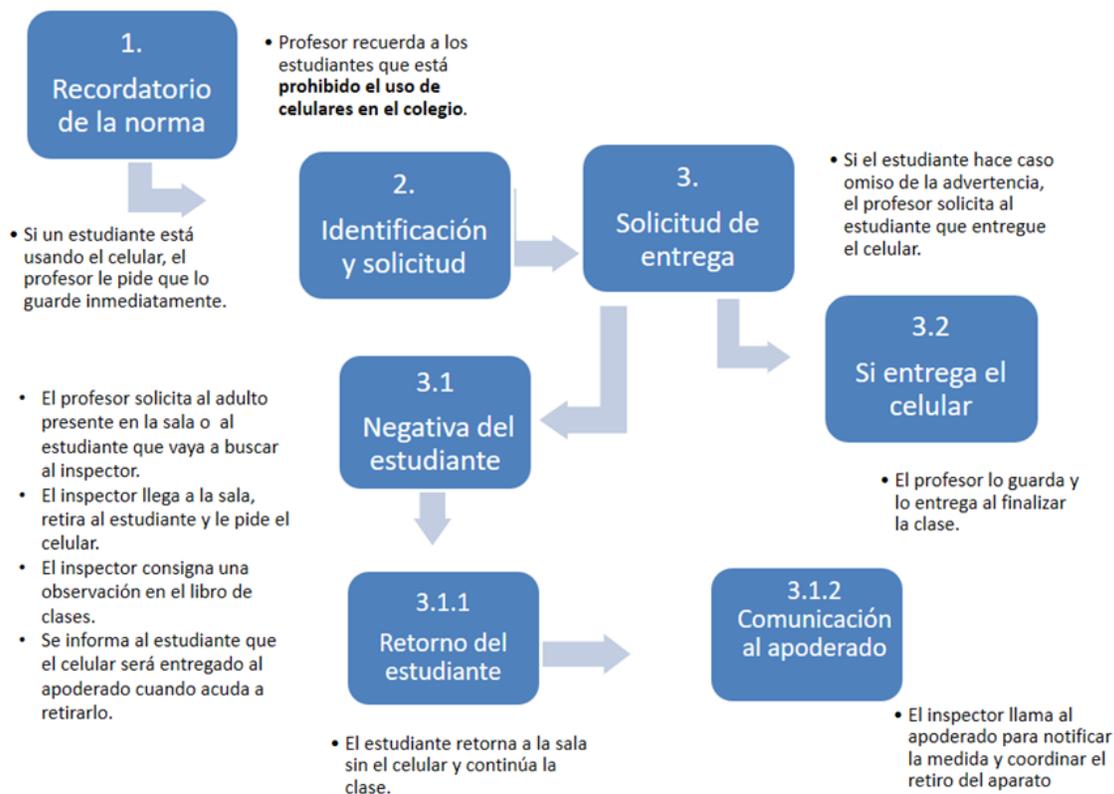
El establecimiento no hace de responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otros.

Se sugiere agregar Artículo 55 bis. Que regula la comunicación entre estudiante-apoderado/apoderado-estudiante dentro del horario escolar:

Artículo 55 bis.

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, puedes hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

Protocolo de acción ante celulares en el aula



15.9. PROTOCOLO N° 9 “Protocolo de Retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”

Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad

Artículo N° 65. El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres³⁷.

Artículo N° 66. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Artículo N° 67. Regulación de medidas académicas y administrativas que deben adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas, madres y padres:

Medidas académicas: Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

³⁷ Ley N° 19.688.

Resolución Exenta N° 0193, 2018.

Decreto N° 79, Ministerio de Educación, 2005



- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.
- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas

Artículo N° 68. El colegio buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico.



- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.
- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Las estudiantes que amamantan podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alu

15.10. PROTOCOLO N°10 De actuación en casos de pérdida de la calidad de apoderado/a

El Apoderado/a - Definición y Funciones:

El apoderado titular es un adulto que mantiene una relación cercana y constante con el estudiante, asumiendo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de sus obligaciones y derechos. Durante el proceso de matrícula, se designa tanto al apoderado titular como a un suplente, ambos mayores de edad y con vínculo directo con el alumno.

La responsabilidad educativa de estos apoderados comienza oficialmente al firmar la Ficha de Matrícula. Es importante destacar que los padres, independientemente de su estatus como apoderados, tienen derecho a participar en la vida escolar de sus hijos, y las instituciones educativas deben garantizar este derecho, a menos que exista una orden judicial que lo impida.

Para que cualquier comunicación o solicitud del alumno sea considerada válida por la institución, debe llevar la firma del apoderado registrado. Asimismo, el apoderado debe firmar toda comunicación enviada por el establecimiento como constancia de haberla recibido.

Pérdida de la Calidad de Apoderado:

Un individuo puede perder su estatus de apoderado en diversas circunstancias:

1. Cuando el estudiante deja de pertenecer al establecimiento.
2. Si existe una orden judicial que prohíba el acercamiento al menor.
3. Como resultado de un proceso sancionatorio por infringir las normas y reglamentos internos del centro educativo. Esto puede ocurrir debido a:
 - Actos de difamación, hostigamiento u agresión hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
 - Ausencias reiteradas e injustificadas a las citaciones de la Dirección o los docentes.
 - Acciones que obstaculicen el normal desarrollo de las clases, el funcionamiento del establecimiento, afecten la convivencia educativa o pongan en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa.

La decisión de cancelar la calidad de apoderado puede ser tomada por el Director del establecimiento, siguiendo un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso. Este procedimiento debe incluir:

1. Notificación formal del inicio del proceso.
2. Oportunidad para que el apoderado presente sus descargos y pruebas.
3. Un periodo de investigación de los hechos.
4. Decisión fundamentada sobre la sanción a aplicar.

5. Posibilidad de solicitar una reconsideración de la medida.

En caso de que se determine la pérdida de la calidad de apoderado, se deberá designar a una nueva persona responsable.

Proceso Sancionatorio:

El procedimiento para sancionar a un apoderado debe seguir estos pasos:

1. **Notificación de Inicio:** Se emite una resolución escrita informando al apoderado sobre el inicio del proceso y los hechos imputados. Esta se entrega personalmente o por carta certificada si el apoderado no acude al establecimiento.
2. **Descargos e Investigación:** El apoderado tiene 5 días para presentar sus descargos por escrito, junto con las pruebas que considere pertinentes. La investigación durará un máximo de 10 días, durante los cuales se recopilarán todos los antecedentes relevantes.
3. **Sanción:** El Director del establecimiento (o quien corresponda) tomará la decisión de aplicar la sanción de manera fundamentada, considerando la evidencia recopilada y el principio de proporcionalidad. La decisión se notificará personalmente o por carta certificada.
4. **Reconsideración:** El apoderado puede solicitar una reconsideración de la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes. El Director resolverá esta solicitud previa consulta al Consejo de Profesores, que incluirá a un representante de los asistentes de la educación.

Es importante destacar que la única sanción aplicable en este proceso es la cancelación o pérdida de la calidad de apoderado. Si se llega a esta medida, se deberá nombrar a una nueva persona responsable, registrando su nombre y firma en la ficha de matrícula.

Aspectos Adicionales:

- Si el Director está involucrado en el conflicto, la investigación puede ser realizada por el Coordinador de Convivencia Educativa, y la decisión final la tomará el Inspector General.
- Todo el proceso debe garantizar las garantías del debido proceso.
- La persona encargada de la investigación debe elaborar un informe final que se entregará al Director junto con el expediente completo, para asegurar un proceso imparcial y una decisión informada.

15.11. Protocolo N°11 De actuación en casos de desborde conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar

Objetivos:

Aplicar los procedimientos institucionales señalados en este documento, en el caso de que un niño, niña o adolescente presente una determinada crisis dentro o fuera de la sala de clases, o que llegue al establecimiento con alguna situación similar, que debe ser abordada de acuerdo a lo expuesto en el presente documento. Este protocolo forma parte del apartado de protocolos del reglamento interno de Convivencia Educativa.

Consideraciones: Aquellos estudiantes que se encuentren con diagnóstico y/o tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias; Inspectoría general, Orientación, Convivencia educativa o el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita cada caso, pueden tener acceso a la información del médico tratante actualizada u otros profesionales que lo atienden, en el caso que se requiera trasladado a un servicio de urgencia, de acuerdo al protocolo de accidente escolar.

Es deber del apoderado, informar al colegio sobre el diagnóstico y/o tratamiento de su hijo/a, entregando la documentación que certifique lo anterior

NOTA: (RICE artículo 76 quáter)

1. Es deber del padre, madre y/o apoderado concurrir al establecimiento en caso de existir alguna desregulación emocional que no sea posible manejar por los profesionales a cargo.
2. Es responsabilidad del padre, madre y/o apoderado administrar el tratamiento farmacológico indicado por el médico tratante e informar de las recomendaciones del terapeuta al profesor jefe.

Terminología:

Crisis/Incidencia: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un **suceso que lo precipita** (Slaikeu, 1984)

El niño, niña o adolescente, puede presentar desregulación emocional, labilidad afectiva, crisis de angustia; descontrol de sus acciones, alta impulsividad, elevados montos de agresividad (agitación motora, gritos y/u ofensas). Se debe mencionar, que también se pueden observar situaciones en que el NNA, muestra una actitud de introspección.

DEC: Desregulación emocional y conductual.

Acciones preventivas:

1. En relación a los estudiantes con un diagnóstico certificados con condición de espectro autista:

- La familia deberá entregar al establecimiento el certificado emitido por el especialista del área de la salud acreditado (neurólogo y psiquiatra), con el diagnóstico del estudiante, el cual debe ser remitido de forma inmediata al establecimiento.
- Será el equipo de apoyo al aula en conjunto con el profesor jefe, quien se entrevistará en primera instancia con el apoderado, para el levantamiento de información.
- El equipo de aula en conjunto con el profesor jefe y el apoderado, realizará un período de observación con el objetivo de construir **el Plan de Apoyo Individual y Conductual**.
- El Plan de Apoyo Individual y Conductual, será trabajado en conjunto con la familia del NNA, el plan puede ser modificado de acuerdo a las intervenciones y las evaluaciones de las mismas.
- Se realizará la socialización del Plan de Apoyo Individual y Conductual, con aquellos profesores y funcionarios, que tengan contacto con el NNA.
- Se dejará una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación

2.- Con el objetivo de prevenir una crisis/incidencia en un niño, niña o adolescente es importante estar atento a las siguientes señales y actuar de acuerdo a ellas: (se debe recordar que no hay una respuesta única frente a una señal)

Algunos ejemplos podrían ser:

- Poner atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).
- Reconocer, cuando sea posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación emocional: mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o atención más que lo habitual; se aísla y se retrae;
- Observar el lenguaje corporal, verbal, uso de groserías, entre otros.
- Es importante evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. **Anticipar los cambios cuando sea posible.**
- Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

Respuesta frente a las señales:

1. El docente o funcionario, que observa dicha situación debe dar aviso inmediato utilizando el mecanismo más expedito posible, al equipo de convivencia educativa, orientación o equipo PIE. Bajo ninguna circunstancia el/la estudiante podrá salir de la sala de clases sin la debida supervisión de un adulto responsable.
2. Mientras concurre el equipo de contención, será el docente a cargo, el responsable de realizar la contención del estudiante dentro de la sala de clases. Esta contención deberá ir acorde a brindar un espacio de acogida y alivio frente a la crisis/incidencia.

Algunas estrategias que se pueden utilizar son:

- Redirigir la atención o cambio de foco que esté muy a mano.
- Utilización de material sensorial de acuerdo al caso.
- Ejercicio de respiración.
- Validación de la emoción.
- Pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

3. Una vez que asuma el equipo de contención, evaluará la situación y podrá de ser necesario señalar el traslado del grupo curso a otro espacio.

4. El docente a cargo o quien el colegio determine, deberá realizar la contención del grupo afectado.

Algunas estrategias que se pueden ser utilizadas con el grupo afectado y que permiten volver a la calma son:

- a. Ejercicios de respiración
- b. Generar espacio para la conversación, donde puedan expresar sus emociones.
- c. Llevar al grupo afectado paulatinamente a la deslocalización.

Primera intervención

1. El equipo de contención, utilizará en una primera instancia el diálogo como medio de apoyo emocional y espacio pedagógico formativo, relegando en todo momento a un segundo plano lo disciplinario o punitivo.

2. Para facilitar la comunicación, ayudar a que el niño, niña o adolescente se exprese de una manera diferente al desborde emocional y/o conductual, el adulto puede realizar preguntas de acuerdo a la edad, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, Entiendo que tengas rabia, ¿En qué parte de tú cuerpo se refleja la rabia? etc.

Elementos a considerar en una contención.			
Asertividad	Una escucha activa	Una expresión corporal que ayude al vínculo	Una actitud empática
<p>Un discurso que invite a la calma y al diálogo, en un lenguaje claro y sencillo, que valide las emociones del estudiante y del adulto que lo apoya, si se puede en ese momento reflexionará acerca de los hechos ocurridos, se recomienda usar un tono de voz neutral, pausado y volumen un poco más bajo del que use el estudiante. En toda ocasión llamar por su nombre al estudiante (no usar diminutivos ni apodos).</p>	<p>Entregar el tiempo necesario para que el estudiante mencione lo que quiere decirnos, cerciorarnos de que entendemos bien el mensaje, entregando la sensación de que tenemos mucho tiempo disponible.</p>	<p>Que transmita calma y paciencia. No mover en demasía las manos, no agitar nuestro cuerpo, no realizar cambios bruscos en el tono de voz.</p>	<p>Hacia las circunstancias y el proceso por el cual está pasando el estudiante, sin juzgar, criticar, sin decir lo mal que se ha portado ni mencionar consecuencias negativas. De ninguna forma reírse o burlarse de palabras, acciones u otras circunstancias que rodeen la situación. No permitir, en lo posible, que sea visto o molestado por el resto de sus compañeros/as.</p>

Validar las emociones y sentimientos	Explorar en la medida de lo posible	Ayudar al estudiante a comprender lo que le está pasando	No dar todas las respuestas
Utilizar en lenguaje que esté a la base del comportamiento o desregulación emocional. Ayudando frases como: “te veo con rabia”, “que parte del cuerpo molesta cuando tenemos rabia”, “sé que lo estás pasando mal”.	Aquellas circunstancias que pudieran explicar el porqué de la presenta crisis en el estudiante. Ya sea estas de índole familiares, relaciones entre amorosas, motivos de salud entre otras.	Colocando nombre a situaciones, explorando emociones, vislumbrando deseos o pensamientos de posibles soluciones a lo que le pasa; juntos viendo una forma de enfrentar la misma situación la próxima vez, “qué te gustaría que hiciéramos de distinto”.	Nuestra misión es acompañar, asertivo y preguntar y validar, preguntar asertiva y divergentemente, mostrar opciones, refutar ideas que no cumplen con criterios de realidad, acompañamos en la búsqueda y mostrar más opciones, encontrar respuestas es tarea del estudiante.

3. En el momento que el equipo de contención asista al niño, niña o adolescente. El profesor a cargo deberá explicar brevemente ¿Qué ocurrió? y ¿Qué estrategias utilizó?
4. Si es pertinente, de acuerdo a los antecedentes o información de riesgo del niño, niña o adolescente, el docente o funcionario a cargo podrá:
 - Entregar tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
 - Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. para lo cual se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos.
5. Si la intervención es efectiva, el encargado procederá a llevar al estudiante a un espacio tranquilo, buscando siempre la protección de todos los estudiantes, con el objetivo de poder conversar y reflexionar sobre lo ocurrido.
6. El encargado, luego de la entrevista podrá reintegrar al estudiante a sus actividades diarias, según corresponda.
7. El profesor a cargo de la sala dejará el registro del hecho y procedimiento de contención en el registro de NAPSIS y llenar el registro anecdótico.

8. Si la intervención no es efectiva se pasará a:

Segunda intervención:

1. Si la intervención no es efectiva el equipo de contención (Convivencia Educativa, Orientación, Equipo PIE o Inspectoría General), realizarán el siguiente procedimiento. (Idealmente, debe haber tres adultos en el proceso de contención).

Encargado	Encargado Interno	Encargado Externo
Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto es importante que varias personas cuenten con un entrenamiento previo.	Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.	Adulto que permanecerá donde ocurra la situación, fuera de la sala o recinto en esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

2. El encargado, brindará contención verbal y visual, la cual consiste en ser asertivo y tener en cuenta que el estudiante esté en una situación que generalmente es incontrolable para él y que no puede regular ni ordenar su estado emocional ni su activación psicobiológica. He aquí el fundamento de la pausa, del acompañar, de ir gradualmente entregando herramientas al estudiante para que vayan aprendiendo a retomar el control y autorregularse, usando para ello diversas estrategias y actividades. No se debe buscar juzgar o llamar la atención de forma negativa durante la crisis.

3. Si luego de este período el equipo de contención no observa avances y evalúa que se puedan producir situaciones de riesgo para el niño, niña o adolescente o el estudiante contenido pueda producir un daño a otros, se procederá a contactar al apoderado. Será el Encargado Externo, quien deberá llamar al apoderado para que asista a ayudar en el proceso de contención de su pupilo.

4. Esta acción debe quedar establecida en un acuerdo formal durante una entrevista previa, especificando las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos. Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

5. El encargado externo informará al apoderado de lo ocurrido, dejando en el acta correspondiente, todos los procedimientos realizados. El apoderado deberá firmar el registro, pudiendo realizar observaciones al proceso, si lo estima pertinente. El encargado también le informará de las posibles medidas y compromisos que se podrían aplicar a su pupilo de comprobarse que existan transgresiones al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

6. En el caso de los estudiantes con diagnóstico de espectro autista, la persona responsable de

comunicarse con el apoderado y quien entregará el certificado de concurrencia al colegio, quedará consignado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.

7. El Equipo del Ciclo, (Orientación, Convivencia Educativa, PIE, CDA, Profesor Jefe), analizarán la situación para determinar las medidas, contenidas en el presente reglamento y acciones pertinentes de acuerdo al caso, las que deben ser informadas al apoderado en entrevista.

8. Los estudiantes con diagnóstico de espectro autista, las medidas serán conversadas con el apoderado.

9. En la entrevista con apoderado se aplicarán las medidas, contenidas en el presente reglamento y se firmarán los compromisos correspondientes al caso, estableciendo plazos para cada uno de ellos, señalando la necesidad de apoyar al estudiante en la situación que presenta.

10. En caso de que el apoderado no cumpla con los compromisos acordados, el establecimiento efectuará medida de protección al menor, en caso que lo amerite, ante tribunales de familia o derivación a OPD, resguardando el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los alumnos.

11. Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del alumno.

Tercera intervención: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- Solo se realizará contención física en caso extremo de riesgo.
- Para la realización de contención física se debe contar con la autorización escrita del apoderado.
- En caso de circunstancias extremas puede requerirse el traslado del estudiante a centro de salud.

Consideraciones para el equipo de contención.

Cuando el trabajo de contención supere los 30 - 40 minutos aproximados, se podrá relevar al funcionario que está conteniendo, con otro funcionario igualmente capacitado, ello para prevenir cansancios emocionales que no aportan al estudiantado.

Consideraciones para el/la docente que se pudo ver afectado por la crisis/incidencia.

En el caso que un docente o funcionario se hubiese visto afectado física o emocionalmente por la crisis o incidencia, será Coordinación Académica, quien determinará a una persona para que asuma sus funciones dentro de aula.

Será el jefe directo, quien determinará a la persona que realizará el acompañamiento emocional del funcionario.

El funcionario afectado, deberá asistir inmediatamente a enfermería, en caso de haber daño físico, será la TENS, quien determinará su derivación a la ACHS.

Consideraciones frente a las acciones a realizar en caso de crisis/incidencia de los estudiantes con espectro autista

- Se llenará el formulario de registro anecdótico, que permitirá analizar los antecedentes de la misma para evitar eventos futuros.
- En caso de determinar la asistencia del padre o madre, el colegio emitirá un certificado de asistencia.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual en el ámbito educativo.

- Es importante demostrar al niño, niña o adolescente, afecto y comprensión, hacerle saber que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. (esta acción debe realizarse cuando el estudiante esté calmado, no es necesario que se realice el mismo día)
- En entrevista con el estudiante y dependiendo de la edad, se deben realizar acuerdos con él, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar en un desborde emocional, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos.
- Se le debe señalar al estudiante que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, debe hacerse cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual pueden ser minutos, horas, o al día siguiente incluso del desborde emocional. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo para la realización de esta acción. No se debe apresurar este proceso



MODELO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE:			
Nombre del estudiante:		Rut:	
F. Nacimiento:		Curso:	
Profesor Jefe:		Correo:	
IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO:			
Nombre:			
Correo:		Celular:	

Equipo de profesionales a cargo y de apoyo.			
Nombre		Profesión	
Responsabilidad		Celular:	
Nombre		Profesión	
Responsabilidad		Celular:	

A. Objetivos del Plan de Acompañamiento:

- Promover la regulación emocional del estudiante.
- Reducir las conductas que afectan la adecuada convivencia educativa.
- Mejorar la participación en actividades educativas y sociales.

B. Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autoagresión | <input type="checkbox"/> Agresión a otros/as | <input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes/ asistentes |
| <input type="checkbox"/> Lanza objetos | <input type="checkbox"/> Destruye objetos | <input type="checkbox"/> Gritos/ agresión verbal |
| <input type="checkbox"/> Fuga | <input type="checkbox"/> Otros | |

C. Gatillantes de Desregulación:

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Entorno | <input type="checkbox"/> Interacciones sociales | <input type="checkbox"/> Cambios de rutina |
| <input type="checkbox"/> Sensory overload | <input type="checkbox"/> Comunicación | <input type="checkbox"/> Otros |

D. Estrategias de Apoyo

Entorno	<input type="checkbox"/> Modificaciones físicas en el aula <input type="checkbox"/> Uso de áreas de calma o refugio <input type="checkbox"/> Estrategias para anticipar cambios en el entorno.
Interacciones Sociales:	<input type="checkbox"/> Uso de apoyos visuales para comunicación. <input type="checkbox"/> Entrenamiento en habilidades sociales. <input type="checkbox"/> Implementación de juegos estructurados.
Rutina:	<input type="checkbox"/> Uso de horarios visuales. <input type="checkbox"/> Anticipación de cambios en la rutina.
Sensory Overload:	<input type="checkbox"/> Proporcionar auriculares o gafas de sol. <input type="checkbox"/> Crear espacios de descanso sensorial.
Comunicación:	<input type="checkbox"/> Uso de sistemas de comunicación alternativa. <input type="checkbox"/> Entrenamiento en habilidades de comunicación.
Estrés Académico:	<input type="checkbox"/> Adaptaciones en la presentación de tareas. <input type="checkbox"/> Tiempo extra para completar tareas. <input type="checkbox"/> Modificaciones en la evaluación.

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el bienestar



Objetos pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:

--

Palabras frase, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación.

--

Firma del Tutor/Encargado:	Fecha de Revisión del Plan:			